

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 30 de abril de 2024

Índice:

Autoridades

Pág.03

Departamento Ejecutivo

Decretos 145/24 – 217/24

Pág. 37

Resoluciones 107/24 – 147/24

Pág. 123

Ejecución mensual del Cálculo de
Recursos y Presupuesto de Gastos

Pág. 144

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana Casse

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2171

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º).- Aprobar el Presupuesto de Gastos **2024** proyectado por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa según el siguiente detalle:

GASTOS:

BENEFICIOS:

JUBILACIONES Y PENSIONES	693.000.000,00	
ASIGNACIONES FAMILIARES	1.000.000,00	
APORTE PATRONAL MUTUAL	27.720.000,00	721.720.000,00

BIENES Y SERVICIOS:

PAPELERIA Y UTILES ESCRITORIO	64.000,00	
GAS NEA	60.000,00	
E.N.E.R.S.A.	70.000,00	
CONSERVACION y MANTENIMIENTO	30.000,00	
HONORARIOS PROFESIONALES	2.950.000,00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	300.000,00	
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA	80.000,00	
REPARACION EDIFICIO Y COMPRA MUEBLES Y UTILES	--	3.554.000,00
SUBTOTAL		725.274.000,00

RECURSOS

APORTES JUBILATORIOS PERSONAL	336.000.000,00	
CONTRIBUCIONES PATRONALES	336.000.000,00	
INTERESES GANADOS	90.000.000,00	
LEY 23966 Y LEY 23549	20.400.000,00	782.400.000,00
SUBTOTAL		782.400.000,00
CREDITO ADICIONAL	-57.126.000,00	-57.126.000,00
TOTAL		725.274.000,00

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de marzo de 2024.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2171

VILLA ELISA, 05 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Promulgada por Decreto Nº 150/24.-

ORDENANZA Nº 2172

VISTO:

La Ordenanza 2169 "Ordenanza Impositiva Anual" y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que contemplando la Ordenanza que oportunamente resultara aprobada por el cuerpo deliberativo anterior y reconociendo la importancia de alinear la OIA con el proyecto original presentado por el Ejecutivo Municipal para garantizar la coherencia y eficacia de las políticas fiscales y presupuestarias.-

Que resulta necesario realizar correcciones y clarificaciones para eliminar ambigüedades e inconsistencias que puedan surgir entre la O.I.A. actual y el proyecto original que fuera remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante, con el fin de garantizar una aplicación clara y uniforme de disposiciones impositivas con los lineamientos de las políticas fiscales y presupuestarias.-

Que se solicita corregir el Título V y XIV de la Ord N.º 2169, como también el Anexo I y III de la misma, de acuerdo con las previsiones y objetivos establecidos en el proyecto original, con el fin de asegurar una aplicación adecuada y equitativa.

Que es necesario adecuar la normativa municipal actual a la vigente a nivel Nacional y Provincial a fin de adaptarla y orientarla al proceso de armonización de esquemas y categorizaciones de tributos, agregando a tal fin los códigos de actividades incorporados por las entidades fiscales Nacionales y Provinciales.-

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N.º 10.027, se remite la presente modificación de la Ordenanza N.º 2169 (O.I.A.) para su adecuación al proyecto original presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º).- Modifíquese parcialmente el TITULO V PUBLICIDAD Y PROPAGANDA de la Ordenanza N.º 2169 "ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL" que forma parte legal de la misma. El cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10º).- De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 53º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - por los letreros y/o carteles y/o anuncios publicitarios escritos, sea cual fuere el medio utilizado, instalados en y/o sobre la vía pública se abonarán conforme a las siguiente clasificación:

a) Propaganda Mural y/o Impresa:

Carteles, letreros o avisos de carácter permanente, por m² por año \$ 3.350,00.-

En caso de carteles luminosos los mismos estarán exentos del monto indicado precedentemente.

b) Propaganda oral y rodante:

Equipos amplificadores para propaganda comercial en la vía pública en forma regular, por vehículo y por año \$ 3.192,00.-

Los equipos amplificadores que realicen propaganda comercial en la vía pública de forma eventual, abonarán por vehículo y por día \$ 1.624,00".-

ART. 2º).- Modifíquese parcialmente el TITULO XIV PAGO DE DEUDAS de la Ordenanza N.º 2169 "ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL" en su Artículo 22º que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22º).- De conformidad a lo establecido en el Artículo 47º del Código Tributario Municipal -Parte General- se establecen las siguientes normas para la financiación de las deudas determinadas en el Artículo 21º):

1) Entrega inicial: Se deberá abonar, como mínimo, el diez por ciento (10%) del total de la deuda determinada. Dicho pago no podrá ser inferior a la suma de \$ 2.500,00.-

2) Cuotas: El saldo se podrá financiar en:

2-1) Hasta 15 (quince) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren hasta \$ 1.200,00 .-

2-2) Hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren entre \$ 1.201,00 y \$ 2.000,00.-

2-3) Hasta 30 (treinta) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren

mayores a \$ 2.000,00.-

En todos los casos no podrá abonarse la cuota siguiente si se encontrase la anterior impaga.-

3) Vencimiento: las cuotas vencerán el día 10 de cada mes, comenzando en el inmediato siguiente al de entrega inicial.-

4) Interés de financiación: Se aplicará la Tasa de Interés del: uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la utilización de la fórmula denominada "Sistema Progresivo" o "Francés" y que se expresa de la siguiente manera:

$$C = Mf \times i \times (1 + i)^n$$
$$[(1 + i)^n] - 1$$

Donde:

C = Cuota resultante.-

Mf = Monto a financiar.-

i = Tasa de interés al tanto por uno (0,01).-

n = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originariamente.-

5) Cuotas adelantadas: Podrán realizarse pagos anticipados de cuotas en forma regresiva desde el final del plan, cuyo valor será el establecido en concepto de capital para cada una de las anticipadas cuando se efectivizar con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.-

6) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas vencidas, producirá la caducidad de la financiación pactada, pudiendo el Municipio exigir el total que se adeude. Para lo cual se reliquidará la deuda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º), descontando de ella la proporción porcentual entre el capital financiado y la suma de las partes de capital de las cuotas abonadas. Cuando la financiación incluya obligaciones de períodos se cancelarán y descontarán en la proporción porcentual antes citada, tomándose para ello las partes enteras de períodos, los residuos que pudieran resultar no serán tomados en consideración como cancelación de deuda.- Cuando resten menos de tres (3) cuotas para finalizar el plan y pasados los sesenta (60) días corridos desde la última cuota pactada e impaga, también se considerará caduca la financiación.-

7) Excepciones: Cuando circunstancias debidamente justificadas mediante estudio socio-económico así lo determinen, el Departamento Ejecutivo podrá modificar plazos y mínimos establecidos manteniendo la tasa de interés de financiación mensual prevista en el Inc 4).-


Del mismo modo, y mediando el mismo tipo de justificación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir con los contribuyentes que así lo requieran, convenios de reconocimiento de deuda y pago a mejor fortuna. En tal caso, deberá dejarse expresa constancia de la facultad del Municipio de establecer, mediante estudio socio-económico, el plazo en que la obligación debe comenzar a satisfacerse.-

En las circunstancias descriptas anteriormente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a concretar acuerdos de pago de Tasas, Derechos y Contribuciones otorgando subsidios reintegrables, mediante el cumplimiento de tareas comunitarias, no pudiendo exceder la equivalencia económica asignada a la hora de tareas el setenta por ciento (70%) del valor de la hora de trabajo de un empleado municipal de categoría diez (10)”.-

ART. 3º).- Modifíquese los ANEXOS I y III de la Ordenanza Nº2169 “ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL” con los adjuntos que formaran parte Legal de la misma.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 08 de abril de 2024.-


Edgardo Antonio Ramirez
SECRETARIO
H.C.D. Villa Elisa


Dr. Christian Morero
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de Villa Elisa (H.C.D.)

ANEXO I – ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL

VALORES Y ALÍCUOTAS T.I.S.H.P.S.

Cód. Rubro	Denominación rubro	Alícuota %	Mínimo
1111	Cultivo de arroz	0,00%	0,00
1112	Cultivo de trigo	0,00%	0,00
1119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,00%	0,00
1121	Cultivo de maíz	0,00%	0,00
1129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,00%	0,00
1130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,00%	0,00
11211	Cultivo de soja	0,00%	0,00
11291	Cultivo de girasol	0,00%	0,00
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,00%	0,00
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,00%	0,00
11321	Cultivo de tomate	0,00%	0,00
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,00%	0,00
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,00%	0,00
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,00%	0,00
11342	Cultivo de legumbres secas	0,00%	0,00
11400	Cultivo de tabaco	0,00%	0,00
11501	Cultivo de algodón	0,00%	0,00
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,00%	0,00
11911	Cultivo de flores	0,00%	0,00
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,00%	0,00
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,00%	0,00
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,00%	0,00
12121	Cultivo de uva de mesa	0,00%	0,00
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,00%	0,00
12311	Cultivo de manzana y pera	0,00%	0,00
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,00%	0,00
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,00%	0,00
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,00%	0,00
12420	Cultivo de frutas secas	0,00%	0,00
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,00%	0,00
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,00%	0,00
12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,00%	0,00
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,00%	0,00
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,00%	0,00
12600	Cultivo de frutos oleaginosos	0,00%	0,00
12601	Cultivo de jatropha	0,00%	0,00
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,00%	0,00
12701	Cultivo de yerba mate	0,00%	0,00
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,00%	0,00
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,00%	0,00
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,00%	0,00
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,00%	0,00
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,00%	0,00
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,00%	0,00
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,00%	0,00
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos	0,00%	0,00

agrícolas

14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,00%	0,00
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,00
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,00
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,00%	0,00
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,00%	0,00
14300	Cría de camélidos	0,00%	0,00
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,00%	0,00
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,00%	0,00
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,00%	0,00
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,00%	0,00
14610	Producción de leche bovina	0,00%	0,00
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,00%	0,00
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,00%	0,00
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,00%	0,00
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,00%	0,00
14820	Producción de huevos	0,00%	0,00
14910	Apicultura	0,00%	0,00
14920	Cunicultura	0,00%	0,00
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,00%	0,00
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,00%	0,00
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0,50%	5.349,00
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,50%	5.349,00
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,50%	5.349,00
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,50%	5.349,00
16120	Servicios de cosecha mecánica	0,50%	5.349,00
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,50%	5.349,00
16140	Servicios de post cosecha	0,50%	5.349,00
16141	Servicios de frío y refrigerado	0,90%	8.971,00
16149	Otros servicios de post cosecha	0,50%	5.349,00
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,50%	5.349,00
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,50%	5.349,00
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1,00%	6.315,00
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,50%	5.349,00
16230	Servicios de esquila de animales	0,50%	5.349,00
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,50%	6.315,00
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,50%	5.349,00
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,50%	5.349,00
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,50%	6.315,00
17020	Servicios de apoyo para la caza	0,50%	6.315,00

21010	Plantación de bosques	0,50%	12.629,00
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,00%	0,00
21030	Explotación de viveros forestales	0,50%	6.315,00
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,50%	13.555,00
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	1,00%	13.555,00
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,50%	13.555,00
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,50%	8.971,00
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,50%	6.315,00
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,50%	6.315,00
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,50%	6.315,00
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,50%	6.315,00
31300	Servicios de apoyo para la pesca	0,50%	6.315,00
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,00%	0,00
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,60%	9.933,00
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,60%	9.933,00
61000	Extracción de petróleo crudo	0,60%	9.933,00
62000	Extracción de gas natural	0,60%	9.933,00
71000	Extracción de minerales de hierro	0,60%	9.933,00
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,60%	9.933,00
72910	Extracción de metales preciosos	0,60%	9.933,00
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,60%	9.933,00
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,60%	9.933,00
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,60%	11.935,00
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,60%	11.935,00
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,60%	11.935,00
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,60%	11.935,00
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,60%	9.933,00
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,60%	9.933,00
89300	Extracción de sal	0,60%	9.933,00
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,60%	9.933,00
91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	0,50%	18.098,00
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	0,50%	18.098,00
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	0,50%	18.098,00
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	0,50%	18.098,00
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	0,60%	9.933,00
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,60%	9.933,00
101011	Matanza de ganado bovino	1,00%	18.098,00
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,00%	18.098,00
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,50%	8.124,00
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,90%	12.629,00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,00%	6.315,00

101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,00%	18.098,00
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,00%	18.098,00
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,00%	18.098,00
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,00%	18.098,00
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,00%	18.098,00
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,00%	7.239,00
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,00%	7.239,00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,00%	7.239,00
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,00%	7.239,00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,00%	7.239,00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,00%	7.239,00
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,00%	7.239,00
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,00%	7.239,00
104012	Elaboración de aceite de oliva	1,00%	7.239,00
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,00%	7.239,00
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,00%	7.239,00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,00%	7.239,00
105020	Elaboración de quesos	1,00%	7.239,00
105030	Elaboración industrial de helados	0,50%	7.239,00
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,00%	7.239,00
106110	Molienda de trigo	0,60%	21.561,00
106120	Preparación de arroz	0,60%	21.561,00
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,50%	7.239,00
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,50%	21.561,00
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,00%	21.561,00
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,50%	8.971,00
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,50%	8.971,00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,50%	8.971,00
107200	Elaboración de azúcar	1,00%	7.239,00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,00%	7.239,00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,00%	7.239,00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,00%	7.239,00
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,00%	7.239,00
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,00%	7.239,00
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,00%	7.239,00
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,00%	7.239,00
107920	Preparación de hojas de té	1,00%	7.239,00
107930	Elaboración de yerba mate	1,00%	7.239,00
107931	Molienda de yerba mate	1,00%	7.239,00
107939	Elaboración de yerba mate	1,00%	7.239,00
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,00%	7.239,00
107992	Elaboración de vinagres	1,00%	7.239,00

107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,00%	7.239,00
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,20%	8.971,00
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,00%	7.239,00
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,20%	10.819,00
110211	Elaboración de mosto	1,20%	10.819,00
110212	Elaboración de vinos	1,20%	10.819,00
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,20%	10.819,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,20%	10.819,00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,00%	8.971,00
110412	Fabricación de sodas	1,00%	8.971,00
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,20%	10.819,00
110491	Elaboración de hielo	1,20%	5.349,00
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,20%	10.819,00
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,00%	7.239,00
120091	Elaboración de cigarrillos	1,00%	7.239,00
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,00%	7.239,00
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,00%	6.315,00
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,00%	6.315,00
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,00%	6.315,00
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,00%	6.315,00
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,00%	6.315,00
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	6.315,00
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	6.315,00
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	6.315,00
131300	Acabado de productos textiles	1,00%	6.315,00
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,00%	6.315,00
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,00%	6.315,00
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,00%	6.315,00
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,00%	6.315,00
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,00%	6.315,00
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,00%	6.315,00
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,00%	6.315,00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,00%	6.315,00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,00%	6.315,00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,50%	6.315,00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,50%	8.971,00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,50%	6.315,00
141140	Confección de prendas deportivas	1,50%	8.971,00
141190	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,00%	6.315,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,50%	8.971,00
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,50%	8.971,00

141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,50%	8.971,00
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,50%	8.971,00
143010	Fabricación de medias	1,50%	6.315,00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,50%	6.315,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,50%	6.315,00
151100	Curtido y terminación de cueros	1,50%	8.971,00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,50%	8.971,00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,50%	8.124,00
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,50%	8.124,00
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,50%	6.315,00
152040	Fabricación de partes de calzado	1,50%	8.124,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,20%	8.971,00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,20%	8.971,00
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,20%	8.971,00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,50%	5.349,00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,50%	12.629,00
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,20%	8.971,00
162901	Fabricación de ataúdes	1,50%	8.971,00
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,20%	8.971,00
162903	Fabricación de productos de corcho	1,20%	8.971,00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p. fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,50%	12.629,00
170101	Fabricación de pasta de madera	1,20%	8.971,00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,50%	7.239,00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,50%	7.239,00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,50%	7.239,00
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,50%	7.239,00
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,50%	7.239,00
181101	Impresión de diarios y revistas	0,50%	8.124,00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,50%	8.124,00
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,80%	8.124,00
182000	Reproducción de grabaciones	1,50%	6.315,00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,00%	7.239,00
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,50%	18.098,00
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,50%	18.098,00
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N.º 23966-	1,50%	18.098,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,60%	9.933,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,50%	18.098,00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,50%	18.098,00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,50%	18.098,00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,50%	18.098,00
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,50%	18.098,00
201191	Producción e industrialización de metanol	1,50%	18.098,00

201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,50%	18.098,00
201210	Fabricación de alcohol	1,50%	18.098,00
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,00%	18.098,00
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,00%	18.098,00
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,00%	18.098,00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,50%	18.098,00
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,50%	18.098,00
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,00%	18.098,00
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,60%	10.819,00
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,60%	10.819,00
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,00%	8.971,00
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,50%	18.098,00
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,50%	10.819,00
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,50%	18.098,00
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,50%	10.819,00
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,50%	18.098,00
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,50%	10.819,00
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,00%	13.555,00
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,50%	18.098,00
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,50%	10.819,00
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,50%	18.098,00
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,00%	7.239,00
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,00%	14.398,00
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,00%	14.398,00
222010	Fabricación de envases plásticos	1,00%	14.398,00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,00%	14.398,00
231010	Fabricación de envases de vidrio	1,00%	14.398,00
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,00%	14.398,00
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,00%	14.398,00
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,50%	8.971,00
239201	Fabricación de ladrillos	1,50%	8.971,00
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,50%	8.971,00
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,50%	8.971,00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,50%	8.971,00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,50%	8.971,00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,50%	8.971,00
239410	Elaboración de cemento	1,50%	21.561,00
239421	Elaboración de yeso	1,50%	21.561,00
239422	Elaboración de cal	1,50%	21.561,00
239510	Fabricación de mosaicos	1,50%	8.971,00
239591	Elaboración de hormigón	1,50%	21.561,00

239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,50%	21.561,00
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,50%	21.561,00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,50%	8.971,00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,50%	21.561,00
241001	Laminación y estirado, Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,50%	14.398,00
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,00%	14.398,00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,50%	14.398,00
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,50%	14.398,00
243100	Fundición de hierro y acero	1,50%	14.398,00
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,50%	14.398,00
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,50%	6.315,00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,50%	12.629,00
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,50%	12.629,00
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,50%	14.398,00
252000	Fabricación de armas y municiones	1,50%	18.098,00
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,50%	18.098,00
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,50%	14.398,00
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,50%	14.398,00
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,50%	14.398,00
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,50%	14.398,00
259910	Fabricación de envases metálicos	1,50%	14.398,00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,50%	14.398,00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,50%	14.398,00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,50%	18.098,00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,50%	18.098,00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,50%	14.398,00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,50%	14.398,00
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,50%	14.398,00
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,50%	14.398,00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,50%	14.398,00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,50%	14.398,00
265200	Fabricación de relojes	0,50%	9.933,00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,50%	14.398,00
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,50%	14.398,00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,50%	14.398,00

267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,50%	14.398,00
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,50%	14.398,00
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,50%	18.098,00
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,50%	18.098,00
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,50%	8.124,00
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,50%	18.098,00
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,50%	18.098,00
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,50%	18.098,00
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,50%	18.098,00
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,50%	18.098,00
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,50%	18.098,00
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,50%	18.098,00
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,50%	18.098,00
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,50%	18.098,00
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,50%	18.098,00
281201	Fabricación de bombas	0,50%	18.098,00
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,50%	18.098,00
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,50%	18.098,00
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,00%	18.098,00
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,00%	18.098,00
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,00%	18.098,00
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,00%	18.098,00
282110	Fabricación de tractores	0,50%	18.098,00
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,50%	18.098,00
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,00%	14.398,00
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,00%	14.398,00
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,00%	14.398,00
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,00%	14.398,00
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,00%	14.398,00
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,00%	14.398,00
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,00%	14.398,00
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,00%	14.398,00
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,50%	16.748,00
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,00%	16.748,00
293011	Rectificación de motores	1,50%	18.098,00
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,00%	16.748,00

301100	Construcción y reparación de buques	1,00%	16.748,00
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,00%	16.748,00
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,00%	16.748,00
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,00%	16.748,00
309100	Fabricación de motocicletas	0,50%	10.819,00
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,50%	5.349,00
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,00%	16.748,00
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,00%	14.398,00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,00%	14.398,00
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,00%	14.398,00
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,50%	12.629,00
321012	Fabricación de objetos de platería	1,50%	12.629,00
321020	Fabricación de bijouterie	1,50%	6.315,00
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,00%	6.315,00
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,00%	6.315,00
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,00%	8.971,00
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,00%	7.239,00
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,00%	8.971,00
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	1,50%	6.315,00
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,00%	6.315,00
329090	Industrias manufactureras n.c.p.	1,00%	44.971,00
329091	Elaboración de sustrato	1,50%	5.349,00
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1,00%	44.971,00
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,50%	8.124,00
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,50%	18.098,00
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,50%	18.098,00
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,50%	18.098,00
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,50%	8.124,00
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,50%	8.124,00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,50%	8.124,00
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,50%	18.098,00
351110	Generación de energía térmica convencional	1,50%	18.098,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,50%	18.098,00
351130	Generación de energía hidráulica	1,00%	18.098,00
351190	Generación de energía n.c.p.	1,00%	18.098,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,00%	18.098,00
351199	Generación de energías n.c.p.	1,00%	18.098,00
351201	Transporte de energía eléctrica	1,50%	18.098,00
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	1,50%	18.098,00
351320	Distribución de energía eléctrica	6,00%	18.098,00

352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6,00%	18.098,00
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6,00%	9.933,00
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6,00%	9.933,00
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,50%	9.933,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1,00%	27.067,00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1,00%	27.067,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1,00%	13.534,00
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,00%	13.534,00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	1,00%	13.534,00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	1,00%	13.534,00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,00%	13.534,00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,00%	13.534,00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1,00%	13.534,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,00%	6.315,00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1,00%	6.315,00
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1,00%	27.067,00
422100	Perforación de pozos de agua	0,50%	18.098,00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	1,00%	9.808,00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1,00%	27.067,00
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	27.067,00
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,00%	27.067,00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,50%	11.935,00
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	0,50%	18.098,00
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,00%	27.067,00
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1,00%	6.315,00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,00%	6.315,00
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,50%	18.098,00
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,00%	9.023,00
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	27.067,00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1,00%	6.315,00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1,00%	8.971,00
433030	Colocación de cristales en obra	1,00%	8.971,00
433040	Pintura y trabajos de decoración	1,00%	8.971,00
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1,00%	8.971,00
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1,00%	8.971,00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1,00%	27.067,00

439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	1,00%	8.971,00
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos	1,00%	16.748,00
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	1,00%	16.748,00
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5,00%	18.094,00
451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5,00%	18.094,00
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1,00%	16.748,00
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5,00%	18.094,00
451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados	5,00%	18.094,00
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	1,00%	16.748,00
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5,00%	18.094,00
451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.	5,00%	18.094,00
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	1,00%	16.748,00
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	3,00%	18.094,00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,20%	7.239,00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	1,50%	10.819,00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	1,50%	10.819,00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1,50%	8.124,00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	1,50%	6.315,00
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,50%	6.315,00
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,50%	8.124,00
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,50%	10.819,00
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,50%	10.819,00
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,50%	10.819,00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,50%	8.124,00
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,50%	10.819,00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,50%	14.398,00
453220	Venta al por menor de baterías	1,50%	8.124,00
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,50%	10.819,00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,50%	10.819,00
454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	1,50%	10.819,00
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,50%	10.819,00
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5,00%	18.098,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	1,50%	7.239,00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00%	18.098,00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de	3,00%	18.098,00

semillas			
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3,00%	18.098,00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,00%	18.098,00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2,00%	18.098,00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2,00%	18.098,00
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3,00%	18.098,00
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2,00%	18.098,00
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2,00%	18.098,00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2,00%	18.098,00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3,00%	18.098,00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5,00%	18.098,00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	2,00%	18.098,00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2,00%	18.098,00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3,00%	18.098,00
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	3,00%	18.098,00
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	3,00%	18.098,00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2,00%	18.098,00
462110	Acopio de algodón	0,50%	15.325,00
462111	Acopio de algodón	0,50%	15.325,00
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,50%	15.325,00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	1,00%	7.239,00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0,50%	15.325,00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,50%	15.325,00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	1,00%	8.124,00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	1,00%	8.124,00
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	1,00%	8.124,00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	0,60%	10.819,00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0,60%	10.819,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	0,90%	8.971,00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	0,90%	8.971,00

463130	Venta al por mayor de pescado	0,90%	8.971,00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,60%	10.819,00
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0,60%	10.819,00
463152	Venta al por mayor de azúcar	0,60%	10.819,00
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	0,60%	10.819,00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	0,60%	10.819,00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	0,60%	10.819,00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	0,60%	10.819,00
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	0,80%	8.124,00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	0,60%	10.819,00
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0,60%	10.819,00
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	0,60%	10.819,00
463211	Venta al por mayor de vino	1,50%	14.398,00
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	1,50%	14.398,00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	1,50%	14.398,00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0,60%	10.819,00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	0,60%	10.819,00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1,00%	14.398,00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1,00%	14.398,00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1,00%	14.398,00
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	1,00%	14.398,00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1,00%	14.398,00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	1,00%	14.398,00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	1,00%	14.398,00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	1,00%	14.398,00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1,00%	14.398,00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	1,00%	14.398,00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	1,00%	14.398,00
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	1,00%	14.398,00
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	1,00%	14.398,00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,00%	0,00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,00%	0,00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1,00%	7.239,00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1,00%	7.239,00
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1,00%	7.239,00
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0,50%	10.819,00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,50%	10.819,00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0,50%	10.819,00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	1,00%	13.555,00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	1,00%	8.124,00

464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	1,00%	12.629,00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1,00%	14.398,00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	1,00%	14.398,00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	1,00%	14.398,00
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1,00%	8.971,00
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1,00%	8.971,00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1,00%	8.971,00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	1,00%	6.315,00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0,60%	10.819,00
464930	Venta al por mayor de juguetes	1,00%	8.971,00
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	1,00%	7.239,00
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	1,00%	14.398,00
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1,00%	7.239,00
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	1,00%	14.398,00
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,00%	14.398,00
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	1,00%	14.398,00
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	1,00%	14.398,00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,00%	14.398,00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,00%	14.398,00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	1,00%	14.398,00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	1,00%	14.398,00
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	1,00%	14.398,00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	1,00%	14.398,00
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1,00%	14.398,00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1,00%	14.398,00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	1,00%	14.398,00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	1,00%	14.398,00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	1,00%	14.398,00
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y	1,00%	14.398,00

seguridad

465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,00%	14.398,00
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	1,00%	14.398,00
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	1,00%	14.398,00
466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	1,00%	14.398,00
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966 para automotores	1,00%	14.398,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966, para automotores	1,00%	14.398,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,00%	14.398,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1,00%	14.398,00
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966; excepto para automotores	1,00%	14.398,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966 excepto para automotores	1,00%	14.398,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,00%	14.398,00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1,00%	14.398,00
466310	Venta al por mayor de aberturas	1,00%	14.398,00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1,00%	14.398,00
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,00%	14.398,00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	1,00%	14.398,00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	1,00%	14.398,00
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	1,00%	14.398,00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	1,00%	14.398,00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1,00%	14.398,00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1,00%	14.398,00
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	1,00%	14.398,00
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	1,00%	14.398,00
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	1,00%	14.398,00
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1,00%	14.398,00
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	1,00%	14.398,00
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1,00%	14.398,00
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	1,00%	14.398,00
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	1,00%	14.398,00

469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,00%	12.629,00
471110	Venta al por menor en hipermercados	0,50%	19.867,00
471120	Venta al por menor en supermercados	0,50%	19.867,00
471130	Venta al por menor en minimercados	0,50%	10.819,00
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1,50%	4.506,00
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	1,50%	4.506,00
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1,00%	7.239,00
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,00%	7.239,00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0,50%	6.315,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0,50%	8.971,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,50%	6.315,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0,50%	8.971,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	0,50%	8.971,00
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	0,50%	6.315,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,50%	6.315,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,50%	7.239,00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,50%	7.239,00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,50%	6.315,00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,50%	10.819,00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	1,00%	7.239,00
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	1,00%	7.239,00
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,50%	18.098,00
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23,966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2,50%	18.098,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinería	2,50%	18.098,00
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,50%	18.098,00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,50%	14.398,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,50%	14.398,00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,50%	6.315,00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	1,50%	6.315,00
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,50%	6.315,00
475210	Venta al por menor de aberturas	1,50%	12.629,00
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y	1,50%	12.629,00

corcho, excepto muebles			
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,50%	10.819,00
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,50%	8.971,00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,50%	10.819,00
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	1,50%	14.398,00
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,50%	10.819,00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,50%	21.561,00
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,50%	16.173,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,50%	14.398,00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,50%	14.398,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,50%	8.971,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,50%	8.971,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,50%	16.173,00
476110	Venta al por menor de libros	0,00%	0,00
476111	Venta al por menor de libros	0,00%	0,00
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0,00%	0,00
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00%	0,00
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00%	0,00
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0,00%	0,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,50%	7.239,00
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	1,50%	6.315,00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,50%	8.971,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,50%	6.315,00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,50%	5.349,00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,50%	8.971,00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,50%	8.971,00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,50%	8.971,00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,50%	8.971,00
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,50%	14.398,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,50%	8.971,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,50%	8.971,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,50%	10.819,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,50%	10.819,00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,50%	8.971,00
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	0,50%	10.819,00
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0,50%	10.819,00
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0,50%	10.819,00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de	1,50%	8.971,00

tocador y de perfumería

477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,50%	8.124,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,50%	8.124,00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2,00%	9.933,00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,50%	6.315,00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,50%	7.239,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,50%	6.315,00
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	1,50%	18.098,00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23,966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,50%	18.098,00
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23,966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,50%	18.098,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0,60%	9.933,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,50%	13.555,00
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,00%	10.798,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,50%	5.349,00
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,50%	10.819,00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,00%	0,00
477830	Venta al por menor de antigüedades	1,50%	5.349,00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,00%	12.629,00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	1,50%	5.410,00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1,50%	5.349,00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1,50%	5.349,00
479101	Venta al por menor por internet	1,50%	5.349,00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,50%	5.349,00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,50%	8.028,00
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1,50%	14.398,00
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0,00%	0,00
491200	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,50%	14.398,00
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	1,50%	14.398,00
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,50%	14.398,00
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1,00%	5.877,00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	0,50%	4.569,00
492130	Servicio de transporte escolar	0,50%	4.569,00
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1,00%	5.877,00
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1,00%	5.877,00

492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1,00%	2.939,00
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1,00%	5.877,00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1,00%	6.728,00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1,00%	4.569,00
492210	Servicios de mudanza	1,50%	5.349,00
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0,00%	0,00
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0,00%	0,00
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0,00%	0,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0,00%	0,00
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1,00%	10.798,00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1,00%	2.225,00
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1,00%	2.225,00
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,50%	14.398,00
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0,25%	5.877,00
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,50%	14.398,00
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,50%	14.398,00
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,50%	14.398,00
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,50%	5.877,00
501200	Servicio de transporte marítimo de carga	1,50%	14.398,00
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,50%	14.398,00
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,50%	14.398,00
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,50%	5.877,00
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,50%	14.398,00
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,50%	5.877,00
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,50%	5.877,00
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,50%	14.398,00
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1,50%	14.398,00
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,50%	5.877,00
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1,00%	14.398,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1,00%	14.398,00
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	1,50%	14.398,00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,50%	14.398,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1,00%	14.398,00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,50%	14.398,00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,50%	14.398,00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	1,50%	14.398,00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	1,50%	14.398,00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	1,50%	14.398,00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	1,50%	14.398,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,50%	14.398,00
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	1,50%	14.398,00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	1,00%	4.960,00
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	1,50%	14.398,00

524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,50%	14.398,00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	1,50%	14.398,00
524220	Servicios de guarderías náuticas	1,50%	14.398,00
524230	Servicios para la navegación	1,50%	14.398,00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,50%	14.398,00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,50%	14.398,00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,50%	14.398,00
524330	Servicios para la aeronavegación	1,50%	14.398,00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,50%	14.398,00
530010	Servicio de correo postal	1,50%	14.398,00
530090	Servicios de mensajerías	1,50%	7.239,00
551010	Servicios de alojamiento por hora	1,00%	7.425,00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1,00%	771,00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,50%	1.270,00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	1,50%	1.270,00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,00%	2.453,00
552000	Servicios de alojamiento en campings	1,00%	7.425,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,00%	12.629,00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1,00%	12.629,00
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,00%	7.239,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,50%	10.819,00
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,50%	8.124,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	1,00%	7.239,00
561030	Servicio de expendio de helados	1,50%	7.239,00
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	1,00%	7.239,00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,00%	7.239,00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	1,00%	8.971,00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	1,00%	7.239,00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,00%	0,00
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,00%	0,00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,00%	0,00
581900	Edición n.c.p.	0,00%	0,00
591110	Producción de filmes y videocintas	0,50%	9.048,00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,50%	9.048,00
591200	Distribución de filmes y videocintas	0,50%	9.048,00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	0,50%	5.349,00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,50%	5.428,00
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,00%	0,00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	1,00%	10.819,00
602200	Operadores de televisión por suscripción,	1,00%	13.575,00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	1,00%	13.575,00

602320	Producción de programas de televisión	1,00%	9.048,00
602900	Servicios de televisión n,c,p	1,00%	9.048,00
611010	Servicios de locutorios	1,50%	8.124,00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,30%	36.000,00
612000	Servicios de telefonía móvil	2,30%	36.000,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2,00%	36.000,00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,50%	36.000,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1,00%	18.098,00
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	1,50%	36.000,00
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	1,00%	8.971,00
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	1,00%	8.971,00
620102	Desarrollo de productos de software específicos	1,00%	8.971,00
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	1,00%	8.971,00
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	1,00%	8.971,00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,00%	8.971,00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	1,00%	8.971,00
620900	Servicios de informática n.c.p.	1,00%	8.971,00
631110	Procesamiento de datos	1,00%	8.971,00
631120	Hospedaje de datos	1,00%	8.971,00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,00%	8.971,00
631200	Portales web	1,00%	8.971,00
631201	Portales web por suscripción	1,00%	8.971,00
631202	Portales web	1,00%	8.971,00
639100	Agencias de noticias	1,50%	8.971,00
639900	Servicios de información n.c.p.	1,50%	8.971,00
641100	Servicios de la banca central	4,00%	216.076,00
641910	Servicios de la banca mayorista	4,00%	216.076,00
641920	Servicios de la banca de inversión	4,00%	216.076,00
641930	Servicios de la banca minorista	4,00%	216.076,00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	4,00%	90.059,00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	4,00%	90.059,00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	4,00%	90.059,00
642000	Servicios de sociedades de cartera	4,00%	90.059,00
643001	Servicios de fideicomisos	2,50%	90.059,00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	4,00%	90.059,00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	2,50%	90.059,00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	2,50%	90.059,00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	4,00%	90.059,00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	4,00%	90.059,00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	4,00%	90.059,00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19,550 – S.R.L., S.C.A. etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	1,30%	14.398,00
649999	-		
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	4,00%	90.059,00
651110	Servicios de seguros de salud	1,00%	14.398,00

651120	Servicios de seguros de vida	1,00%	14.398,00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1,00%	14.398,00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,00%	14.398,00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,00%	14.398,00
651310	Obras Sociales	0,00%	0,00
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0,00%	0,00
652000	Reaseguros	2,00%	14.398,00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	2,00%	90.059,00
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	2,00%	90.059,00
661121	Servicios de mercados a término	2,00%	90.059,00
661131	Servicios de bolsas de comercio	2,00%	90.059,00
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	2,00%	90.059,00
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	2,00%	27.067,00
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	2,00%	27.067,00
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	2,00%	27.067,00
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	2,00%	14.398,00
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	2,00%	90.059,00
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	2,00%	14.398,00
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	2,00%	8.971,00
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	2,00%	8.971,00
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	2,00%	14.398,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	1,50%	7.425,00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,50%	5.349,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0,00%	0,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	0,00%	0,00
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,50%	5.349,00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3,00%	18.098,00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3,00%	18.098,00
691001	Servicios jurídicos	1,50%	10.953,00
691002	Servicios notariales	1,50%	10.953,00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	1,50%	10.953,00
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	1,50%	8.971,00
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	1,50%	8.971,00
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	1,50%	8.971,00
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	1,50%	8.971,00
711001	Servicios relacionados con la construcción,	1,00%	8.971,00
711002	Servicios geológicos y de prospección	1,50%	8.971,00

711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	1,50%	8.971,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	1,50%	10.953,00
712000	Ensayos y análisis técnicos	1,50%	2.738,00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,50%	8.971,00
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0,50%	8.971,00
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0,50%	8.971,00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,50%	8.971,00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,50%	8.971,00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0,50%	8.971,00
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,00%	8.971,00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,00%	8.971,00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	1,50%	8.971,00
741000	Servicios de diseño especializado	1,50%	8.971,00
742000	Servicios de fotografía	1,50%	8.124,00
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,50%	8.971,00
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,50%	8.971,00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,50%	8.971,00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,50%	10.953,00
750000	Servicios veterinarios	1,50%	10.843,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	1,50%	14.398,00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	1,50%	14.398,00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	1,50%	14.398,00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	1,50%	28.802,00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	1,50%	14.398,00
772010	Alquiler de videos y video juegos	1,00%	8.124,00
772091	Alquiler de prendas de vestir	1,50%	5.349,00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,50%	5.349,00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	1,50%	14.398,00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	1,50%	14.398,00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	1,50%	14.398,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	1,50%	14.398,00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	1,50%	14.398,00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	1,50%	14.398,00
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N.º 24.013 (arts. 75 a 80)	1,50%	8.971,00
780009	Obtención y dotación de personal	1,50%	8.971,00

791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	1,50%	8.971,00
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,50%	8.971,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	3,00%	10.819,00
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	1,50%	10.819,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,50%	10.819,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2,00%	10.819,00
791901	Servicios de turismo aventura	1,50%	8.971,00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,50%	8.971,00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,50%	14.398,00
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,50%	8.971,00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,50%	8.971,00
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,50%	8.971,00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	1,50%	5.349,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	1,50%	8.971,00
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	1,50%	5.349,00
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	1,50%	8.971,00
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	1,50%	5.349,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	1,50%	5.349,00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	1,50%	8.971,00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	1,50%	8.124,00
822000	Servicios de call center	1,50%	8.971,00
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,50%	8.971,00
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,50%	8.971,00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,50%	8.971,00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,50%	8.971,00
829200	Servicios de envase y empaque	1,50%	7.239,00
829900	Servicios empresariales n.c.p.	1,50%	4.960,00
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,50%	8.124,00
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,50%	4.960,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública	1,50%	8.124,00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	1,50%	8.124,00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	2,00%	8.124,00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	1,50%	8.124,00
842100	Servicios de asuntos exteriores	1,50%	8.971,00
842200	Servicios de defensa	1,50%	8.971,00
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	1,50%	8.971,00
842400	Servicios de justicia	1,50%	8.971,00
842500	Servicios de protección civil	1,50%	8.971,00
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	1,50%	8.971,00
851010	Guarderías y jardines maternos	0,00%	0,00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,00%	0,00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,00%	0,00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y	0,00%	0,00

	profesional		
853100	Enseñanza terciaria	0,00%	0,00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,00%	0,00
853300	Formación de posgrado	0,00%	0,00
854910	Enseñanza de idiomas	1,00%	2.990,00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	1,00%	2.990,00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	1,00%	2.990,00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0,00%	0,00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	1,00%	2.990,00
854960	Enseñanza artística	1,00%	2.990,00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	1,00%	2.990,00
855000	Servicios de apoyo a la educación	1,00%	2.990,00
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	0,50%	16.189,00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0,50%	16.189,00
862110	Servicios de consulta médica	1,50%	10.953,00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	1,50%	10.953,00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	0,00%	0,00
862200	Servicios odontológicos	1,50%	10.953,00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	1,50%	10.953,00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	1,50%	8.213,00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	1,50%	8.213,00
863200	Servicios de tratamiento	1,50%	8.213,00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	1,50%	8.213,00
864000	Servicios de emergencias y traslados	1,50%	8.971,00
869010	Servicios de rehabilitación física	1,50%	8.213,00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	1,50%	8.213,00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	1,50%	16.189,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	0,00%	0,00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	0,00%	0,00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	0,00%	0,00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	0,00%	0,00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0,00%	0,00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	1,50%	8.971,00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0,00%	0,00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	0,00%	0,00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1,50%	5.349,00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	1,50%	5.349,00
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1,50%	5.349,00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0,00%	0,00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0,00%	0,00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0,00%	0,00
910900	Servicios culturales n.c.p.	0,00%	0,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2,50%	6.315,00

920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2,50%	27.147,00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,50%	8.971,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1,00%	8.971,00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,00%	8.971,00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0,00%	0,00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	1,00%	6.315,00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	1,00%	6.315,00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	1,00%	6.315,00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1,50%	12.588,00
939020	Servicios de salones de juegos	2,50%	27.683,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4,00%	25.181,00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,50%	8.142,00
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	1,50%	8.971,00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	1,50%	8.971,00
942000	Servicios de sindicatos	0,00%	0,00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0,00%	0,00
949200	Servicios de organizaciones políticas	0,00%	0,00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0,00%	0,00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0,50%	8.971,00
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	1,00%	8.971,00
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	1,00%	8.971,00
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	1,50%	8.971,00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	1,50%	8.124,00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	1,50%	5.349,00
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	1,50%	5.349,00
952300	Reparación de tapizados y muebles	1,50%	6.315,00
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, Cerrajerías	1,50%	6.315,00
952920	Reparación de relojes y joyas, relojerías	1,50%	6.315,00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,50%	6.315,00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,50%	8.115,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,50%	8.115,00
960201	Servicios de peluquería	1,50%	7.239,00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	1,50%	7.239,00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00%	21.561,00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	1,50%	8.971,00
960990	Servicios personales n.c.p.	1,50%	5.349,00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	1,50%	3.593,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0,00%	0,00


Edgardo Antonio Ramirez
SECRETARIO
H.C.D. Villa Elisa


Dr. Christian Morel
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de Villa Elisa


ANEXO III – ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

COSTOS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Cód.	Descripción	Monto y/o porcentaje (*)
1.-	Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales (Sellado Mínimo)	\$ 420
	Por cada foja que se agregue	\$ 290
2.-	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales	\$ 790
3.-	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos:	
	a) Solicitud para eventos particulares hasta 100 pers.	\$ 790
	b) Solicitud para eventos particulares más 100 pers.	\$ 1570
	c) Solicitud Espectáculos Públicos hasta 300 personas	\$ 3150
	d) Solicitud Espectáculos Públicos más 300 personas	\$ 6300
4.-	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$ 790
5.-	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a proveedores de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o Nacionales (“x” valor del franqueo en el momento de la emisión del pago + Sellado mínimo)	“x”
6.-	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	\$ 2180
7.-	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de faltas	\$ 720
8.-	Inscripción de comercios y profesionales	
	Alta	\$ 1670
	Alta P.U.P.A.	\$ 820
	Alta/modificación/Baja Ord. 886	\$
	Modificación de datos	\$ 790
	Modificación de datos P.U.P.A.	\$ 400
	Baja (sellado mínimo)	\$ 420
	Baja P.U.P.A.	\$ 210
	Habilitación de local comercial	\$ 1120
9.-	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	\$ 3470
10.-	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de cargas, valido por 1 (un) año	\$ 2560
11.-	Solicitud de uso de equipos e instalaciones	\$ 590
12.-	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$ 1670
13.-	Certificación de obras (Por Certificado):	
	a) Certificación final de obras y demolición	\$ 2240
	b) Refacción y piletas (sobre el costo)	% 0,3
14.-	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se expidan	\$ 1670
15.-	Solicitud de unificación de propiedades	\$ 1670
16.-	Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura	\$ 420
	-Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan al mismo propietario	
	Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal estipulada, según el	
17.-	siguiente detalle:	
	a) Visación de certificados de mensura, baldío. por cada una	\$ 420
	b) Visación de certificados de mensura, edificado, por cada una	\$ 420
	c) Visación de planos de mensura, por lote	\$ 890
	d) Visados previos (Créd. Prov. o nacionales y certificación de uso de suelo)	\$ 2700
18.-	Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	\$ 450
19.-	Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:	
	Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre	% 0,20%

	el valor de la propiedad, del	
	Límites del tributo	
	Mínimo	\$ 1880
	Máximo	\$ 3770
	La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m2. cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo.-	
20.-	Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	\$ 2180
21.-	Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativas, a solicitud de parte interesada	\$ 1670
22.-	Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$ 1670
23.-	Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	\$ 2180
24.-	Solicitud para exponer animales, plantas etc.	\$ 2180
25.-	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales	\$ 2090
26.-	Presentación de denuncias contra vecinos	\$ 2090
27.-	Licencias de Conductor	
	a) Por 1 año	\$ 2380
	b) Por 2 años	\$ 3540
	c) Por 3 años	\$ 4610
	d) Por 5 años	\$ 6860
	e) Duplicado de licencia o cambio por modificación de datos	\$ 2680
	f) Certificado de legalidad y libre deuda	\$ 1670
	g) Otras certificaciones	\$ 1670
28.-	Replastificación de carnet ya otorgado (Decreto 708/96, hasta 27/12/17)	\$ 960
	Más: Actuaciones Administrativas	\$ 420
29.-	Trámites relacionados a instalaciones sanitarias	
	a) Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	\$ 720
	b) Solicitud de aprobación de planos de instalaciones nuevas	\$ 720
	c) Solicitud de conservación de instalaciones existentes	\$ 720
	d) Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias familiares	\$ 2670
	e) Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias comerciales y/o industriales	\$ 3770
	f) Solicitud certificado final de obras	\$ 720
	g) Aprobación sanitaria junto con aprobación planos de construcción:	
	Aprobación de planos y servicios de inspección de obra (Tít.XII Art.71 Cód.Trib. O.1558 y)	\$ 5480
30.-	Certificaciones bromatológicas	\$ 1670
	Certificado de habilitación vehículo transporte de pasajeros (remises o similares) válido	
31.-	por 1 año	\$ 2180
32.-	Guarda de vehículos retenidos:	
	a) Hasta 30 días desde la retención	\$ 2180
	b) Más de 30 días desde la retención: recargo por día	\$ 170
33.-	Certificado de aptitud ambiental	\$ 5480

* Valores de referencia al 31.10.23.


Edgardo Antonio Ramirez
SECRETARIO
H.C.D. Villa Elisa


Dr. Christian Moran
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de Villa Elisa (ERT)

ORDENANZA Nº 2173

VISTO:

El Decreto Nº 594/23 del D.E.M., mediante el cual se prorroga hasta el 30 de abril de 2024, inclusive, el beneficio otorgado mediante la Ordenanza Nº 2069, Art. 3o, según el cual todas las obras públicas detalladas en su Anexo I deben realizarse con un subsidio del 10 % del total de la obra; y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 2º) establece que el mismo se dicta "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-
POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º) - Ratificar el Decreto N° 594/23 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 15 de noviembre de 2023.-

ART. 2º) - De forma.-

VILLA ELISA, 08 de abril de 2024.-

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO N° 145/24

VISTO: La renuncia del Director de Obras Publicas al Ing. Civil Facundo Bonari, D.N.I. N.º 34.804.910, Matricula N° 5415, designado según Decreto N° 657/23; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo entiende procedente aceptar su renuncia. -

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1 º).- Acéptase la renuncia al cargo y remuneración de Director de Obras Publicas al Ing. Civil Facundo Bonari, D.N.I. N.º 34.804.910, Matricula N° 5415, con retroactividad al día 01 de abril de 2024.-

ART. 2 º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 146/24

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 11 de ABRIL de 2024, a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L." de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS. S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PRIVADA Nº 007/24

DECRETO Nº 146/24

Solicitud de Provisión Nº 61188

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura**, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----
las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **11 DE ABRIL DE 2024 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 04 de ABRIL de 2024.-

DECRETO Nº 147/24

VISTO: La nota de la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, donde informa la cantidad de becas culturales municipales a otorgar en el año 2024 en el marco de la solicitud recibida por la Cámara Elisense de Trabajadores del Arte y la Cultura Autoconvocados de Villa Elisa (C.E.T.A.C.A.), y

CONSIDERANDO: Que la iniciativa tiene por objeto brindar una ayuda económica a niños y jóvenes de Villa Elisa, hasta 21 años, que deseen realizar una actividad artístico-cultural no contemplada en la grilla de los talleres culturales municipales o por falta de cupos en los mismos, y que asistan a una academia, escuela o taller de carácter privado.-

Que se ha realizado la evaluación de los postulantes para el año 2024 entre el Área de Cultura y la Cámara antes mencionada.-

Que cada beneficiario percibirá la suma de \$ 6.000.- mensuales, con retroactividad al mes de marzo y hasta noviembre de 2024, inclusive.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otórguense Becas Culturales Municipales a niños y jóvenes de Villa Elisa, con retroactividad al mes de marzo y hasta noviembre de 2024, inclusive, a razón de \$ 6.000.- (Pesos: Seis mil) mensual por alumno.-

ART. 2º).- Dispónese que el pago de las becas a niños y jóvenes seleccionados, se realice mediante transferencia bancaria a las academias y/o talleristas según detalle del Área de Cultura Municipal, con posterior presentación de certificación de cada alumno.-

ART. 3º).- Otorguense como máximo 10 becas culturales mensuales.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Erog. Corrientes- Act. No Lucrat.s/Afect.- Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 148/24

VISTO: El Convenio de Otorgamiento de Subsidio para Fin Determinado suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, en fecha 28 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto el compromiso por parte de la Municipalidad de otorgar a la Asociación un subsidio equivalente al valor de la Categoría 7 del Escalafón del Empleado Municipal, ya que ésta última sumará a su equipo de trabajo un recurso humano más para mejorar el desempeño de sus actividades.-

Que como contraparte del convenio, en el marco del programa de acompañamiento a Emprendedores locales, "Villa Elisa Activa", que tiene como sus principales objetivos, Impulsar el desarrollo económico local y regional, favorecer un entorno para el despliegue de la creatividad y la innovación, Consolidar un tejido de emprendedores y Pymes con capacidad de auto sustentarse y generar empleo, la Asociación se compromete a colaborar en el funcionamiento del mismo, principalmente en el módulo de incubadoras de proyectos, participando en las reuniones del equipo de trabajo, coordinación de las actividades y en la asistencia a emprendedores.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese el Convenio de Otorgamiento de Subsidio para Fin Determinado suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, en fecha

28 de febrero de 2024, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 149/24

VISTO: La necesidad de una optimizar la atención en el Área de Discapacidad; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario contar con recursos humanos que cubran la atención diaria del Área, puedan asesorar y acompañar los trámites pertinentes.-

Que para lograr ese cometido es intención de esta gestión modificar las funciones asignadas a diferentes puestos, con el objeto de optimizar dicha atención para cumplir con las necesidades crecientes, el funcionamiento del Área en particular y de la Municipalidad en general.-

Que a criterio de este Departamento Ejecutivo, existe personal idóneo en la planta permanente del Municipio para cumplir con estas funciones.-

Que las designaciones de los agentes que ocuparan dichos puestos se realizan con carácter de provisorio, con el objetivo de evaluar el desempeño de los designados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- El Área de Discapacidad contará con personal administrativo idóneo con conocimientos específicos referidos a la misma.-

ART. 2º).- Desígnese en forma provisorio a la agente AYELÉN MAGALÍ COLLAZO, Legajo 283, DNI N.º 29.971.562, para ocupar el Cargo de Auxiliar Administrativo del ÁREA DE DISCAPACIDAD, conservando su categoría. -

ART. 3º).- Enmarcar su actividad en:

- Gestiones vinculadas al certificado único de discapacidad (CUD) y su uso,
- Asesoramiento sobre prestaciones de obras sociales y derechos de las personas con discapacidad,
- Gestión del transporte accesible para las instituciones educativas vinculadas,
- Información sobre capacitaciones, propuestas y posibilidades de las distintas instituciones que se abocan a las personas con discapacidad.
- Acompañamiento en el ingreso de información al Padrón de Discapacidad local.
- Actuación en estrecha relación con los demás integrantes del Área.

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 150/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.171 del Concejo Deliberante mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos 2024 proyectado por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.171, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25 de marzo de 2024, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos 2024 proyectado

por el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 151/24

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, solicitando autorización para solventar los gastos de estudios médicos a realizar por el Dr. Marcelo Andrés Anselmi, y

CONSIDERANDO: Que los mismos se realizaran a deportistas de nuestra ciudad que participen en competencias organizadas por la Municipalidad, Asociaciones, Federaciones, Instituciones Educativas, etc. y se llevarán a cabo en Centro Comunitario "Virgen Niña" como años anteriores.-

Que cada examen médico tiene un costo de \$ 6.800.- más IVA para las Áreas de Deportes y Recreación y Desarrollo Social de este Municipio.-

Que periódicamente desde el Centro de Atención Primaria de la Salud que funciona en el Centro Comunitario "Virgen Niña" se informarán los estudios realizados por el profesional antes mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la firma MARCELO A. ANSELMY y MICAELA S. ANSELMY S.H., CUIT Nº 33-71463042-9, con domicilio en calle Reibel 377, de la ciudad de Colón, la suma de \$ 6.800.- (Pesos: Seis mil ochocientos) más IVA, por cada examen médico que se realice a cada deportista de nuestra ciudad que participe en competencias organizadas por la Municipalidad, Asociaciones, Federaciones, Instituciones Educativas, etc., llevándose a cabo en el Centro de Atención Primaria de la Salud que funciona en el Centro Comunitario "Virgen Niña", previa presentación del comprobante reglamentario original, y certificación de la agente municipal que desarrolla funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud.-

ART. 2º).- Imputar 50 % en la Partida 01-03-04-134-01-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Varios Polideportivo, y 50 % en la Partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Salud, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 152/24

VISTO: El Contrato de Locación de fecha 14.03.24 suscripto con la Sra. Eliana Lía Francou; y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Eliana Lía Francou, DNI N.º 25.256.035, con el objeto de elaborar, evaluar, y co-realizar el seguimiento y gestión de planes, programas y proyectos a desarrollar en la comunidad, según determine el Ejecutivo Municipal, coordinar el Programa Villa Elisa Activa; asistencia y gestión para la ejecución del plan de trabajo definido con la Incubadora de Proyectos y actividades en general y

participar en espacios de representación institucional del Municipio cuando ello sea requerido. , por un monto mensual de \$ 350.000.- (Pesos: Trescientos cincuenta mil), dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de abril de 2024, con una vigencia que se extiende desde el 15.03.24 hasta el 31.12.24, inclusive, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Impútese en la partida 01-03-04-234-17: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. Con F.M.P.- Proy. Emprendedores Ord. 2040, el presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 153/24

VISTO: La Ordenanza Nº 1627 promulgada por Decreto Nº 144/12, en relación a la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Servicios Sanitarios para jubilados y pensionados, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los informes realizados por el Área de Desarrollo Social se produjeron renovaciones, altas y bajas de fincas según lo establecido en el Ordenanza citada.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- **Exímase** del pago de la TASA UNIFICADA, a partir del 2º Bimestre 2024, en el marco de la Ordenanza Nº 1627, a las siguientes Fincas:

<u>Finca</u>	<u>Propietario</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Domicilio</u>
032	BREM Neliz Blanca y otro	BREM Neliz Blanca	Bv. Schroeder 1228
143	GUIBAUDO, Héctor	GUIBAUDO, Héctor	Cepeda 1726
413	BRUN, Fernando Amado	Impini, Elena Ester	Bv. Francou 1450
596	ORCELLET, María	ORCELLET, María	H. Irigoyen 1027
694	ORCELLET Amanda	ORCELLET, Amanda	E. Francou 1223
790	RAUSCH, Oscar Jorge	RAUSCH, Oscar Jorge	J. Moix 128
804	DAVID, Isabel Sandra	DAVID, Isabel Sandra	Dr. Gutierrez 1125
813	ASSEN de MORAT, Ma. Ester	ASSEN, Ma. Ester	H. Irigoyen 1214
879	MAGALLAN, Luis María	MAGALLAN, Luis María	Rocamora 1645
915	GOMEZ, María Delfa	GOMEZ, María Delfa	Dr. Gutierrez 1067
1017	BUENAR, Sara Constancia	BUENAR, Sara Constancia	Cepeda 1095
1055	ZERMATHEN, Ricardo Juan	ZERMATHEN, Isolina	Las Heras 1124
1106	GARNIER, Luis María	ROUGIER, Dora Beatriz	H. de Elia 1991
1134	BUS de MEDINA Victoria	BUS, Victoria	Las Heras 1157
1145	ROUGIER, Leonel A.	CARROZ, Nora Beatriz	Olavarria 1254
1152	RODRIGUEZ, Hugo J.	RODRIGUEZ, Hugo J.	H. de Elia 2043
1281	CASTRO Martín	SIGOT Alicia María	Av. Mitre 924
1411	SILVA de ZALAZAR Paulina	SILVA de ZALAZAR Paulina	Alvear 1715
1437	COOKE, Estela Rosa	COOKE, Estela Rosa	Olavarria 1629

1563	M.V.E. (PRALONG, Nilda)	PRALONG, Nilda	Av. Guiffrey 1055
1573	BORCARD, Abel Florentino	BARMAN, María Delfa	El Ceibo 1091
1801	ROH, Jorge Martín	ROH, Jorge Martín	El Álamo 2334
1879	GUZARDO, Juan José	PETTIT, Mirta Beatriz	Av. Guiffrey 1224
1894	BOULOT, Verónica y O.	LAMBERT, Elsa	Arenales 1174
1935	BLANC, Rosa Leticia	BLANC, Rosa Leticia	Olavarria 1036
1955	JACQUET, María Alicia y o.	JACQUET, María Alicia	Las Heras 128-UF11
2048	PEREYRA, Itálico Ramón	PEREYRA, Itálico Ramón	Rondeau 1152
2148	MVE-GALLAY, Silvia Cristina	GALLAY, Silvia Cristina	Pueyrredon 1037
2408	BORBAS, Laura Mabel	BORBAS, Laura Mabel	Follet Holt 1554
2842	DURAND, Ma. Del Carmen	DURAND, Ma. Del Carmen	T. del Pilar 1738
3111	RAYMOND, María Elena	RAYMOND, María Elena	Bv. Francou 3334 A
3716	JOANNÁS Natalia y COOKE	LUNA QUINTANA Griselda	Castelli 473
10977	ROUDE Elsie Martín	ROUDE Elsie Martín	Colonia Villa Elisa
15048	RUBEN, Jorge Oscar	RUBEN, Jorge Oscar	Olavarría 866
15092	GUIFFREY, Mario Luis	GUIFFREY, Mario Luis	Pueyrredon 958
15109	LACOSTE, Néstor y Otros	LACOSTE, Néstor Julián	Av. Mitre 2044
15171	SIGOT, Mauro Martín	RIQUELME, Dolores Esther	Bv. Schroeder 884
15180	JOANNÁS, Atilio Aurelio	JOANNÁS, Atilio Aurelio	Bv. Francou 1481
15181	AGUILERA, Jorge Alberto	AGUILERA, Jorge Alberto	Bv. Francou 1489
15362	HIPAR, Omar Rafael	HIPAR, Omar Rafael	Bv. Francou 1739
15468	OLARTE, Héctor Roberto	OLARTE, Héctor Roberto	Victor Gastal 1643
15731	JOANNAS, Claudio Dario	JOANNÁS, Claudio Dario	El Fresno 1767
15863	ZANETTI, Hugo Neri	BONNOT, Estela María	E. Francou 2637
15911	ORCELLT, L (IBARRA J.)	ROUGIER, Sofia Agustina	Pueyrredon 784
15947	GALLICHE, Adela Ramona	GALLICHE, Adela Ramona	A. Roude 1856
16021	DURAND, Alcides José	DURAND, Alcides José	F. Holt 942
16059	MOUT, Osbel Pedro	MOUT, Osbel Pedro	Pueyrredon 893
16109	HAUTEVILLE, Yamina y O.	CASAS, Marta Betriz	Centenario 1966
16170	ODIARD, Raúl Albino	ODIARD, Raúl Albino	Dr. Ingold, 1309
16503	FRANCO, Teresa Ethel	FRANCO, Teresa Ethel	Bv. Guex 918
16570	GONZALEZ, Patricia Liliana	GONZALEZ, Patricia Liliana	Castelli 2046
16625	KORENCHUK, Marta Isabel	KORECHUK, Marta Isabel	Las Heras 950
16931	IAPV- ORCELLET, Estela Ma.	ORCELLET, Estela María	El Quebracho 2737

ART. 2º).- Dese de **BAJA** la eximición del pago de la TASA UNIFICADA a partir del 2º Bimestre 2024, por no reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1627, a las siguientes fincas:

<u>Finca</u>	<u>Propietario</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Domicilio</u>
916	LENCINA, Federico Obispo	LENCINA, Abel Ángel	Dr. Guitierrez 1061
929	CABRAL, Laurindo G.	CABRAL, Laurindo G.	Rocamora 1232
983	BENITEZ, Ramón Alcides	GARCIA, Flora Elina	El Ceibo 1046
1006	FELLAY Rubén V. y otros	FELLAY, Nilda Josefina	El Ceibo 1072
1530	DUARTE, Alejandro y Marisa	SIGOT, Elida Rosa	Rondeau 1056
1752	LEZCANO, Daniel Fermín	LEZCANO, Daniel Fermín	Av. Guiffrey 1179
2090	LEZCANO de Cuello Ana y o.	CUELLO, Alcides Miguel	El Sauce 2233
2186	IAPV- Moren Héctor D.	MOREN, H. Domingo	El Espinillo 1050
2503	LARROSA de COLLIARD Sara	LARROSA de COLLIARD Sara	E. Francou 1966
16491	TREBOUX, Silvia Beatriz	TREBOUX, Silvia Beatriz	Saboya 1456
16600	WOEFFRAY, Haydée	WOEFFRAY, Haydée	Cepeda 936
16624	GUILLAUME, Lorena M.	GUILLAUME, Lorena Mabel	Las Heras 946
16773	MAIDANA, Anahí	MAIDANA, Anahí	T. del Pilar 2881
16888	CÁCERES M. y URIARTE F.	CÁCERES M. y URIARTE F.	El Algarrobo 867

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, a Desarrollo Social y Salud y a Catastro, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 05 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 154/24

VISTO: La necesidad de adquirir mallas de hierro de construcción para cordón cuneta y badenes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 007/24 para la adquisición de mallas de hierro de construcción para cordón cuneta y badenes, cuya apertura se efectuará el 18 de ABRIL de 2024 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 007/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS N° 007/24, a Casa Schanton S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L." de Concepción de Uruguay, Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel S.H. de la ciudad de San José y Construcom S.A. de la ciudad de Concordia Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 007/24.

DECRETO Nº 154/24.-

Solicitud de Provisión Nº 61187

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MALLAS DE HIERRO DE CONSTRUCCION PARA CORDÓN CUNETA Y BADENES

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	100	Un.	Malla de hierro 6mm x15 cm x15 cm. (6.00x2,40 mts) - T.F-500 MPa – Q 188.		
TOTAL GENERAL \$					

Especificar marcas de lo cotizado.-

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. --***
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) *Garantía de oferta y entrega:* El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

Artículo 7º) *Apertura:* Las ofertas serán abiertas en acto público el día **18 de ABRIL de 2024 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) *Adjudicación:* La adjudicación del presente Concurso se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) *Plazo de entrega:* **20 (VEINTE)** días hábiles posteriores a la adjudicación.-----

Artículo 10º) *Lugar de Entrega:* Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet”, sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.* En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-

Artículo 11º) *Pago:* El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega del TOTAL del ítem adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 08 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 155/24

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario "Evita", y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario "Evita" un subsidio no reintegrable \$ 19.200 (Pesos: Diecinueve mil doscientos) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, haciéndose efectivo a Panadería "Francesca" de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005-00014914.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 156/24

VISTO: La nota de la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, de fecha 20.03.24 donde informa la cantidad de becas municipales a otorgar en el año 2024, y

CONSIDERANDO: Que corresponden a los niveles primario, de educación integral, secundario y superior.-

Que se considera oportuno realizar el pago de las becas en forma individual mediante transferencia bancaria u orden de extracción.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otórguense Becas Municipales a los estudiantes seleccionados para ser beneficiarios de las mismas en el período lectivo del año 2024, con retroactividad a marzo y hasta noviembre de 2024, inclusive, en un total de 14 (catorce) para Nivel Primario y Educación Integral; 20 (veinte) para Nivel Secundario y 10 (diez) para Nivel Superior, que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.-

ART. 2º).- Dispónese que el pago de las becas a los alumnos seleccionados, se realice en forma individual mediante transferencia bancaria u orden de extracción.-

ART. 3º).- El monto de las becas será, de acuerdo a lo que establece el informe del Área de Cultura y Educación Municipal, de \$ 8.000.- (Pesos: Ocho mil) por mes para las primarias y educación integral; de \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil) por mes para las secundarias; de \$ 14.000.- (Pesos: Catorce mil) por mes para Nivel Superior.-

Haciéndose efectivo a cada alumno mediante tres desembolsos por un valor de \$ 24.000.- (Pesos: Veinticuatro mil) para Nivel Primario y Educación Integral, \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) para Nivel Secundario y \$ 42.000.- (Pesos: Cuarenta y dos mil) para Nivel Superior, los que serán abonados en los meses de abril, julio y septiembre de 2024.-

ART. 4º).- En caso de producirse modificaciones en los anexos mencionados en el Art. 1º, las mismas serán comunicadas a través del Área de Cultura y Educación Municipal, para a sus efectos.-

ART. 5º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-13: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Erog. Corrientes- Act. No Lucrat.s/Afect.- Desarrollo Social- Becas Personales, del

Presupuesto vigente.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 157/24

VISTO: El Oficio de fecha 11.03.24 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados "CFN S.A. c/FAURE José Hernán s/MONITORIO (Ejecutivo)" (EXPTE. N.º 11221), y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena el embargo sobre los haberes que percibe el demandado José Hernán FAURE, DNI N.º 29.367.088, como dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, hasta cubrir las sumas de \$ 40.656,48.- en concepto de saldo de planilla de liquidación aprobada y de honorarios; con más la de \$ 10.164,12.- en concepto de intereses, considerando la proporción legal autorizada.-

Que los descuentos que se practiquen deberán depositarse en la Cuenta Judicial N.º 585545/5, CBU N.º 3860015703000058554552, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. N.º 15, como perteneciente a los autos de referencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Reténganse al agente José Hernán FAURE, DNI N.º 29.367.088, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, las sumas de \$ 40.656,48.- (Pesos: Cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis con 48/100) en concepto de saldo de planilla de liquidación aprobada y de honorarios; con más la de \$ 10.164,12.- (Pesos: Diez mil ciento sesenta y cuatro con 12/100) en concepto de intereses, en el marco del Oficio de fecha 11.03.24 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados "CFN S.A. c/FAURE José Hernán s/MONITORIO (Ejecutivo)" (EXPTE. N.º 11221), debiendo depositarse en la Cuenta Judicial N.º 585545/5, CBU N.º 3860015703000058554552, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. N.º 15, como perteneciente a los autos de referencia.-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. José Hernán FAURE.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 158/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.172 del Concejo Deliberante mediante la cual se modifica la Ordenanza Impositiva Anual, promulgada oportunamente por Ordenanza N.º 2169; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N° 2.172, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de abril de 2024, mediante la cual se se modifica la Ordenanza Impositiva Anual, promulgada oportunamente por Ordenanza N.º 2169.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 159/24

VISTO: La Licencia de la Responsable de la Atención y Pago a Proveedores para el día 08 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Desígnese a la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, para el día 08 de abril de 2024, abonándose el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado, manteniendo su labor como Auxiliar Administrativo en el Área de Recursos Humanos.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 160/24

VISTO: La nota de los integrantes de la Cámara de Turismo de Villa Elisa solicitando una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que dicha organización forma parte del Centro Económico de la Ciudad de Villa Elisa y tiene como finalidad fortalecer las actividades turísticas en nuestra ciudad junto a prestadores, empresas y la Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar un aporte económico destinado a solventar parte de los gastos que demandará la adquisición de imanes con la marca y el código QR con información de la ciudad de Villa Elisa.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otórgase a la Cámara de Turismo de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 83.500.- (Pesos: Ochenta y tres mil quinientos) destinado a reintegrar parte de los gastos que demandará la adquisición de imanes con la marca y el código QR con información de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado mediante transferencia bancaria en la Cuenta del Centro Económico de Villa Elisa, entidad de la cual depende la Cámara de Turismo de Villa Elisa, CUIT N.º 30-61822957-9, CBU N.º 2850361340095157945418, con compromiso de presentación de comprobante reglamentario de gasto.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas s/Af.- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 161/24

VISTO: El Decreto N° 117/24 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA N° 006/24 para la adquisición de tambores de aceite para maquinarias y herramientas para servicios varios;

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas se presentaron a participar, Organización Delasoie Hnos. S.A. y Albano S.A.S.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo, mediante Acta N° 749, la adjudicación de los Items N° 1, 2, 3 y 4 a la firma Organización Delasoie Hnos. S.A. por ser la oferta más económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que los ítems, se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales luego de haber considerado, la aplicación de las Ordenanzas referidas al "Compre local" N°1803 y N°1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 006/24 verificada el 05 de ABRIL de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT N° 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de los Items N° 1, 2, 3 y 4 de la LICITACIÓN PRIVADA N° 006/24, por un total de \$ 14.759.778,38 (Pesos Catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho con 38/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 162/24

VISTO: Las Ordenanzas N.º 1743, 2120 y 2165, y la factura N° 0006-00001914 del Estudio Jurídico L & A, de Cristian Acrich S.A.S.; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N.º 1743 se establecieron disposiciones relativas a la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes.-

Que según Ordenanza N.º 2120 se modificaron los Art. 8 y 10 de la Ordenanza N.º 1743 referida a la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS".-

Que mediante la Ordenanza N.º 1743 se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de locación de Servicios Profesionales con los Dres. Cristhian Eduardo Langer y Cristian Daniel Acrich.-

Que corresponde abonar la factura antes mencionada correspondiente al porcentaje acordado de honorarios en el marco del pago realizado por Telefónica de Argentina S.A. y/o Telefónica Móviles Argentina S.A.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar el pago de \$ 108.900.- (Pesos: Ciento ocho mil novecientos) al Estudio Jurídico L & A, de Cristian Langer S.A.S., CUIT N.º 33-71615403-9, en concepto de honorarios profesionales por el cobro de la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" a la firma Telefónica de Argentina S.A. y/o Telefónica Móviles Argentina S.A., en el marco de las Ordenanzas N.º 1743, 2120 y 2165, según factura N.º 0006-00001914.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 6653241889, CBU N.º 1500665500066532418896, del HSBC, Suc. N.º 665.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erogaciones corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 163/24

VISTO: El Decreto N.º 716/23 y los servicios adicionales solicitados a la Dra. Antonella Lugrín durante el mes de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió dictar la normal legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno reconocer lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer lo actuado desde el Área de Desarrollo Social Municipal, y autorizar a Contaduría a abonar al Dra. Antonella Lugrín, la suma de \$ 102.000.- (Pesos: Ciento dos mil) en concepto de servicios adicionales solicitados durante el mes de marzo de 2024, previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 164/24

Visto: La necesidad de adquirir lámparas y drivers para mantenimiento de alumbrado público, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS N° 008/24 para la adquisición de lámparas y drivers para mantenimiento de alumbrado público, cuya apertura de sobres se efectuará el 24 de ABRIL de 2024, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 008/24, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS N° 008/24, a los siguientes proveedores: Zalazar Héctor Fabián y Brem Mauro, María y Mauricio R, ambos de Villa Elisa, Sucesión de Ingani Alberto Ramón de la ciudad de Gualaguaychú, Guerrero Electricidad S.R.L. de la ciudad de Concordia, Yutong S.A y LM Sistemas Lumínicos, ambos de C.A.B.A.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS N° 008/24**Decreto N° 164/24.Solicitud de provisión N° 61257

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y DRIVERS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Cantidad	Un.	DETALLE	P. Unitario	Precio Total
* 1 *	50	Un.	Lámparas Led rosca E40 – 50 W tipo sirena. Luz Fría 6500k – mínimo 25000 hs vida útil – mínimo 4500 lúmenes		
2	50	Un.	Lámparas Led rosca E40 – 50 W tipo Magnolia. Luz Fría 6500k– Min 19000 hs vida útil - Min. 5000 lúmenes.		
3	50	Un.	Fuente para led tipo corriente constante 50 a 100v – 105w - 1050mA IP 67. fp mínimo 0.9		
TOTAL GENERAL \$					

ESPECIFICAR MARCAS DE LOS ARTEFACTOS COTIZADOS, PRESENTAR MUESTRAS Y/O FICHA TÉCNICA.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar-----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.**-----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de

Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. -----
Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **24 de ABRIL de 2024 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR CADA ÍTEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet" sito en Avda. Mitre S/N, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, **dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación** debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.----- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.----- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.----- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 12 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 165/24

VISTO: La LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que no se ha recibido oferta alguna para participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24.-

Que necesario declarar “DESIERTO” el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 y autorizar a realizar un “Segundo Llamado” a Licitación con el mismo objeto.

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Declárese “DESIERTO” el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, verificado el 11 de ABRIL de 2024, debido a que no se ha recibido oferta económica alguna para de la misma.-

ART. 2º).- Llámase a LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 “Segundo Llamado” para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 17 de ABRIL de 2024, a la hora 08:00.-

ART. 3º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 “Segundo Llamado”, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 "SEGUNDO LLAMADO"

DECRETO N° 165/24

Solicitud de Provisión N° 61188

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----
las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **17 DE ABRIL DE 2024 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 12 de ABRIL de 2024.-

DECRETO Nº 166/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal informando sobre las ayudas de alimentos a otorgar al Centro Comunitario Virgen Niña; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la conformación de bolsones de alimentos para familias de escasos recursos-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación de detallan destinados a conformar bolsones de alimentos para familias de escasos recursos, a saber:

- 16 botellas de puré de tomate.-
- 1 botellas de aceite por 5 litros.-
- 6 kg de queso cremoso.-
- 24 paquetes de fideos para guiso.-
- 4 paquetes de pan rallado.-
- 12 kg de harina de maíz.-
- 500 gr de levadura prensada.-
- 20 kg de harina 0000.-
- 4 paquetes de fideos para sopa.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 167/24

VISTO: El Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Sra. Florencia Magalí Rossier y la Escuela Normal Superior "Dr. Luis César Ingold" de nuestra ciudad, en fecha 10 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la misma es interiorizarse de los aspectos generales del Municipio, tomar contacto directo con el ámbito laboral y socio-productivo, integrar el equipo de trabajo, entrar en contacto con tecnologías actualizadas, en el marco de las tareas administrativas, asumir responsabilidades en las actividades a realizar durante el período de Prácticas Profesionalizantes, desarrollar las mejores competencias y habilidades requeridas en el desenvolvimiento del trabajo asignado e identificar y practicar el proceso de atención al público en la administración pública.-

Que corresponde aprobar el Acuerdo mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese el Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Sra. Florencia Magalí Rossier y la Escuela Normal Superior "Dr. Luis César Ingold" de nuestra ciudad, en fecha 10 de abril de 2024 , el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ

SUSANA ROSA LAMBERT

DECRETO N° 168/24

VISTO: El Convenio Específico celebrado entre la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11.04.24.-

La nota del Área de Cultura y Educación Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Convenio es que, por solicitud de la Municipalidad, la Facultad se compromete a brindar una capacitación consistente en una Diplomatura en Soldadura en la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Municipalidad se compromete a abonar a la Facultad la totalidad del costo operativo de la Diplomatura, durante ocho meses, entre los meses de abril de 2024 y noviembre de 2024, inclusive.-

Que desde el Área de Cultura y Educación Municipal informan que se ha fijado una matrícula de \$ 10.000.- por alumno y una cuota mensual por el valor de \$ 20.000.- cada una.-

Que corresponde realizar el ingreso de dicha cuota.-

Que hasta 3 agentes municipales podrán ser becados con el costo total de la capacitación a fin de fortalecer la formación de recursos humanos municipales.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Convenio Específico celebrado entre la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 11.04.24, cuyo objeto es que, por solicitud de la Municipalidad, la Facultad se compromete a brindar una capacitación consistente en una Diplomatura en Soldadura en la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional la suma de \$ 650.000.- (Pesos: Seiscientos cincuenta mil) mensuales, entre los meses de abril de 2024 y noviembre de 2024, inclusive, pudiendo la Facultad reajustar el mismo, en concepto de costo operativo de la Diplomatura mencionada en el Art. 1º. Haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 15502112003154 del Banco de la Nación Argentina, CBU N.º 0110211820021120031545.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal a dar ingreso de los importes que se abonen en el Área de Cultura y Educación Municipal, en concepto de matrícula de \$ 10.000.- por alumno y una cuota mensual por el valor de \$ 20.000.- cada una, realizando el ingreso en la Cuenta de Recupero N.º 112133 "Recupero Diplomatura en Soldadura".-

ART. 4º).- Imputar los gastos mencionados en el Art. 2º en la partida 01-03-04-434-05-13: Erogaciones Corrientes- Transf.- Transf. p/Fin. Erog. Ctes- Act. No Lucrat.-C/Fdo. Becario- Desarrollo Social- Becas/Est. personales y/o en la partida 01-01-02-121-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del presupuesto vigente, según disponibilidad.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

DECRETO N° 169/24

VISTO: El Acta Compromiso suscripto entre la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela de Formación Profesional N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima", en fecha 11.04.24; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta la Escuela se compromete a poner a disposición de la Facultad el espacio físico perteneciente a la misma a los fines de que se puedan dictar las clases teóricas de la Diplomatura Universitaria en Soldadura.-

Que corresponde aprobar el Acta mencionada.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase el Acta Compromiso suscripto entre la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela de Formación Profesional N.º 123 "Ntra. Sra. de Fátima", en fecha 11.04.24; mediante el cual la Escuela se compromete a poner a disposición de la Facultad el espacio físico perteneciente a la misma a los fines de que se puedan dictar las clases teóricas de la Diplomatura Universitaria en Soldadura en el marco del Convenio Específico celebrado entre la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 170/24

VISTO: La Licencia de la Tesorera Municipal, Sra. Van Cauwenberghe Lorena, para el día 15 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, se encuentra capacitado para cubrir el cargo de Tesorero.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designase al agente Amarillo Sabino Eduardo, DNI N.º 25.657.187, Leg. N.º 136, para cubrir el cargo de Tesorero, para el día 15 de abril de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 171/24

VISTO: La nota del Centro María Auxiliadora de la Ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicitan una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos que demandará la organización de una reunión bailable en marco del Aniversario de Institución.-

Que no cuentan con recursos económicos suficientes para solventar los gastos antes mencionados.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otorgar al Centro de Jubilados y Pensionados "María Auxiliadora" de nuestra ciudad, con domicilio en calle H. Irigoyen 1669 de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) para solventar los gastos que demandará la organización de una reunión bailable en marco del Aniversario de Institución, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta que informen desde la Institución, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin Erog. Ctes- Act. No Lucrat. c/Fdo. Comp.- Fondo Compensador Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 172/24

VISTO: La nota del Área Municipal de Cultura respecto al funcionamiento de los talleres de "Blanquería artesanal" dictado por la Sra. Iris Rodriguez de Sala y "Las bases de la pastelería" a cargo de la Sra. María Celeste Bes, proyectados a partir del mes de abril de 2024; y

CONSIDERANDO: Que los mismos tendrán una duración de tres meses y se llevarán a cabo en el Salón Heraldo Peragallo y el Centro Comunitario "Virgen Niña", respectivamente.-

Que resulta necesario reconocer una retribución económica por las tareas a desarrollarse durante el presente año. -

Que la Sra. Rodriguez no cuenta con factura reglamentaria por no desarrolla su actividad en forma artesanal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a las personas que a continuación se detallan los importes correspondientes en reconocimiento por su labor en cada taller dependiente del Área Municipal de Cultura, desde abril a junio de 2024, inclusive, a saber:

TALLER	TALLERISTA	RECONOCIMIENTO	INICIO	-
Blanquería Artesanal	Iris Rodriguez de Sala	3 hs. cátedras	FINALIZA	
			Marzo	a
			junio	de
			2024	
Las Bases de la Pastelería	María Celeste Bes	3 hs. cátedras	Marzo	a
			junio	de
			2024	

ART. 2º).- La tallerista Iris Rodriguez de Sala no cuenta con factura reglamentaria por desarrollar esta actividad en forma artesanal.-

ART. 3º).- La contraprestación por los servicios antes mencionados, en el caso que corresponda, se abonará en relación a la cantidad de horas reloj/horas cátedras del taller tomando como referencia el valor de la hora cátedra del profesor de nivel secundario del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos.-

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón docente. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes al que se establezca como inicio de pago para los docentes provinciales.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal

DECRETO N° 173/24

VISTO: La nota del Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando otorgar una ayuda económica al Club Recreativo San Jorge; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demanda la participación de la Primera División de Hockey en el Torneo Regional de Clubes.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otórgase al CLUB RECREATIVO SAN JORGE, un subsidio no reintegrable de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) el que será destinado a solventar parte del gasto que demanda la participación de la Primera División de Hockey en el Torneo Regional de Clubes, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos reglamentarios.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-01-07: Erogaciones Corrientes-Transferencias-Transf.p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/A-Deportes-Subsidios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidenta Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 174/24

VISTO: La Edición 2024 de la Incubadora de Proyectos en el marco del Programa "Villa Elisa Activa"; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llevar a cabo la evaluación de las propuestas y realizar un orden de méritos.-

Que se consideró oportuno convocar a la Lic. en Organización Industrial, Sra. Griselda Burquet, para las evaluaciones junto a un representante de la U.T.N. y de la Secretaria de Emprendedores del Gobierno de la Provincia.-

Que los honorarios de la Lic. Burquet ascienden a la suma de \$ 43.700.-

Que el Dpto. Estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorícese a Contaduría a la contratación directa de la Licenciada en Organización Industrial, Sra. Griselda Burquet, por la suma de hasta \$ 43.700.- (Pesos: Cuarenta y tres mil setecientos) en concepto de honorarios para las evaluaciones junto a un representante de la U.T.N. y de la Secretaria de Emprendedores del Gobierno de la Provincia, en la Edición 2024 de la Incubadora de Proyectos en el marco del Programa "Villa Elisa Activa", previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Impútese en la partida 01-03-04-234-17: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Fin. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. Con F.M.P.- Proy. Emprendedores Ord. 2040, el presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidenta Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 175/24

VISTO: La nota del Coordinador de Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando una ayuda económica para los Talleres Integrar; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a reintegrar el gasto correspondiente al reconocimiento otorgado al petisero, Sr. Edgardo Castillo, desde diciembre de 2023 y hasta febrero de 2024, inclusive.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar a TALLERES INTEGRAR, un subsidio NO reintegrable de \$ 67.200.- (Pesos: Sesenta y siete mil doscientos) destinado a reintegrar el gasto correspondiente al reconocimiento otorgado al petisero, Sr. Edgardo Castillo, desde diciembre de 2023 y hasta febrero de 2024, inclusive, sin compromiso de presentación de comprobante reglamentario ya que el mismo no desarrolla habitualmente esta actividad.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º a la Sra. Ivana Cettour, representante de los Talleres Integrar.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-05: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Deportes – Talleres, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 176/24

VISTO: La Ordenanza N° 2.173 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 594/23 del D.E.M. de fecha 15.11.23; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N° 2.173, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de abril de 2024, mediante la cual se ratifica el Decreto N.º 594/23 del D.E.M. de fecha 15.11.23.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 177/24

VISTO: El Decreto N.º 109/19 y el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Bergara Cristal Soledad, en fecha 08.04.24; y

CONSIDERANDO: Que mediante este último la Municipalidad otorga a la Comodataria un vivienda sita sobre el inmueble que en encuentra en Bv. Churrarín 1769 de la ciudad de Villa Elisa por el término de 5 (cinco) años, que podrán prorrogarse por otros 2 (dos) existiendo acuerdo en tal sentido.-

Que corresponde dejar sin efecto el Comodato aprobado según Decreto N.º 109/19 y aprobar el nuevo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Déjese sin efecto el Comodato aprobado según Decreto N.º 109/19.-

ART. 2°).- Apruébese el Convenio de Comodato suscripto en fecha 08 de abril de 2024 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Bergara Cristal Soledad, para la ocupación de una vivienda ubicada en calle Bv. Churruarín 1769 de esta ciudad.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 178/24

VISTO: El Decreto N.º 137/24 y la nota de fecha 11.04.24 del Área Municipal de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que el Sr. Norberto Eyhartz desarrolló el Taller de Ajedrez durante 15 del mes de marzo y por problemas de salud suspendió el dictado del mismo.- Que corresponde abonar el 50 % correspondiente al valor estimado para el mes de marzo en el Decreto N.º 137/24.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría a abonar la suma de \$ 21.000.- (Pesos: Veintiún mil) al Sr. Norberto Eyhartz por el dictado del Taller de Ajedrez en el Centro Comunitario Pancho Ramirez durante 15 días del mes de marzo de 2024, y dejar sin efecto a partir del mes de abril de 2024 el mismo por lo motivos antes expuestos.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1° a la Sra. Diana Eyhartz, DNI N.º 29.367.099, hermana y representante del Sr. Norberto Eyhartz, sin presentación de comprobante reglamentario por no ser su actividad habitual.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-05: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Talleres/Deportes, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 179/24

VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para los días 16.02.24 y 18.04.24; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades, fue necesario designar el reemplazante de la Contadora Municipal.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Reconocer la designación de la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH**, DNI N° 34.804.820, por haber ocupado el cargo de Contadora Municipal el día 16 de febrero de 2024, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-

ART. 2°).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH**, DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el día 18 de abril de 2024, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo

correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 180/24

VISTO: La necesidad de realizar asistencias, revisiones, vinculaciones y correcciones en los Sistemas Informáticos del Área de Recursos Humano y Juzgado de Faltas, instalados por el Sr. Guido Orlando Muchiutti meses atrás, a fin de realizar un mejor aprovechamiento de los mismos; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se solicitó un presupuesto al prestador antes mencionado, el cual presentó una alternativa conveniente a los intereses de funcionamiento y económicos.-

Que se omitió realizar la Solicitud de Provisión correspondiente.-

Que los honorarios ascienden a la suma de \$ 165.000.-

Que corresponde reconocer lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Guido Orlando Muchiutti, CUIT N.º 20-35222664-6, la suma de \$ 165.000.- (Pesos: Ciento sesenta y cinco mil) en concepto de la realización de asistencias, revisiones, vinculaciones y correcciones en los Sistemas Informáticos del Área de Recursos Humano y Juzgado de Faltas, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorros N.º 437009492594985, CBU N.º 2850370540094925949858, a nombre del Sr. Guido Orlando Muchiutti, CUIT N.º 20-35222664-6.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 181/24

VISTO: La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, comunicando el otorgamiento del beneficio de Jubilación Invalidez al agente MEDINA Ariel Gustavo, con retroactividad al 1 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO: Que corresponde disponer la baja de la planta de personal, a partir de la fecha de otorgamiento de la Jubilación del citado agente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dése de baja de la Planta de Personal Permanente por haber recibido el beneficio de la Jubilación por Invalidez – con retroactividad al 1 de abril de 2024- al agente:

MEDINA, Ariel Gustavo DNI N.º 26.731.648.-

ART. 2º).- Efectúese la liquidación de haberes que corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 182/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 2119 y 2144; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra PAVIMENTO ARTICULADO, en distintos sectores de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Factúrese, según lo establecido en la Ordenanza N.º 2144, la obra PAVIMENTO ARTICULADO, en las calles que a continuación se detallan:

- Av. Libertad al 1100.-
- Av. Libertad 1200 (31,15 mt).-
- Gral. Alvear (9,95 mt).-
- Dr. Gutierrez (16 mt).-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 20 de mayo de 2024 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de junio de 2024, en las condiciones previstas por Ordenanza N° 1557.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 183/24

VISTO: La nota del Centro Comunitario “Virgen Niña” solicitando un aporte económico, y

CONSIDERANDO: Que el mismo será destinado a reintegrar el gasto que demandó el arreglo de la cocina y el horno que se cuenta en sus instalaciones.-

Que el mismo es ocupado periódicamente por los talleres municipales que allí se dictan.-

Que la persona a cargo de la reparación no cuenta con factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Virgen Niña”, un subsidio NO REINTEGRABLE de \$ 20.000.- (Pesos: Noventa mil) destinado a reintegrar el gasto que demandó el arreglo de la cocina y el horno que se cuenta en sus instalaciones, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta que oportunamente informen desde el Centro, debiendo presentar oportunamente comprobante original del gasto.-

ART. 2).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-17: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Centro Comunitario Virgen Niña, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 184/24

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2024, la Ordenanza N° 1775 y el informe de Contaduría; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 2° Bimestre 2024 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 18,98 % sobre los valores facturados en el 1° Bimestre 2024, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 15,30 % sobre los valores facturados para el 1° Bimestre 2024.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total del incremento para la Tasa por Servicio Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 18,98 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 2° Bimestre 2024, sobre los valores facturados en el 1° Bimestre 2024, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	\$ 5.290,00.-
Código 2	Cloacas Edificado	\$ 2.790,00.-
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 8.080,00.-
Código 61	Agua Baldío	\$ 2.100,00.-
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 1.220,00.-
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	\$ 3.320,00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 15,30 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 2° Bimestre 2024, sobre los valores facturados en el 1° Bimestre 2024 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

*Planta Urbana	\$ 10.580.-
*Sección Quintas	\$ 8.610.-
*Colonia	\$ 9.550.-

ART. 3º).- Determinése las fechas de vencimiento de la primera cuota del 2º Bimestre 2024 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 13, 14, 15, 16, 17 y 31 de mayo de 2024; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo y 07 de junio de 2024.-

ART. 4º).- Determinése las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 2° Bimestre 2024 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 11, 12, 13, 14, 18 y 28 de junio de 2024, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 18, 19, 24, 25 y 26 de junio y 05 de julio de 2024.-

ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 2024.-

ART. 6º).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 185/24

VISTO: La nota del Área de Prevención Urbana Municipal informando sobre la situación del agente Lujan Lucas Hernan, Leg. N° 238;

Ordenanza N° 641, art. 29° y art. 108; y

CONSIDERANDO: Que según se desprende del informe plasmado en la nota, se registraron irregularidades en el ingreso al trabajo del agente de referencia el día 08.04.24, fecha en que a la hora 16:56 registró su ingreso laboral, retirándose inmediatamente.-

En efecto, según se relata en la nota aludida, el agente habría ingresado al predio de la Terminal de Omnibus en la fecha y horario referidos al mando de un vehículo marca Chevrolet, modelo Classic, de color claro, vestido con ropa distinta del uniforme de trabajo, habiendo marcado su ingreso en el reloj del área y registrando su ingreso laboral en el horario ya mencionado, para retirarse del recinto en el mismo vehículo, y que retorna a la Oficina de Inspección recién a la hora 17:41 vistiendo su uniforme, todo lo cual se encuentra registrado en imagen de video.-

Que, entonces, existen elementos que hacen presumir que al agente incumplió sus deberes como funcionario público, explícitos en el Art.29° inc. a, b y t y el Art. 108 inc. 3 del Estatuto para el Personal Municipal de la ciudad de Villa Elisa, Ordenanza N.º 641.-

Que la gravedad de los hechos reseñados podrían ameritar, de ser corroborados debidamente, la aplicación de una sanción de suspensión, por lo que resulta necesaria la tramitación de un sumario administrativo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dispóngase la instrucción de un sumario al agente municipal Lujan Lucas Hernán, Leg. N° 238, a los efectos de esclarecer las irregularidades de su ingreso al trabajo el día 08/04/2024 y determinar el exacto encuadramiento de la conducta del agente.-

ART. 2º).- Elévese las presentes actuaciones al Sr. Juez de Faltas , Dr. MOREN Paúl Norberto.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 186/24

VISTO: El Decreto N° 165/24 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 - "SEGUNDO LLAMADO" para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que atendiendo a la presentación de "Organización Delasoie Hnos. S.A.", dicha firma no presenta oferta, pero adjunta nota donde aclara que por motivos de aumentos sorpresivos en el precio del combustible y falta de abastecimiento, se ven obligados a no presentarse en futuros Concursos de Precios y/o Licitaciones Privadas, proponiendo la venta directa del combustible de acuerdo a disponibilidad y precio del momento de la operación.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).-Declárase "Frustrada" la LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 -"SEGUNDO LLAMADO" para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, puesto que la propuesta recibida no presenta oferta económica.-

ART. 2º) .- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 187/24

VISTO: El Decreto N° 186/24 mediante el cual se declara "Frustrado" el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 007/24 - "SEGUNDO LLAMADO" para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios y,

CONSIDERANDO: Que atendiendo a la presentación de nota de "Organización Delasoie Hnos. S.A.", y lo plasmado referente a que dicha firma no presentará ofertas debido a los aumentos sorpresivos en el precio del combustible y falta de abastecimiento, por lo cual se ven obligados a no asumir la

responsabilidad que implica la adjudicación de una Licitación y/o Concurso de Precios, proponiendo la venta directa del combustible de acuerdo a disponibilidad y precio del momento.-

Que se cuenta con poco combustible en los depósitos municipales y es imperiosa la necesidad de adquirir el mismo para la continuación de la prestación de los servicios.-

Que de acuerdo a la propuesta, se ha consultado a la firma "ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A." por la provisión en forma directa de 15.000 Lts. de Gas Oil Grado 2 para poder paliar esta situación de desabastecimiento del combustible.-

Que dicha firma, propuso entregas parciales de acuerdo a disponibilidad y al precio del día de dicha entrega .-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados y estima procedente realizar la compra del combustible en forma directa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la adquisición directa a la firma ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, de acuerdo a las entregas parciales y al valor del día del combustible, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º) .- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 188/24

VISTO: El Decreto N.º 114/24 por el Acuerdo realizado verbalmente con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, con la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo oportunamente presentó una propuesta de incremento salarial del 9 % mensual, para marzo, abril y mayo de 2024, para cancelar la diferencia del INDEC para el segundo bimestre 2023, cumpliendo totalmente con la Cláusula Primera, Inc. c, de los Convenios suscriptos con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, con la Municipalidad de Villa Elisa, ambos en fecha 05 de mayo de 2023.-

Que las partes han aceptado dicha propuesta.-

Que corresponde aplicar el incremento del mes de abril.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Incorpórese a los haberes del mes de abril de 2024 del personal municipal un incremento del 9 % a cuenta de la diferencia del INDEC pendiente de ajustar el segundo semestre del 2023, tomando como base los sueldos básicos del mes de noviembre de 2023 más el 10 % recibido en el mes de enero de 2024 en cumplimiento de la Cláusula Primera Incs. a) y c) de los Convenios suscriptos con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa en fecha 05 de mayo de 2023, por lo que la escala salarial actual quedará conformada de la siguiente manera, en cumplimiento al Art. 2º del Decreto N.º 114/24:

Cat. 1 \$ 779.256,75.-

Cat. 2 \$ 673.092,63.-

Cat. 3 \$ 590.620,20.-

Cat. 4 \$ 517.299,29.-

Cat. 5 \$ 458.097,55.-

Cat. 6 \$ 389.739,34.-

Cat. 7 \$ 353.625,14.-

Cat. 8 \$ 334.882,52.-

Cat. 9 \$ 321.870,26.-

Cat. 10 \$ 314.685,36.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 189/24

VISTO: La necesidad de generar un listado de agentes para realizar reemplazos de personal administrativo; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa, establece la necesidad del llamado a Concurso Cerrado de antecedentes a fin de cubrir dicha vacante, atento a lo determinado por lo Artículos 20º, 21º, 22º y 23º de la citada Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN a los fines de crear un orden de merito para realizar reemplazos y eventualmente incorporar un AUXILIAR ADMINISTRATIVO Categoría 7, Función D.-

ART. 2º).- Apruébanse el perfil del cargo y las pautas de evaluación de los aspirantes que como ANEXOS II y III forman parte del presente Decreto.

ART. 3º).- Podrán intervenir en el Concurso los agentes Municipales que:

Revistan en una Categoría igual o inferior.-

Registran una antigüedad mínima de tres años de servicios prestados en esta municipalidad y con aportes de Ley.-

Posean Título Secundario.-

ART. 4º).- Désígnese una comisión integrada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, la Contadora Municipal y el Jefe de Recursos Humanos que evaluará los requisitos generales y específicos requeridos para concursar y valorará los antecedentes aportados y llevará a cabo los exámenes de oposición.-

ART.5º).- La comisión informará a requerimiento de la Comisión de Relaciones Laborales en cada instancia del proceso de selección.-

ART. 6º).- Los agentes que deseen participar del Concurso deberán inscribirse en la Oficina de Recursos Humanos, hasta el día 26 de abril de 2024 a la hora 12:00, presentando el formulario de inscripción que se adjunta como Anexo I.-

ART. 7º).- La evaluación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Examen de las postulaciones. Se llevará a cabo el 29 de abril 2024, evaluando a los agentes que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 3º para su posterior examen de oposición y entrevista.-

c) Examen de oposición. Se llevará a cabo, entre el 07 y el 08 de mayo de 2024.-

c) Entrevistas. Se llevarán a cabo, el día de 15 de mayo de 2024.-

ART. 8º).- Para ingresar al orden de mérito se requerirá un mínimo de 70 puntos. El puntaje final del Concurso se obtendrá sumando los puntajes obtenidos por antecedentes, examen de oposición y entrevistas, obteniendo la vacante el postulante que encabece el orden de mérito.-

ART. 9º).- Los resultados del Concurso serán informados a la Comisión de Relaciones Laborales.-

ART. 10º).- Notifíquese a las entidades sindicales del Municipio.-

ART. 11º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 19 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I**Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición****Auxiliar Administrativo**

Categoría 7 Función D

Formulario de Inscripción de Aspirantes

Datos personales

Leg. **Nombre y Apellido****DNI** **Domicilio****Categoría** **Fecha de Ingreso****Formación y Titulaciones**

Nivel	Situación		Año		Titulo
	Completo	Incomp.	En curso	Ingreso Egreso	
Secundaria					
Terciaria					
Universitaria					
Otro					

Capacitaciones (últimos 5 años)

Nombre /Titulo	Carga Horaria	Año	Institución
----------------	---------------	-----	-------------

Antecedentes en la Municipalidad de Villa Elisa

Puesto Ocupado

Área

Desde

Hasta

Antecedentes Laborales fuera del Municipio

Puesto Ocupado

Lugar / Establecimiento /
Organismo

Desde

Hasta

firma

ANEXO II

PERFIL DEL PUESTO

Puesto: Auxiliar Administrativo con atención al público

Dependencia

Secretaria de Gobierno y Hacienda

Categoría: 7 (siete) Función D.-

Tareas: De ejecución con atención a público y/o usuarios internos

Requisitos excluyentes.

- Título Secundario.
- Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de calculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

Competencias técnicas:

Redacción administrativa y comunicación de datos por escrito.

Conocimientos de técnicas, normas y procedimientos contables y de auditoria.

LEY Nº 10.027 Ley Régimen Municipal.

LEY 5.140 Contabilidad Publica.

Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa Ordenanza Nº 641.

Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 1558.

Competencias Genéricas

Orientación al logro

- Se orienta a producir resultados.
- Cumple los objetivos de productividad acordados.
- Usa el tiempo y otros recursos efectivamente.
- Persiste en su empeño cuando se enfrenta a un obstáculo y moviliza recursos para encontrar soluciones alternativas.

Orientación al ciudadano y usuarios internos

- Conoce las prestaciones y servicios del organismo que responden a las diferentes necesidades de los usuarios internos (otras áreas, organismos, etc.) y ciudadanos.
- Estimula a que el receptor del servicio se exprese abiertamente y manifieste sus argumentos para considerarlos.
- Considera las necesidades del ciudadano a la hora de brindar los servicios

ANEXO III

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes tendrán una incidencia de 25 puntos en el resultado final del concurso.

Se valorarán los siguientes ítems:

1.1) **Antigüedad: Hasta 10 puntos** del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 10 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-

1.2) **Capacitación: Hasta 12 puntos** del total asignado a los antecedentes. Se valorará la formación académica y los cursos que tengan directa relación con la tarea a desempeñar realizados durante los últimos 5 años y que tengan una carga horaria mínima de tres horas.

Formación Superior incompleta no relacionada	1 punto
Formación Superior completa no relacionada	2 puntos
Formación Superior incompleta relacionada	hasta 3 puntos
Formación Superior completa relacionada	hasta 5 puntos.

Capacitaciones relacionadas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 7 puntos.

1.3.- Experiencia Laboral relacionada fuera del Municipio. Hasta 3 puntos. Se tomará en cuenta la experiencia laboral debidamente acreditada.

1.4.- Sanciones disciplinarias: del puntaje obtenido por antecedentes se descontará:

1.4.1.- 1 punto por cada sanción menor a suspensión hasta un máximo de 10 puntos.-

1.4.2.- 2 puntos por cada día de suspensión hasta un máximo de 10 puntos.-

2.- OPOSICIÓN

Las pruebas técnicas de oposición tendrán una incidencia de 40 puntos en el resultado final del Concurso.-

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos serán convocados a realizar exámenes escritos de redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito, Matemática y Contabilidad, Legislación Municipal y Prácticas de Computación en día, lugar y horario a confirmar, para lo cual se solicitará colaboración a los profesores y profesionales que resulten necesarios para tal fin.-

El Material de Estudio será entregado junto con la notificación de admisión a las pruebas y estará enmarcado en las competencias técnicas requeridas en el perfil del puesto.

2.1.-El examen de Informática será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

2.2.-El examen de Matemática y Contabilidad será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

2.3.-El examen de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

2.4.- El examen de Legislación será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

En cada examen deberá constar la puntuación concedida a cada ítem del mismo.

3.-ENTREVISTA

Con el objetivo de evaluar personalmente a los aspirante se llevará a cabo una entrevista con la Comisión Evaluadora que tendrán una incidencia de 35 **puntos**.-

DECRETO Nº 190/24

VISTO: La necesidad de generar un listado de agentes para realizar reemplazos de cajero; y
CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa, establece la necesidad del llamado a Concurso Cerrado de antecedentes a fin de cubrir dicha vacante, atento a lo determinado por lo Artículos 20º, 21º, 22º y 23º de la citada Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN a los fines de crear un orden de merito para realizar reemplazos y eventualmente incorporar un CAJERO, Categoría 6, Función F.-

ART. 2º).- Apruébanse el perfil del cargo y las pautas de evaluación de los aspirantes que como ANEXOS II y III forman parte del presente Decreto.

ART. 3º).- Podrán intervenir en el Concurso los agentes Municipales que:

Revistan en una Categoría igual o inferior.-

Registran una antigüedad mínima de tres años de servicios prestados en esta municipalidad y con aportes de Ley.-

Posean Título Secundario.-

ART. 4º).- Designese una comisión integrada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, la Contadora Municipal y el Jefe de Recursos Humanos que evaluará los requisitos generales y específicos requeridos para concursar y valorará los antecedentes aportados y llevará a cabo los exámenes de oposición.-

ART.5º).- La comisión informará a requerimiento de la Comisión de Relaciones Laborales en cada instancia del proceso de selección.-

ART. 6º).- Los agentes que deseen participar del Concurso deberán inscribirse en la Oficina de Recursos Humanos, hasta el día 26 de abril de 2024 a la hora 12:00, presentando el formulario de inscripción que se adjunta como Anexo I.-

ART. 7º).- La evaluación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Examen de las postulaciones. Se llevará a cabo el 29 de abril 2024, evaluando a los agentes que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 3º para su posterior examen de oposición y entrevista.-

c) Examen de oposición. Se llevará a cabo, entre el 07 y el 08 de mayo de 2024.-

c) Entrevistas. Se llevarán a cabo, el día de 15 de mayo de 2024.-

ART. 8º).- Para ingresar al orden de mérito se requerirá un mínimo de 70 puntos. El puntaje final del Concurso se obtendrá sumando los puntajes obtenidos por antecedentes, examen de oposición y entrevistas, obteniendo la vacante el postulante que encabece el orden de mérito.-

ART. 9º).- Los resultados del Concurso serán informados a la Comisión de Relaciones Laborales.-

ART. 10º).- Notifíquese a las entidades sindicales del Municipio.-

ART. 11º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 19 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I**Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición****Cajero**

Categoría 6 Función F

Formulario de Inscripción de Aspirantes

Datos personales

Leg. **Nombre y Apellido****DNI** **Domicilio****Categoría** **Fecha de Ingreso****Formación y Titulaciones**

Nivel	Situación		Año		Titulo
	Completo	Incomp.	En curso	Ingreso Egreso	
Secundaria					
Terciaria					
Universitaria					
Otro					

Capacitaciones (últimos 5 años)

Nombre /Titulo	Carga Horaria	Año	Institución
----------------	---------------	-----	-------------

Antecedentes en la Municipalidad de Villa Elisa

Puesto Ocupado

Área

Desde

Hasta

Antecedentes Laborales fuera del Municipio

Puesto Ocupado

Lugar / Establecimiento /
Organismo

Desde

Hasta

firma

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PUESTO

CARGO; Cajero

CATEGORIA: 6 seis

- Dependencia

Tesoreria

Direccion de Hacienda

Secretaria de Gobierno y Hacienda

- Objetivo del puesto

Realizar el cobro de los ingresos propios y externos de la Municipalidad y eventualmente los pagos que autorice el tesorero.

- Requisitos mínimos excluyentes

a) Poseer título secundario.-

b) registrar una antigüedad mínima de tres años de servicios prestados en esta municipalidad y con aportes de Ley .

c) Contar con nociones básicas de contabilidad y cálculo de intereses.

- Requisitos Deseables:

- Competencias técnicas:

Computación a nivel usuario.

Conocimientos de técnicas, normas y procedimientos contables y de auditoria.

Formularios, planillas, software de caja.

Tipología de instrumentos bancarios.

Normativa

Ley N° 10.027 – 10/05/2011 – Legislatura Pcia. Entre Ríos – Régimen Municipal.

Ley N° 5.140 – T.O. Dec.404/95 MEOSP – 21/02/96 – Contabilidad Pública.

Decreto N° 795/96 MEOSP – B.O. 16/04/96 – Reglamentación Ley de Contabilidad Pública.

Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa Ordenanza N° 641.

Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1558.

- Competencias genéricas:

Integridad: Respetar las normas y procedimientos establecidos en la ley, salvaguardando la transparencia aun en situaciones adversas y bajo presiones

Preocupación por el orden y la calidad: Muestra preocupación por el orden y la claridad. Se esfuerza en conseguir claridad. Quiere que el espacio de trabajo, los roles, las expectativas, las tareas y los datos estén claros, y a menudo por escrito.

Iniciativa: Aborda oportunidades o problemas presentes. Reconoce las oportunidades y actúa en consecuencia o supera obstáculos para resolver problemas presentes y anticipándose a los posibles inconvenientes futuros.

Orientación al contribuyente:

Lleva un seguimiento. Responde a las preguntas, quejas o problemas que un ciudadano le plantea y le mantiene informado sobre el avance de sus gestiones (pero no investiga sobre los problemas subyacentes, los que traspasa a su superior de forma diligente).

Identificación con la Municipalidad:

Es leal con los objetivos de su Municipalidad. Muestra disponibilidad a ayudar a sus compañeros.
Respeto y acepta lo que la autoridad considera importante

- Principales actividades:

Realiza la recaudación de los ingresos propios y externos de la Municipalidad.

Recaudar los ingresos.

Realizar los pagos que el tesorero le asigne

Realizar el arqueo de caja y cierre de operaciones diarias

Realizar otras labores administrativas según instrucciones de Tesorería y/o Contaduría.

Atender al contribuyente

Utilizar las tecnologías de información para el manejo de la información y comunicación.

ANEXO III

CAJERO

1.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes tendrán una incidencia de 35 puntos en el resultado final del concurso.

Se valorarán los siguientes ítems:

1.1) **Antigüedad: Hasta 10 puntos** del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 10 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-

1.2) **Antigüedad en el Sector Administrativo hasta 10pts.** del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 10 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-

1.2) **Capacitación: Hasta 15 puntos** del total asignado a los antecedentes. Se valorará la formación académica y los cursos que tengan directa relación con la tarea a desempeñar realizados durante los últimos 5 años y que tengan una carga horaria mínima de tres horas.

Formación Superior incompleta no relacionada	1 punto
Formación Superior completa no relacionada	2 puntos
Formación Superior incompleta relacionada	3 a 5 puntos
Formación Superior completa relacionada	6 a 8 puntos.

Capacitaciones relacionadas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 7 puntos.

1.5.- Sanciones disciplinarias: del puntaje obtenido por antecedentes se descontará:

1.5.1.- 1 punto por cada sanción menor a suspensión hasta un máximo de 10 puntos.-

1.5.2.- 2 puntos por cada día de suspensión hasta un máximo de 10 puntos.-

2.- OPOSICIÓN

Las pruebas técnicas de oposición tendrán una incidencia de 30 puntos en el resultado final del Concurso.-

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos serán convocados a realizar un examen escrito que consistirá en la resolución de procedimientos administrativos y de organización para el desarrollo de tareas rutinarias y especiales de la sección (20 puntos) y en una práctica de Computación (10 puntos) en día, lugar y horario a confirmar, para lo cual se solicitará colaboración a los profesores y profesionales que resulten necesarios para tal fin.-

El Material de Estudio será entregado junto con la notificación de admisión a las pruebas y estará enmarcado en las competencias técnicas requeridas en el perfil del puesto.

2.1.-El examen de Informática será calificado en una escala de 0 a 10 (diez) puntos.

2.2.-El examen de resolución de procedimientos administrativos será calificado en una escala de 0 a 20 (veinte) puntos.

3.-ENTREVISTA

Con el objetivo de evaluar personalmente a los aspirante se llevará a cabo una entrevista con la Comisión Evaluadora que tendrán una incidencia de 35 **puntos**.-

DECRETO Nº 191/24

VISTO: La necesidad de adquirir calzado de seguridad para personal de Obras y Servicios Públicos municipal, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 009/24 para adquirir calzado de seguridad para personal de Obras y Servicios Públicos municipal, cuya apertura se efectuará el 07 de MAYO de 2024, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 009/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 009/24, a Wagner Rogelio de la localidad de Colón, Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. de la ciudad de Paraná E. Ríos, Vuagniaux Romina Elisabet de la ciudad de Villa Elisa, N.E.D S.R.L. de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, Mendieta Nicolás B de la ciudad de Gualeguay E. Ríos y Martín Rousseaux de C. del Uruguay E. Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 009/24.

Decreto Nº 191/24.

Solicitud de provisión Nº 61169

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras**

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Ítem	Cant.	Descripción	Talle Nº	Precio Unitario	Precio Total
1		Par de Calzado ZAPATO de Seguridad, de Cuero dieléctrico y con puntera de acero certificada según IRAM 3643, con plantilla antimicrobiana, con contrafuerte, con guardacanto soft, con cámara de aire – Lengua pegada, sin costura en puntera - Cumplimiento certificación Norma IRAM 3610/12	-		
	10	Calzado Zapato según Descripción	40		
	15	Calzado Zapato según Descripción	41		
	15	Calzado Zapato según Descripción	42		
	35	Calzado Zapato según Descripción	43		
	15	Calzado Zapato según Descripción	44		
Total Ítem 1 \$					
2		Par de Calzado BOTÍN de Seguridad, de Cuero dieléctrico y con puntera de acero certificada según IRAM 3643, con plantilla antimicrobiana, con contrafuerte, con guardacanto soft, con cámara de aire – Lengua pegada, sin costura en puntera - Cumplimiento certificación Norma IRAM 3610/12	-		
	2	Calzado Zapato según Descripción	40		
	6	Calzado Zapato según Descripción	41		
	4	Calzado Zapato según Descripción	42		
	3	Calzado Zapato según Descripción	43		
Total Ítem 2 \$					
TOTAL GENERAL \$					

ESPECIFICAR MARCAS Y PRESENTAR MUESTRAS DE LO COTIZADO, LA FALTA DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar-----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***-----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por

correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **07 de MAYO de 2024 a la Hora 10:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR CADA ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Lugar y Plazo de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad de Villa Elisa, “Florentino Chaulet” sito en Avda. Mitre S/N de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs dentro de los **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal a designar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 22 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 192/24

VISTO: La Licencia del Jefe de Recursos Humanos para el día 22.04.24; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área antes mencionadas es necesario designar a un reemplazante.-

Que la agente Adriana Maria Colliard es designada para llevar a cabo las mismas.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, Leg. 284, para cubrir el cargo de Jefe de Recursos Humanos el día 22.04.24, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 193/24

VISTO: La nota de los representantes del Grupo de Protección de Animales “Patitas en la calle” en la cual solicitan la prorroga del aporte económico, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente continuar colaborando con el grupo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al GRUPO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES “PATITAS EN LA CALLE”, un subsidio no reintegrable de \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) mensuales para solventar el reconocimiento económico de la persona encargada de arreglos menores en los caniles y de cocinar los alimentos que suministran diariamente a los canes allí alojados y adquirir distintos alimentos destinados a los mismos, desde abril a junio, inclusive, de 2024.-

ART. 2º).- Otorgar un subsidio no reintegrable al GRUPO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES “PATITAS EN LA CALLE”, por el valor de 21 (veintiún) castraciones por mes de \$ 18.000.- (Pesos: Dieciocho mil) cada una, desde abril a junio de 2024, inclusive.-

ART. 3º).- Las castraciones podrán ser postergadas por cuestiones climáticas u otras que lo justifiquen, y serán abonadas al profesional veterinario que las realice, presentando detalle de las mismas y la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 194/24

VISTO: La necesidad de implementar el funcionamiento de Caja Chica para el Área de Cultura Municipal para el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área antes mencionada solicitan ampliar el monto establecido para la misma.-

Que el Dpto. estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

D E C R E T A

ART.1º).-, Dispóngase la creación de una Caja Chica para el Ejercicio 2024 para el Área Municipal de Cultura, de \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil) para solventar gastos ocasionales que surjan en el marco de su actividad cultural, con cargo a rendir cuentas con presentación de comprobantes de gastos.-

ART.2º).-, Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 195/24

VISTO: El Decreto N° 135/24 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS N°006/24 para la adquisición de camperas de trabajo para el personal de Obras Públicas municipal; y

CONSIDERANDO: Que se ha recibido solamente oferta de la firma "WAGNER ROGELIO A."

Que la empresa presenta una muestra de campera que no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N°006/24 .-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo declarar frustrado el CONCURSO DE PRECIOS N°006/24 por los motivos antes expresados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Declárase frustrado el CONCURSO DE PRECIOS N°006/24, cuya apertura se realizó el 11 de ABRIL de 2024 a la hora 09:00 puesto que la empresa presenta una muestra de campera que no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N°006/24 .-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 196/24

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Desarrollo Social Municipal, informando sobre la realización de un Taller de Espacio Recreativo para Adultos Mayores a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados Unión de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que dicho espacio surge a partir de distintas demandas de la comunidad de incorporar un espacio para las personas mayores de nuestra ciudad y donde cuenten con un espacio de actividades lúdicas-artísticas, de estimulación y sociabilización.-

Que la profesional a cargo del Taller de Folclore es la Prof. Miriam Blanc.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la Prof. Miriam Blanc, CUIT N.º 23-24659200-4, la suma de \$ 38.000.- (Pesos: Treinta y ocho mil) mensuales, desde abril a noviembre de 2024, inclusive, en concepto de reconocimiento por el desarrollo de un Taller de Folclore en el marco del Espacio Recreativo para Adultos Mayores a desarrollarse en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados Unión de la ciudad de Villa Elisa, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-15: Erogaciones Corrientes- Transferencias-Transf. P/Fin Erog. Ctes- Act. No Lucrat. S/Af.- Desarrollo Humano- Talleres, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 197/24

VISTO: La necesidad de adquirir 2.000 bolsas de cemento portland x 50 Kg para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 008/24 para la adquisición de 2000 bolsas de cemento portland x 50 Kg para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 03 de MAYO de 2024, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 008/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 008/24, a Casa Schanton S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L." de Concepción de Uruguay, Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel de la ciudad de San José y Construcom S.A. de la ciudad de Concordia.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 008/24**

DECRETO Nº 197/24.-

Solicitud de Provisión Nº 61363

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN 2000 BOLSAS DE CEMENTO
PORTLAND X 50 KG. PARA SERVICIOS VARIOS****Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	2000	Un.	Bolsas de Cemento Portland x 50 Kg.		

ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO**DETERMINAR NUMERO DE TELEFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARACTER FEHACIENTES.-**

TEL.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----**Artículo 3º) Presentación:** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. --*** **Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura,** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - - -

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante seguro de caución por compañías de seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.- - - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **03 de MAYO de 2024 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un **PLAZO MÍNIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y HASTA UN MÁXIMO DE 300 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario)**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.- - - - -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 198/24

VISTO: El Decreto N° 154/24 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS N.º 007/24 para la adquisición de mallas de hierro de construcción para cordón cuenta y badenes y;

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas "Casa Schanton S.A, Favre Sebastián, Perez Rubén Allan, A Ropelato S.R.L y Jacquet Hermanos Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H.".-

Que la Comisión de Compras aconseja, al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a "Casa Schanton S.A.", por ser económicamente más conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS N.º 007/24 verificado el 18 de ABRIL de 2024 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "Casa Schanton S.A.", CUIT N° 30-70858657-5 con domicilio en Avda. Urquiza 2405 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 100 mallas de hierro de construcción para cordón cuenta y badenes , por un valor total de \$ 8.500.000,00 (Pesos Ocho millones quinientos mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N.º 007/24 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 199/24

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de ABRIL de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Abónese por el mes de ABRIL de 2024, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle		Monto a Abonar en Pesos
25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	142209,33
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	58460,90
99	Rodriguez Hugo	Guardias Activas	Suma Fija	147304,36
103	Abrigo Miguel A	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	188.267,64
103	Abrigo Miguel A	Cobertura en trabajos por accidente laboral agente Antonin Silvio	Merit. 1 Cat 6	19.486,97
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	188267,64
129	Casse Raúl	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	58.460,90
135	Rougier Elizabeth	Trabajos de programación y coordinación, solicitudes de terceros.	Dif. Cat. 6 a 5	68358,21
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	188.267,64
152	Ortiz Carlos Lirio	Trabajos de pintura y arreglos varios	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16

154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	188267,64
166	Modernell Martín	Coordinación cuadrilla Bacheo	Merit. 2 Cat 8	33488,25
157	Rodriguez Flavio	Coordinación de personal en trabajos en basurales y planta urbana en horario de la tarde. Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	58.460,90
167	Noir Andres	Adicional por supervisión – A cargo de personal Recolección de patológicos	Adicional por supervisión	58460,90
169	Cottet Ulises	Encargado cuadrilla poda – Función E1 – Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	36.114,20
169	Cottet Ulises	Función E1–Decreto 146/95- Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	58.460,90
193	Udrizard Sauthier Guillermo	Guardia Civil	Suma Fija	23.848,28
193	Udrizard Sauthier Guillermo	Guardias Activas	Suma Fija	147.304,36
193	Udrizard Sauthier Guillermo		Total codigo	171.152,64
195	Villón Lucrecia	Confeccion solicitudes de provisión y seguimiento de trámites relacionados	Dif. Cat. 7 a 6	36.114,20
199	Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	151.408,82
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	82.509,00
199	Pralong Néstor A		Total codigo	233.917,82
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias Activas	Suma Fija	147.304,36
206	Antonín Silvio E	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	188.267,64
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	151.408,82
212	Putallaz Luis A	Encargado cuadrilla premoldeados	Dif. Cat. 7 a 6	36.114,20
212	Putallaz Luis A	Encargado de cuadrilla premoldeados con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	58460,90
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	151.408,82
221	Casse Luis Agustín	Guardias Cementerio	Suma Fija	142.236,43
227	Guiffre Hernán S	Manejo maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	36.114,20
227	Guiffre Hernán S	Guardia Civil	Suma Fija	23.848,45
227	Guiffre Hernán S	Guardias Activas	Suma Fija	147304,36
227	Guiffre Hernán S		Total codigo	171152,81
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	73.315,77
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	188.267,64
229	Beytrison Javier	Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios	Suma Fija	48.253,81
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total codigo	309.837,22
229	Beytrison Javier	Coordinación trabajos del área servicios sanitarios	Dif. Cat. 7 a 6	25.279,95
236	Tournoud Daniel R	Encargado de cuadrilla grupo auxiliar mantenimiento servicios sanitarios.	Dif. Cat. 7 a 6	36.114,20
236	Tournoud Daniel R	Función E1 adicional por supervisión	Adicional por supervisión	58.460,90
236	Tournoud Daniel R	Cobertura de Guardia S.S. Agua por accidente laboral agente Antonin Silvio	Merit. 3 Cat 7	53.043,77
240	Acevedo Lucas	Guardia Civil	Suma Fija	23848,45

241	Forclaz Sebastian	Encargado cuadrilla cordón cuneta–Función E1–Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	36.114,20
241	Forclaz Sebastian	Función E1–Decreto 146/95 - Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	58.460,90
245	Denis Renzo	Encargado cuadrilla Tubos colonia – Función E1–Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	36114,20
245	Denis Renzo	Función E1–Decreto 146/95 - Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	58460,90
250	García Fernando F	Guardia Civil	Suma Fija	23848,45
257	Granton Santiago	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	18742,62
258	Cumbeto Jonatan	Guardia Civil	Suma Fija	23848,45
258	Cumbeto Jonatan	Tareas fuera de su categoría	Merit. 1 Cat 7	17681,26
260	Cettour José Luis	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	18742,62
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	188267,64
272	Tournour Nicolás A	Manejo de especializado de Motoniveladora	Dif. Cat. 7 a 6	36114,20
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	182466,72
275	Eggs Dante	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	182466,72
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	18742,62
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	188267,64
290	Troncoso Damián	Tareas múltiples en área parquización	Merit. 2 Cat 8	33488,25
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	182466,72
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	188267,64
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	35362,51
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	142236,43
296	Santa Cruz Juan M	Reemplazo Encargado de Cementerio proporcional 10 días	Dif. Cat. 7 a 5	34824,14
296	Santa Cruz Juan M	Responsabilidad jerárquica proporcional 10 días	Prop. Resp. Jerarquica	22904,87
297	Rougier Herrnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	151408,82
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	188267,64
302	Jacquet Emanuel	Tareas medio oficial en taller mecanico	Dif. Cat. 9 a 8	13012,26
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	188267,64
304	Bastida Alexis	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	188267,64
304	Bastida Alexis	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	18742,62
307	Mena Juan	Trabajos medio oficial en construccion	Dif. Cat. 9 a 8	13012,26
308	Torrent Mario J	Encargado de cuadrilla de construcción con Función E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 7 a 6	36114,20
308	Torrent Mario J	Función E1 - Adicional por Supervisión	Adicional por supervisión	58460,90
310	Baccon Franco	Manejo de Retroexcavadora IRON	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
311	Giovenale Silvio	Guardia Civil	Suma Fija	23848,45
311	Giovenale Silvio	Manejo de maquinarias	Dif. Cat. 8 a 7	18742,62

314	Isla Martin	Trabajos de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 9 a 8	13012,26
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	188267,64
325	Poggi Emanuel	Tareas como oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	18742,62
326	Brem Nicolas	Trabajos oficial en construcción	Dif. Cat. 8 a 7	18742,62
327	Casse Emiliano	Tareas de oficial construcción	Dif. Cat. 9 a 7	31754,88
330	Fagundez Mariano	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	18.742,62
330	Fagundez Mariano	Guardia Civil	Suma Fija	23.848,35
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	182.466,72
330	Fagundez Mariano		Total codigo	206315,07
331	Bastida Agustin	Encargado de cuadrilla de construcción con Función E1	Dif. Cat. 10 a 6	75053,98
331	Bastida Agustin	Función E1 - Adicional por Supervisión	Adicional por supervisión	58460,90
332	Buffet Alejandro N	Poda – Uso equipo Hidroelevador	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
334	Amarillo Franco	Manejo motoniveladora	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	182466,72
335	Faure Ariel	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
336	Challier Facundo	Tareas de oficial construcción	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
337	Gimenez Miguel A	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
338	Bourlot Roque Jonatan	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
346	Wasinger Matías	Tareas de ayudante calificado en construcción	Dif. Cat. 10 a 9	7184,90
347	Cabral Daniel A	Encargado de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 10 a 6	75053,98
347	Cabral Daniel A	Función E1 adicional por supervisión	Adicional por supervisión	58460,90
348	Favre Camilo	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
349	Fabre Luciano	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
350	Putallaz Gonzalo	Manejo de motoniveladora	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
351	Orcellet Pedro	Manejo de tractor	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	188.267,64
352	Zermathen Joaquin	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
353	Martínez Luis	Coordinación cuadrilla construcción	Merit. 2 Cat 10	31468,54
353	Martínez Luis	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20.197,16
355	García Esteban	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
356	Moneta Juan Pablo	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
357	Giménez Milton	Tareas oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
357	Giménez Milton	Trabajos fuera de horario para cumplimiento de objetivos	Suma Fija	32.025,23
358	Delasoie Lucas	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
359	Orcellet Juan	Manejo de maquina	Dif. Cat. 10 a 7	38.939,78
360	Noir Nicolás	Manejo minicargadora	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
361	Parma Matías	Tareas medio oficial taller metalúrgico	Dif. Cat. 10 a 8	20.197,16
362	Baccon Lucas	Tareas medio oficial taller metalúrgico	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
364	Ballesteros Mariana	Manejo de Camión	Dif. Cat. 10 a 7	38939,78
365	Arlettaz Federico	Manejo de tractor	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
366	Rodriguez Romina	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
366	Rodriguez Romina	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16
373	Guiffrey Tobías	Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	20197,16

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 200/24

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de abril de 2024, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de abril de 2024, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 \$ 36.114,20.- + Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 58.460,90.- + Guardias pasivas \$ 129.913,11.-

133- Lambert Noelia T.: Tareas administrativas en el Área de Cultura y Educación – Dif. Cat 8 a 7 \$ 18.742,62.-

136- Amarillo Sabino- Tareas adicionales en Tesorería- Meritorio 3 Cat 6- \$ 58.460,90.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62.-

218- Ibarguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: \$ 36.114,20.- + Suma Fija prestación de servicio durante la tarde \$ 3.500.-

235- Irungaray María Eva: Tareas adicionales Área de Catastro- Dif. Cat. 7 a 6 \$ 36.114,20.-

234 - Dorin Zulema Ester: Tareas adicionales en el Museo Estancia “El Porvenir”- Diferencia de Categoría de 8 a 7 \$ 18.742,62.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62.- + Meritorio 2 Cat 8 omitido en marzo '24.-

284- Colliard Adriana: Responsable liquidación de haberes- Dif de Cat 7 a 6 \$ 36.114,20.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 74.013,76.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 5: \$ 104.472,41.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 294.687,62 9.-

368- Miret Wanda: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 262.237,80.-

369- Barrios Abril: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 262.237,80.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 201/24

VISTO: La Resolución N.º 137/24; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades, fue necesario designar el

reemplazante de la Contadora Municipal.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH**, DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el día 25 de abril de 2024, por ausencia de su titular según Resolución N.º 137/24, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 202/24

VISTO: La necesidad de adquirir 200 m3 de Hormigón Elaborado H21 para obra de CORDÓN CUNETAS Y CANTERO CENTRAL "OBRA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN AVENIDA LIBERTAD 1300";

y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 010/24 para la adquisición de 200 m3 de Hormigón Elaborado H21 para obra de CORDÓN CUNETAS Y CANTERO CENTRAL "OBRA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN AVENIDA LIBERTAD 1300", cuya apertura se efectuará el 06 de MAYO de 2024 a la hora 11:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 010/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS N° 010/24, a las siguientes firmas comerciales: "Casa Schanton S.A." y "Lugrin Daniel Alberto" ambas de la ciudad de Villa Elisa y "Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel S.H." y Los Cultivos Sociedad Simple, ambas de la ciudad de San José .-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS N° 010/24.-****DECRETO N° 202/24.-****Solicitud Provisión N° 61439****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-**

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21
PARA OBRA DE CORDON CUNETA Y CANTERO CENTRAL "OBRA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO
ARTICULADO EN AVENIDA LIBERTAD 1300"**

Artículo 1°) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	Precio Total
* 1 *	200	M3	Hormigón Elaborado <u>Calidad H21</u> - asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa (No incluye servicio de bomba)		

**DETERMINAR NUMERO DE TELÉFONO CON WhatsApp PARA
COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-**

TEL.

FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS**PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN
REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.****Artículo 2°) Aclaración** : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar-**Artículo 3°) Presentación** : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.- - -**
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- - - - -

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. -----
Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----
Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caucción por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **06 DE MAYO DE 2024** a la **Hora 11:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 150 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 2 (Dos) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga del hormigón (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.**-----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. N°795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY N° 10027 en sus artículos N° 176º-177º-178º.-----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 25 de ABRIL de 2024.

DECRETO N° 203/24

VISTO: La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, comunicando el otorgamiento del beneficio de Jubilación Ordinaria al agente CONSTANTÍN, Mario Raúl, a partir del 1 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO: Que corresponde disponer la baja de la planta de personal, a partir de la fecha de otorgamiento de la Jubilación del citado agente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dése de baja de la Planta de Personal Permanente por haber recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria – a partir del 1 de mayo de 2024- al agente:

CONSTANTÍN, Mario Raúl

DNI N° 16.796.486.-

ART. 2º).- Efectúese la liquidación de haberes que corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 25 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 204/24

VISTO: El Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 25 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se acordó la implementación de un adicional NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE, equivalente al VEINTE por ciento (20 %) en los sueldos básicos de todas las Categorías Escalonarias establecidas, a aplicarse en el primer semestre 2024. sobre el sueldo de Abril.-

Que en el mes de junio de 2024 se aplicara un incremento del 20% sobre los haberes del mes de mayo 2024, pasando el adicional anterior a formar parte del sueldo REMUNERATIVO.

Que corresponde aprobar el Convenio mencionados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Convenio suscripto entre la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa y la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual se acordó la implementación de un adicional NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE, equivalente al VEINTE por ciento (20 %) en los sueldos básicos de todas las Categorías Escalonarias establecidas, a aplicarse en el primer semestre 2024. sobre el sueldo de Abril y que en el mes de junio de 2024 se aplicara un incremento del 20% sobre los haberes del mes de mayo 2024, pasando el adicional anterior a formar parte del sueldo REMUNERATIVO. -

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 205/24

VISTO: La solicitud de la Empresa “Termas Villa Elisa S.A.” para que la Municipalidad de Villa Elisa patrocine el Proyecto “Habitantes de las Termas 2024... para nuestros gurises”; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se llevará a cabo durante el mes de junio de 2024.-

Que el Proyecto tiene como objetivos valorizar los recursos naturales a través del conocimiento, el trabajo en grupo, el contacto con la naturaleza y juegos.-

Que la experiencias en los últimos años en el marco del Proyecto mencionado fueron positivas.-

Que los destinatarios de este Proyecto son los alumnos de cuarto grado de los distintos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Elisa.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar un aporte destinado a solventar parte de los gastos originados por el desarrollo del Proyecto.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la Empresa "TERMAS VILLA ELISA S.A.", un subsidio NO reintegrable de hasta \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil), destinados a solventar parte de los gastos que demandará la organización del Proyecto "Habitantes de las Termas 2024..... para nuestros gurises", el cual tendrá como destinatarios los alumnos de cuarto grado de los distintos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Elisa y se llevará a cabo durante el mes de junio de 2024, con compromiso de oportuna rendición de gastos con comprobantes originales.-

ART. 2º).- Imputar el importe mencionado en el Art. 1º en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 206/24

VISTO: La nota del Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando autorización para otorgar a la Escuela de Taekwondo Municipal una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó el traslado del Profesor, alumnos y acompañantes, en dos vehículos, desde Villa Elisa a Miramar (Bs. As.) para participar en el Torneo Nacional de TKD ITF llevado a cabo en esta última.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado al tratarse de una Escuela Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Otorgar a los representantes de la Escuela de Taekwondo Municipal un subsidio no reintegrable de \$ 155,012,51.- (Pesos: Ciento cincuenta y cinco mil doce con 51/100) destinado a reintegrar el gasto que demandó el traslado del Profesor, alumnos y acompañantes, en dos vehículos, desde Villa Elisa a Miramar (Bs. As.) para participar en el Torneo Nacional de TKD ITF llevado a cabo en esta última, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º al Prof. Horacio Bruzzone, a cargo de la Escuela de Taekwondo Municipal, mediante transferencia bancaria.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-01-07: Erogaciones Corrientes-Transferencias-Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/A-Deportes- Subsidios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 207/24

VISTO: La Ordenanza Impositiva Año 2024, Ordenanza N.º 2.169; y

CONSIDERANDO: Que se han evaluado los valores actuales y resulta necesario actualizar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la actualización de los valores de la Ordenanza Impositiva Anual 2024, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:

TITULO II – Art. 3ºº – Ordenanza N° 2119

Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

A los valores vigentes Dec. 89/24, se adiciona el: **27,60%**

TITULO III – Art. 4º – Ordenanza N° 2169

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1º – Art. 4º – Carnet Sanitario

Visación anual carnet sanitario Ord. 1847	1220
Salud Pública	
Actuaciones Administrativas	1220
Curso de Capacitación de manipulación segura	9420
Salud Pública	8200
Actuaciones Administrativas	1220

Capítulo 2º – Art. 5º – Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos

Vehículos que ingresan al municipio, sin local de ventas Por (1) un año	32730
---	-------

Capítulo 3º – Art. 6º – Desinfección y desratización

1.- Desinfección de vehículos en general, cada uno	\$ 3360
2.- Desinfección de vehículos de carga, cada uno	\$ 3360
Desinfección de muebles, envases usados, pieza de ropa (Por unidad)	\$ 1220
3.-	
4.- Desinfección de habitaciones, cada una	\$ 3360
5.- Desinfección de tanques de agua, cada uno	\$ 5470
6.- Desratización de vivienda familiar	\$ 4200
7.- Desratización de terrenos baldíos, cada 500 m2	\$ 32730
8.- Desratización de comercio	\$ 32730
9.- Desratización de planta industrial	\$ 94.750
Desratización con movimiento de mercadería a cargo personal municipal, llevará incremento del	300,00%
10.-	

TITULO IV – Art. 9º – Ordenanza N° 2169

Ocupación de la vía pública

1.- Compañías telefónicas, de televisión por cable, cableado de fibra óptica.....	
a) Por cada metro lineal de red, tanto aérea como	42,00

	subterránea, por año	
	b) Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible	435,00
	c) Por cada distribuidora que coloquen y las que tengan instaladas, por año y en forma indivisible	4.337,00
	d) Por los túneles, conductos o galerías subterráneas.....por metro lineal en forma indivisible	605,00
	e) Por las instalaciones subterráneas de redes distribuidoras de gas natural y otra naturaleza que pasen por debajo de las calzadas y aceras del Municipio, por año y en forma indivisible por cada metro lineal	42,00
2.-	Bares, Cafés, Confeiterías	
	Por el permiso para colocar mesas frente a bares, etc. se abonará un derecho anual, por cada mesa:	
	a) Radio céntrico	2.680,00
	b) Fuera del radio céntrico	1.577,00
3.-	Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías (incluye kioscos)	
	a) Por permiso y ocupación de aceras para la puestos de venta/feriass de carácter permanente o para la exhibición de mercaderías, por m2 y por bimestre	1.659,00
	b) Todo vehículo establecido en lugar fijo para la venta de mercaderías, así como los puestos de venta o la exhibición de mercadería de carácter temporario, por día y por adelantado	3.300,00
4.-	Permisos precarios para construcción	
	a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación del espacio público por cualquier motivo, se pagará por m2 y por mes adelantado	2.050,00
	b) Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho diario de	3.300,00

TITULO V – Art. 10º – Ordenanza N° 2169

Publicidad y Propaganda

a) Propaganda Mural y/o Impresa	
Carteles, letreros o avisos de carácter permanente, por m ² , por año	9.749,00
b) Propaganda oral y rodante	
b1) Equipos amplificadores p/propaganda comercial en la vía pública por vehículo, por año	21.756,00
b2) Equipos amplificadores p/propaganda comercial en la vía pública de forma eventual, por vehículo, por día	4.734,00

TITULO VI – Art. 11º – Ordenanza N° 2169

Derechos por Espectáculos públicos, Diversiones y Rifas

1.-	Circos	
-----	--------	--

	Por día en concepto de derecho de función	15.990,00
2.-	Parques de diversiones y Calesitas	
	Por cada puesto de juegos o kiosco por anticipado y por 15 días	6.440,00
3.-	Cantinas y/o puestos de venta de comidas en espectáculos públicos. Por cada puesto de venta y por espectáculo	12.130,00
4.-	Juegos varios eventuales y transitorios	
	a) Bochas, por cada cancha, por bimestre	3.250,00
	b) Juegos mecánicos y/o electrónicos, por juego, por bimestre:	5.890,00
	c) Pool y /o billares, por mesa, por bimestre	4.550,00

TITULO VII – Art. 12º – Ordenanza Nº 2169

Por día y por vendedor:

	Vendedores ambulantes	\$ 25.090,00
	F.M.P. 12 %	3010,00
	Actuaciones Administrativas	1.220,00
	SUMAS	29320,00

TITULO IX – Art. 14 – Ordenanza 2169

Pagos Contribución por Mejoras

	Entrega mínima	\$ 6570
	Cuota Mínima	\$ 11630

TITULO X – Art. 16º – Ordenanza Nº 2169

Derechos de Edificación

		\$ 24.700
1.-	Por línea y nivel de frente de edificación y/o vereda	
	Construcción	23480
	Actuaciones Administrativas	1220
	Por verificación de líneas y niveles ya otorgados	
2.-	SUMAS	\$ 16.570
	Construcción	15350
	Actuaciones Administrativas	1220

TITULO XI – Actuaciones Administrativas - Art. 17º – Ordenanza Nº 2169

1.-	Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales (Sellado Mínimo)	\$ 1220
	Por cada foja que se agregue	\$ 840
2.-	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales	\$ 2290
3.-	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos	
	Solicitud para eventos particulares hasta 100 personas	\$ 2290
	Solicitud para eventos particulares más 100 personas	\$ 4580
	Solicitud para eventos particulares hasta 300 personas	\$ 9160
	Solicitud para eventos particulares más 300 personas	\$ 18320

4.-	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$ 2290
5.-	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a proveedores de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o Nacionales ("x" valor del franqueo en el momento de la emisión del pago + Sellado mínimo)	"x"
6.-	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	\$ 6350
7.-	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de faltas	\$ 2090
8.-	Inscripción de comercios y profesionales	
	Alta	\$ 4850
	Alta P.U.P.A.	\$ 2400
	Alta/Modificación de datos/Baja Ord. 886	\$
	Modificación de datos	2300
	Modificación de datos P.U.P.A	\$ 1150
	Baja (sellado mínimo)	\$ 1220
	Baja P.U.P.A.	\$ 610
	Habilitación local comercial	\$ 3270
9.-	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	\$ 10090
10.-	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de cargas, válido por 1 año	\$ 7450
11.-	Solicitud de uso de equipos e instalaciones	\$ 1720
12.-	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$ 4850
13.-	Certificación final de obras o refacciones (Por certificado)	\$ 6510
14.-	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se expidan	\$ 4850
15.-	Solicitud de unificación de propiedades	\$ 4850
16.-	Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura	\$ 1220
	-Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan al mismo propietario.-	

	Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal estipulada, según el siguiente detalle:	
17.-		
	a) Visación de certificados de mensura, baldío. por cada una	\$ 1220
	Visación de certificados de mensura, edificado, por cada	
	b) una	\$ 1220
	c) Visación de planos de mensura, por lote	\$ 2580
	d) Visados previos (Cred.prov.o nacionales y certif.uso suelo)	\$ 7860
18.-	Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	\$ 1310
19.-	Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad, del	2%o
	Límites del tributo	
	Mínimo	\$ 5470
	Máximo	\$ 10970
	La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m2. cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo.-	
20.-	Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	\$ 6350
21.-	Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativas, a solicitud de parte interesada	\$ 4850
22.-	Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$ 4850
23.-	Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	\$ 6350
24.-	Solicitud para exponer animales, plantas etc.	\$ 6350
25.-	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales	\$ 6070
26.-	Presentación de denuncias contra vecinos	\$ 6070
27.-	Licencias de Conductor	
	a) Por 1 año	\$ 6920

	b) Por 2 años	\$	10300
	c) Por 3 años	\$	13410
	d) Por 5 años	\$	19970
	e) Duplicado de Licencia o cambio por modificación de datos	\$	7790
	f) Certificado de legalidad y libre deuda	\$	4850
28.-	Replastificación de carnet ya otorgado (Decreto 708/96, hasta 27/12/17)		2.790
	Más: Actuaciones Administrativas		1220
29.-	Trámites relacionados a instalaciones sanitarias		
	a) Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	\$	2090
	b) Solicitud de aprobación de planos de instalaciones nuevas	\$	2090
	c) Solicitud de conservación de instalaciones existentes	\$	2090
	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias		
	d) familiares	\$	7760
	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias		
	e) comerciales y/o industriales	\$	10970
	f) Solicitud certificado final de obras	\$	2090
	Aprobación sanitaria junto con aprobación planos de		
	g) construcción:		
	Aprobación de planos y servicios de inspección de obra (Tít.XII Art.71 Cód.Trib. O.1558)	\$	15950
30.-	Certificaciones bromatológicas	\$	4850
31.-	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros (remises o similares), válido por 1 año	\$	6350
32.-	Guarda de vehículos retenidos		
	a) Hasta 30 días desde la retención	\$	6350
	b) Más de 30 días desde la retención: recargo por día	\$	490
33.-	Certificado de aptitud ambiental	\$	15950
	<u>TITULO XIV – Art. 21º – Ordenanza Nº 2169</u>		
	Financiación para el pago de deudas		
	Entrega mínima	\$	7270
	Cuota mínima (hasta 15 cuotas)	\$	3500
	Hasta 24 cuotas . Entre \$ 3500 y \$5820	\$	5820
	Hasta 30 cuotas. Mínimo: \$5820		
	<u>TITULO XV – Art.23º – Ordenanza Nº 2169</u>		
	Cementerio		2 Años 10 Años
	a) Por Arrendamientos		
	Nichos		
1.-	Filas 1 – 4	13620	68.100
2.-	Filas 2 – 3	42330	211.650
3.-	Filas 6 – 7	16120	80.600

4.- Filas 5 – 8		9610	48.050
Actuaciones Administrativas	\$ 640,=	(En las	
cuatro opciones)			
Urnas (50 % del total del nicho)			
Recargo por traslado, dentro del cementerio	(100 % del		
total del nicho)			
Descuento nichos previamente ocupados	(25 % del		
total del nicho)			
b) Otras prestaciones			
Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones		\$	12500
Inhumación en fosa		\$	4410
Traslado dentro del cementerio o reducción de fosa a nicho		\$	17060
Traslado de nicho a nicho con reducción		\$	11150
Traslado de nicho a nicho sin reducción		\$	8090
Concesión y renovación de fosas para adultos por (10) diez años		\$	30240
Concesión y renovación de fosas para niños por (10) diez años		\$	15350
Introducción y/o salida de cadáveres y restos		\$	28080
Sellado (Por trámite)		\$	1220
Sellado Para construcción de panteón		\$	20870
Mantenimiento de panteón – Por año		\$	19750

TITULO XVI – Art. 25º – Ordenanza Nº 2169

Fondo Becario Municipal – Anual	\$ 47750,00
Pago bimestral proporcional \$7958.-	

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 29 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 208/24

VISTO: El Decreto Nº 164/24 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 008/24 para adquirir lámparas y drivers para mantenimiento de alumbrado público, y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Suc. Ingani Alberto R, Guerrero Electricidad SRL y Zalazar Héctor F.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 1 y 2 a “Zalazar Héctor F”, ya que “Guerrero Electricidad S.R.L.” no presenta ficha técnica y por lo tanto no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, al igual que lo cotizado por “Suc. Ingani Alberto R”, y el Ítem Nº 3 a “Suc. Ingani Alberto R”.-

Que el Ítem Nº 3 se adjudica por oferta más económicamente mas conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº1803 y Nº1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase el Concurso de Precios N° 008/24 verificado el 24 de ABRIL de 2024.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “Zalazar Héctor Fabián” CUIT N° 20-17264500-4, con domicilio Avda. Urquiza 2107 de la ciudad de Villa Elisa, los Ítems N° 1 y 2 por un valor total de \$ 1.285.200,00 (Pesos un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 008/24 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).-Adjudíquese a “Suc. Ingani Alberto Ramón”, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo 1560 de la ciudad de Gualeguaychú, el ítem N°3 por un valor total de \$ 2.442.500,00 (Pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 008/24 y a la oferta presentada.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 29 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 209/24

VISTO: La nota del Área de Turismo Municipal informando sobre los festejos por los 30 años del Ferroclub Central Entrerriano que tendrán lugar el día 10 de mayo de 2024 en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar un aporte económico destinados a solventar parte del gasto del refrigerio para la ocasión.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART.1º).- Otorgar al Ferroclub Central Entrerriano de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) destinado a solventar parte del gasto del refrigerio en el marco de los festejos por los 30 años del Ferroclub Central Entrerriano que tendrán lugar el día 10 de mayo de 2024 en nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. a Panadería Francesca de Matias Roh, previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p. Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. s/Af.- Subsidios-Instituciones, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 210/24

VISTO: El Acta Acuerdo de Colaboración Recíproca celebrado entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades de carácter académica, científica, de extensión universitaria y cultural para beneficio de ambas instituciones.-

Que la Facultad desarrollará en distintas instituciones educativas actividades de educación ambiental comunitarias relacionadas a la separación de residuos, enfocados en el correcto uso de los puntos limpios ubicados en diversos sectores de la ciudad.-

Que la Municipalidad abonará a la Facultad la suma de aproximadamente \$ 180.000 destinados a solventar los gastos, tal como es el traslado en remis, que demanden las actividades objetos del Acta Acuerdo.-

Que además, según lo informado por el Área de Ambiente Municipal, es necesario reintegrar el gasto en el que incurrieron desde la Facultad para la compra de material didáctico para el desarrollo de las actividades antes mencionadas.-

Que corresponde aprobar el Acta Acuerdo mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase el Acta Acuerdo de Colaboración Recíproca celebrado entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa, cuyo objeto es implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, actividades de carácter académica, científica, de extensión universitaria y cultural para beneficio de ambas instituciones, desarrollando en distintas instituciones educativas actividades de educación ambiental comunitarias relacionadas a la separación de residuos, enfocados en el correcto uso de los puntos limpios ubicados en diversos sectores de la ciudad.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Universidad Nacional de Entre Ríos, previa presentación de la factura reglamentaria, la suma de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil) en concepto de gastos que demandarán las actividades objetos del Acta Acuerdo. Haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 5664- 150-8 del Banco Galicia y de Buenos Aires S.A., CBU N.º 00701507200000005664580.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar la suma de aproximadamente \$ 30.000, a la docente a cargo de la compra del material didáctico para el desarrollo de las actividades mencionadas en el Art. 1º, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria a la Dra. Emiliana E. Orcellet, Caja de Ahorro N.º 4021803-0 150-3, CBU N.º 007015073000402180330, previa presentación de los comprobantes correspondientes.-

ART. 4º).- Imputar los gastos mencionados en el Art. 2º en la partida 01-03-04-134-04-03: Erogaciones Corrientes- Transf.- Transf. p/Fin. Erog. Ctes- Act. No Lucrat. s/Af.- Medio Ambiente- Variose, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 211/24

VISTO: La Ordenanza N° 779, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
------------------------	-------	------	------

ORDENANZA N.º 2069

- Por metro lineal de frente:

Con 100 metros	\$ 28.214	\$ 15.018	\$ 19.716
Con 200 metros	\$ 14.107	\$ 7.509	\$ 9.858

- Por conexión domiciliaria \$ 148.150 \$ 144.070 \$ 144.750

RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.

ORDENANZA N.º 2069

a) Centro de la calle

Por metro lineal \$ 20.267

Por conexión domic. c/la obra \$ 247.720

b) Colectora sobre acera:

Por metro lineal \$ 40.534

Por conexión domic. \$ 155.390

c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 297.270

ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)

ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente

a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 16.212

b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 32.424

c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 21.773

d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 43.546

e) P4 OBNAS Boulevard \$ 32.166

f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 38.105

ENRIPIADO

a) Sin cordón cuneta:

Con 5 metros X 120X0,2 \$ 13.198 m/l.

Con 6 metros x 120x0,2 \$ 15.578 m/l.

Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 29.728 m/l.

b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 14.864 m/l.

CORDÓN CUNETAS - Ordenanza N° 2069- H-25

Por metro lineal de frente \$ 72.070 m/l

CORDÓN CUNETAS - Ordenanza N° 2113- H-21

Por metro lineal de frente \$ 70.932 m/l

CORDÓN CON CORDONERA - Ordenanza N° 1913

Por metro lineal de frente \$ 52.399 m/l

SUELO ASFALTO

Calle de 120m. x7,60m.x2cm. \$ 39.421 m/l

PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):

a) Provisión de c/tanque de agua, h/1Km. \$ 9.517

- | | | |
|----|---------------------------|-----------|
| b) | Más de 1 Km y hasta 4 Km. | \$ 18.205 |
| c) | Más de 4 Km y hasta 8 Km. | \$ 28.477 |

ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL

- | | | |
|------|---|-----------|
| i) | Motoniveladora.- | |
| A) | Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia | \$ 3.552 |
| B) | Trabajo: cada ½ hora: | \$ 16.608 |
| ii) | Retroexcavadora.- | |
| a) | Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia | \$ 4.736 |
| b) | Trabajo: cada ½ hora: | \$ 10.272 |
| iii) | Cargadora Frontal | |
| | Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia | \$ 5.792 |
| | Trabajo: cada ½ hora: | \$ 13.440 |
| iv) | Tractor y Pala | |
| a) | Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia | \$ 3.552 |
| | Trabajo: cada ½ hora: | \$ 10.272 |
| v) | Tractor y desmalezadora.- | |
| a) | Trabajo cada Hora: | \$ 25.695 |

SERVICIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.000l.)

- | | | |
|---|---------------------------------------|-----------|
| • | Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km | \$ 17.102 |
| • | Fuera de la P.U. se incrementará p/Km | \$ 1.584 |
| • | CAMION | |
| | Por hora | \$ 16.652 |

HIDROELEVADOR

Alquiler por hora	\$ 46.237
-------------------	-----------

GRUA ELEVADORA

Alquiler por hora	\$ 53.092
-------------------	-----------

TUBOS DE HORMIGÓN

Diam 0.30m.	\$ 30.692 c/u
Diam 0.35m.	\$ 33.632 c/u
Diam 0.50m.	\$ 45.798 c/u
Diam 0.80m.	\$ 80.270c/u

BANCOS DE HORMIGON ARMADO

Cada banco	\$ 62.241
------------	-----------

EMBROZADO –Ordenanza N° 1314

Con 5 metros x120x0,20	\$ 10.297 m/l
Con 6 metros x120x0,20	\$ 12.097 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15	\$ 11.557 m/l
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631	
Por m2	\$ 40.085 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	
Ord. 2069 (calzada 9,6 mt)	\$ 138.856
Ord. 2043 (calzada 8 mt)	\$ 121.486
CESTOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	\$ 128.101
Anexo Gráfico II	\$ 338.033
TRASLADO DE ESCENARIO	
Escenario Perfil C- Altura 1,00 mt	\$ 310.792
Escenario Móvil- sin extensiones	\$ 15.868
Escenario Móvil- con extensiones	\$ 26.022
TRASLADO DE VALLAS DE PREVENCIÓN	
Servicio por 15 unidades	\$ 142.355
ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2024.-	
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-	
VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-	

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 212/24

VISTO: La necesidad de adquirir resmas de hojas A4 de 75 gramos, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Concurso de Precios para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 011/24 para adquirir resmas de hojas A4 de 75 gramos, cuya apertura se efectuará el 10 de mayo de 2024, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 011/24, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del Concurso de Precios N° 011/24, a Bel Florencia, Meichtry Ivana S. Ballatore Nora R., Bonnín Liliana M., Riello Romina V., Ballay Valeria I. de Villa Elisa, Frias Susana de Zarate, Franceschini Francisco Manuel de Concepción del Uruguay y Casa Fornes SRL de Concordia.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS N°011/24

Decreto N°212/24

Solicitudes de Provisión N°61274 y N°61275

Secretaría de Gobierno y Hacienda
Sección Compras

Sres.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN RESMAS DE HOJAS A4 75Gr.

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la Adquisición de:

<i>Item</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Detalle</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio total</i>
* 1 *	400	RESMAS A4 75GRS		

ESPECIFICAR MARCA: _____

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Oficina de Compras, TELÉFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 –Int. 144. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.**-----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de quince (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá:1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. y las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y

entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- -----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **10 de Mayo de 2024 a la Hora: 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ITEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Edificio de la Municipalidad de Villa Elisa, sito en Avda. Mitre 1301 de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. El material adquirido será verificado por personal a designar por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 30 de Abril de 2024.-

DECRETO N° 213/24

VISTO: El Contrato de Locación de fecha 29.03.24 suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Bondaz Mariano; y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Sr. Bondaz Mariano, DNI N.º 29.795.086, en fecha 29 de marzo de 2024, para realizar tareas de coordinación del Punto Digital ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario Pancho Ramírez. Las tareas incluyen la representación institucional del Punto Digital, el desarrollo de actividades inherentes al funcionamiento del lugar y el seguimiento de los lineamientos planteados por el Programa Nacional de Puntos Digitales, perteneciente a la Secretaría de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, gestión de capacitaciones, colaborar en actividades a realizar junto a instituciones educativas, dependiendo directamente de la Coordinación General de Comunicación y Políticas Institucionales.-.- Por un monto mensual de \$ 480.966,88.- (Pesos: Cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y seis con 88/100) con una vigencia de cuatro (4) meses a partir del 01.04.24.-

ART. 2º).- El monto mencionado en el Art. 1º es actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 214/24

VISTO: La licencia de la Jefa de Compras Municipal desde el 02 al 06 de mayo de 2024, inclusive; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en el Área mencionada es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Gabriela Rocio Francou fue designada mediante Decreto N.º 660/21 para cubrir los reemplazos del Área de Compras.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. N° 295, como reemplazante de la Jefa de Compras, desde el 02 al 06 de mayo de 2024, inclusive, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente a los días mencionados.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 215/24

VISTO: La Licencia de la Responsable de la Atención y Pago a Proveedores para los días 02 y 06 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Désígnese a la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, los días 02 y 06 de mayo de 2024, abonándose el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 216/24

VISTO: El Decreto N.º 214/24 y la Licencia de la Sra. Colliard Adriana; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Atención y Pago a Proveedores es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20, pero en esta oportunidad hará uso de una licencia.-

Que la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, se encuentra capacitada para desarrollar tareas en el Área antes mencionada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Désígnese a la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, el día 03 de mayo de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado, manteniendo su designación con Auxiliar Administrativo en el Área de Compras Municipal.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 217/24

VISTO: El Oficio N° 107/2024 y la Resolución Interna 03/2024, del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo N° 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, el día 02 de mayo de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION N° 107/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la Sra. Petit María Antonia; y

CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales para la reparación de su vivienda.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Petit María Antonia, D.N.I. Nº 23.907.061, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales para reparar su vivienda ubicada en Bv. Churruarín 719 de la ciudad de Villa Elisa, retirando los mismos del Corralón Municipal, a saber:

- 2 bolsas de cemento portland.-

- ½ de arena.-

- 30 ladrillos cerámicos de 12*18*33cm..-

ART. 2º).- Imputar en las partidas 02-05-08-800-08: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Trabajos Púb.- Trab. Púb. c/F. Comp. Ob. Púb.- Const. De Viviendas, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 108/24

VISTO: La nota del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Matias Barragan en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y la faena correspondiente; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 120.000.- por traslado y faena de tres porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Barragán Matias, CUIT N.º 20-31280240-7, la suma de \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil) por su servicio de traslado en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y faena de tres porcinos, según factura N.º 00001-00003212.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 109/24

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla las licencia de conducir y autorizacion de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº 258 – **CUMBETO JONATAN JAVIER**, DNI Nº 34.024.018, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.3 – A2.1 y B1 (Otorgación por cambio de datos de domicilio).-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 110/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Faure Néstor Eduardo; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de los gastos en que debió incurrir por una consulta médica.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Faure Néstor Eduardo, DNI N.º 22.139.149, un subsidio no reintegrable de \$ 17.000.- (Pesos: Diecisiete mil) destinado a reintegrar parte de los gastos en que debió incurrir por una consulta médica, según factura adjunta.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º a la Sra. Ledesma Ramona Elena, DNI N.º 10.280.330, madre del Sr. Faure.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 111/24

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Laureiro Natalí Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Laureiro Natalí Lorena, DNI N.º 37.308.609, un subsidio no reintegrable de diecinueve mil seiscientos pesos (\$ 19.600) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de marzo de 2024, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto

vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 112/24

VISTO: La Resolución N.º 002/24, la necesidad de continuar publicando los actos de gobierno del año 2024 y de realizar modificaciones sobre la Resolución mencionada, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente fijar un incremento uniforme de las pautas vigentes según la Resolución 002/24 y realizar modificaciones en las mismas, manteniendo el criterio de hacer hincapié en los medios de Villa Elisa y su impacto en la zona.-

POR ELLO; la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar desde abril a junio de 2024, inclusive, según el siguiente detalle, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente:

* Canal 10 (Pietromedia S.R.L.) – Institucional \$ 45.870.- (Pesos: Cuarenta y cinco mil ochocientos setenta) mensuales.-

* Canal 5 (Espiga Juan José) – Institucional \$ 45.870.- (Pesos: Cuarenta y cinco mil ochocientos setenta) mensuales.-

* Radio Centenario (Pirolla Francisco Rafael) – \$ 32.175.- (Pesos: Treinta y dos mil ciento setenta y cinco) mensuales.-

Web Villa Elisa al Día - \$ 9.240.- (Pesos: Nueve mil doscientos cuarenta) mensuales. -

* FM 90.7 (Gomez Javier) –\$ 29.370.- (Pesos: Veintinueve mil trescientos setenta) mensuales.-

* Web “radiopototo.com” (Gomez Javier)- \$ 12.045.- (Pesos: Doce mil cuarenta y cinco) mensuales.-

* FM Acuario (Omarini Elio A.) – \$ 32.175.- (Pesos: Treinta y dos mil ciento setenta y cinco) mensuales.

Web (Omarini Elio A.) - \$ 9.240.- (Pesos: Nueve mil doscientos cuarenta) mensuales.-

* Periódico La Voz (Berdala Johann Emanuel) – Edición impresa – Espacio publicitario: \$ 32.175.- (Pesos: Treinta y dos mil ciento setenta y cinco) mensuales.-

- Web – Banner institucional - \$ 9.240 (Pesos: Nueve mil doscientos cuarenta) mensuales.-

* FM Apuntes (Esc. N° 2 Libertad) –\$ 12.045.- (Pesos: Doce mil cuarenta y cinco) mensuales. -

* FM Open (Udrizard Sauthier Fabio) –\$ 19.250.- (Pesos: Diecinueve mil doscientos cincuenta).-

* El Entre Ríos – versión digital –\$ 32.175.- (Pesos: Treinta y dos mil ciento setenta y cinco).-

* Radio 12 – Publicidad rotativa - \$ 13.365.- (Pesos: Trece mil trescientos sesenta y cinco).-

* Periódico El Observador – Edición impresa – Espacio publicitario 4 salidas mensuales a razón de \$ 8.662,50.- por salida- Total mensual \$ 34.650.- (Pesos: Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta).-

Suscripción- 3 suscripciones a razón de \$ 1.617 cada una, Total mensual \$ 4.851.- (Pesos: Cuatro mil ochocientos cincuenta y uno).-

* Revista Campeones (Trímboli Sergio) – Edición impresa – Espacio publicitario: \$ 32.175.- (Pesos: Treinta y dos mil ciento setenta y cinco mil) mensuales.-

- Banner institucional en móvil - \$ 9.240 (Pesos: Nueve mil doscientos cuarenta) mensuales.-

* Página web www.sanjoseweb.com.ar del Licenciado Marcos Sigot: \$ 13.860.- (Pesos: Trece mil ochocientos sesenta) mensuales.-

* Página web www.infoer.com.ar del Periodista Marcelo Benitez: \$ 13.860.- (Pesos: Trece mil ochocientos sesenta) mensuales.-

* Delta Productora del Sr. Gustavo Saldaña: \$ 26.400.- (Pesos: Veintiseis mil cuatrocientos) mensuales.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 08 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 113/24

VISTO: La nota presentada desde el Área de Cultura Municipal informando sobre el evento denominado "Semana del Libro" que se llevará a cabo desde el 16 al 26 de abril de 2024 a fin de fomentar la lectura y mostrar otras maneras de vivir la literatura; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se llevará a cabo en diversas lugares tales como Salón H. Peragallo, Biblioteca Popular Gral. Mitre, Estancia Museo "El Porvenir, entre otros lugares públicos.-

Que para el desarrollo del mismo es necesario realizar distintas erogaciones.-

Que esta oportunidad se contará con la presencia del Museo Itinerante de Fotografía "FOLA" del 16 al 20.04.24 en Plaza Urquiza.-

Que además es necesario solventar el pago de cachets, traslado, alojamientos, atención con masas dulces y servicio de catering.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar a la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, Prof. Zulma Treboux, un adelanto de fondos por la suma de \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) destinado a reintegrar a los integrantes del Grupo que acompaña al Sr. Roberto Romani en la presentación del libro "La última estrella" el gasto de traslado, en el marco del evento denominado "Semana del Libro" organizado por el Área de Cultura y Educación Municipal.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a abonar a los prestadores correspondientes los importes que a continuación de detallan en el marco del evento mencionado en el Art. 1º, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente:

- Cachet Grupo que acompaña al Sr. Roberto Romani en la presentación del libro "La última estrella" representado por el Sr. Hugo Javier Mena: \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil).-

- Alojamiento para 4 personas 1 noche (Grupo que acompaña al Sr. Roberto Romani): \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil).-

- Alojamiento para 2 personas 4 noches (Integrantes del Museo Itinerante de Fotografía "FOLA"): \$ 170.000.- (Pesos: Ciento setenta mil).-

- Masas dulces: \$ 15.000.- (Pesos: Quince mil) aproximadamente.-

- Servicio de catering (destinado a Integrantes del Museo Itinerante de Fotografía "FOLA"): \$ 160.000.- (Pesos: Ciento sesenta mil) aproximadamente.-

- Cachet artístico Fretes Ezequiel: \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil).-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes. - Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 114/24

VISTO: La necesidad de realizar el encuadernado dos libros de Decretos del D.E.M. y uno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que para los primeros de solicitó un adelanto de fondos según Resolución N.º 392/23 pero los mismos no son suficientes.-

Que es necesario solventar una diferencia de \$ 25.400.-

Que el libro correspondiente al Concejo Deliberante tiene un valor de aproximadamente \$ 30.000.-
Que la Presidente Municipal, o integrantes de su equipo de trabajo, viajarán para retirar y llevar el material a encuadernar, sumado a distintas gestiones municipales a realizar.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Presidente Municipal, Lic. Susana Rosa Lambert, por la suma de \$ 25.400.- (Pesos: Veinticinco mil cuatrocientos) destinados a solventar la diferencia del gasto por encuadernación de dos libros de Decretos del D.E.M. en la casa comercial "El Profesional" de la ciudad de Paraná, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Presidente Municipal, Lic. Susana Rosa Lambert, por la suma de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) destinados a solventar el gasto por encuadernación de un libro del Concejo Deliberante en la casa comercial mencionada en el Art. 1º, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en las partidas 01-01-02-121-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo y 01-01-02-121-01-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes Serv. No Personales- Servicios No Personales- Servicios Varios Adm.- H.C.D., del presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 115/24

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Juan Carlos Diaz para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca recientemente adquirida y se unifiquen las Fincas N.º 733 y 2.760; y

CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de su anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Juan Carlos Diaz como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de "buen contribuyente" previsto por Ordenanza Nº 1069, en la Finca N.º 2.760.-

ART. 2º).- Autorizar al Área de Catastro Municipal a proceder a la UNIFICACIÓN de las Fincas Nº 733 y 2.760, ambas propiedad del Sr. Juan Carlos Diaz, tomándose razón de ello a los fines de la liquidación de Tasa Unificada.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 116/24

VISTO: La nota del Área de Prevención Urbana Municipal solicitando de renovación de Licencias de Conducir sin cargo para distintos agentes municipales, y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita se realizaron de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos con el compromiso de hacerse cargo oportunamente de la renovación de las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo a los agentes municipales, dependientes del Área de Prevención Urbana Municipal, las licencias de conducir que a continuación se detallan:

- Acevedo Carlos Fabián- DNI N.º 3.958.849- Licencia de conducir Categorías A 1.4, D1, D3, D4, E1, E2, G1, G2 y G3.-

- Barrios Abril, DNI N.º 43.295.696- Licencia de conducir Categorías A 1.4, D1, D3, D4, E1, E2, G1, G2 y G3.-

- Miret Wanda Andreina, DNI N.º 41.773.156- Licencia de conducir Categorías A 1.4, D1, D3, D4, E1, E2, G1, G2 y G3.-

- Barrios, Rodolfo, DNI N.º 20.681.545- Licencia de conducir Categorías A 1.4, D1, D4 y E1.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, son por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 117/24

VISTO: La nota del Sr. Omar Borcard de Cine 'Paradiso' solicitando una ayuda económica destinada a adquirir películas, y

CONSIDERANDO: Que en las mismas habitualmente se proyectan en beneficio de niños de escasos recursos que concurren a Comedores escolares y establecimientos educativos de esta ciudad-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. OMAR JOSE BORCARD, DNI N° 11.728.540, un subsidio no reintegrable de \$ 12.000.- (Pesos: Doce mil) para solventar parte de los gastos de adquisición de películas para ser proyectadas en beneficio de niños de escasos recursos que concurren a Comedores escolares y establecimientos educativos de esta ciudad.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erog.Ctes- Transferencias- Transf p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A-Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 118/24

VISTO: La nota elevada por el Secretaría de Obras y Servicios Públicos adjuntando informe del Área de Recursos Humanos de fecha 11 de ABRIL de 2024, y

CONSIDERANDO: Que en la misma comunica que luego de haber efectuado controles en los registros de ingresos de personal se ha constatado que el agente DAVID JORGE LEG. Nº 267, ha incurrido en reiteradas llegadas tarde de tiempo prolongado.-

Que el agente ha quebrantado las obligaciones establecidas en los Art. 107º y 108º del Estatuto para el Personal Municipal de la Municipalidad de Villa Elisa - Ordenanza Nº 641, consumando faltas de puntualidad en varias (21) ocasiones durante en los meses de enero, febrero y marzo de 2024.-

Que atento las circunstancias particulares del caso mencionado, y que en este año no se ha realizado notificaciones anteriores no se tomarán las medidas graduadas.

Que no obstante ello en caso de reiterarse nuevos incumplimientos este año se tomarán las medidas correspondientes.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente aplicar la sanción de "APERCIBIMIENTO".-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART.1º).- Aplicar al agente DAVID JORGE, Leg. Nº 267, la sanción de "APERCIBIMIENTO", como consecuencia de haber incurrido en faltas reiteradas de puntualidad en su horario de ingreso al trabajo (llegadas tarde) en 21 ocasiones sin causa justificada, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024.-

ART. 2º).- Notificar al agente DAVID, que en caso de reiterarse nuevos incumplimientos posteriores a la presente Sanción, se tomarán las medidas conforme a lo graduado en el Art. 107º del Estatuto para el Personal Municipal de la Municipalidad de Villa Elisa - Ordenanza Nº 641..

ART. 3º).- Notificar con copia de la presente al agente involucrado.-

ART.4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 119/24

VISTO: El Decreto N.º 170/24 y la licencia del agente Sabino Eduardo Amarillo para el día 22.03.24;
y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería fue y es necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que la agente Ivana Soledad Alvarez fue designada para llevar a cabo dicha tarea.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente ALVAREZ, Ivana Soledad, Leg. 318, reemplazante del Cajero del día 22 de marzo de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-

ART. 2º).- Designar a la agente ALVAREZ, Ivana Soledad, Leg. 318, reemplazante del Cajero el día 15 de abril de 2024, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 120/24

VISTO: La invitación recibida para que personal que desarrolla tareas en el Centro de Atención Primaria de la Salud, en el Centro Comunitario Virgen Niña, participe de una charla sobre "Diagnóstico y Trámite de la Tuberculosis"; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se llevará a cabo el día de la fecha en la ciudad de Colón.-

Que se estima procedente destacar en Comisión de Servicio a la agente Miriam Schroeder.-

POR ELLO, el que Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar en Comisión Servicios a la ciudad de Colón el día 19 de abril de 2024, a la agente Schroeder Miriam, por su participación, una charla sobre “Diagnóstico y Tratamiento de la Tuberculosis”.-

ART. 2º).- La autorización otorgada a la agente no implica la pérdida del adicional por presentismo.-

ART. 3º).- Registrarse, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 121/24

VISTO: La nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, solicitando autorización solventar el gasto que demandó el servicio de reparación del celular a su cargo; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente fue imposible realizar la Solicitud de Provisión correspondiente ya la rotura tuvo lugar durante el fin de semana y la reparación era urgente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Ogara Gustavo, CUIT N.º 20-29367082-0, la suma de \$ 47.000.- (Pesos: Cuarenta y siete mil) en el marco del servicio de reparación del celular a cargo del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente, habiéndose omitido oportunamente la emisión de la Solicitud de Provisión.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-03: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Varios/Polideportivo, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 122/24

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 63.354,15; y

Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personas en vehículos particulares ya que el vehículo municipal no se encontraba a disposición, por lo cual se solventó el gasto de combustible.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 63.354,15.- (Pesos: Sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con 15/100).-

ART. 2º).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Humano Municipal tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 123/24

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Museo Estancia "El Porvenir" solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 26.159,87.-; y

Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personal del Museo en vehículos particulares, ya que no contaban con vehículos municipales a disposición, y por solventaron el gasto de combustible.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

Que además es necesario designar al Lic en Turismo Joel Ballay, DNI N° 33.370.508, responsable del manejo de la Caja Chica del Museo Estancia "El Porvenir" y dejar sin efecto el Art. 2° del Decreto N.º 006/24.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Museo Estancia "El Porvenir", por un total de \$ 26.159,87.- (Pesos: Veintisiete mil ciento cincuenta y nueve con 87/100).-

ART. 2º).- Autorizar lo actuado desde el Museo Estancia "El Porvenir", tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3º).- Designar al Lic. en Turismo Joel Ballay, DNI N° 33.370.508, responsable del manejo de la Caja Chica del Museo Estancia "El Porvenir" y dejar sin efecto el Art. 2° del Decreto N.º 006/24.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 124/24

VISTO: La Ordenanza 907 en sus Arts. 1° y 2° y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N.º 24449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y la Ley Provincial N.º 896; y

CONSIDERANDO: Que es facultad de los municipios la reglamentación de cuestiones específicas conforme a la realidad del tránsito y la infraestructura vial de la ciudad.-

Que existen zonas o áreas conflictivas para la circulación de peatones y ciclistas

Que es obligación del municipio velar por la seguridad vial y ciudadana que priorice en especial la seguridad de los peatones y ciclistas en zonas de alto riesgo.-

Que es notable el crecimiento del parque automotor que circula en nuestra ciudad, lo que hace necesario mejorar la infraestructura vial en distintas zonas de la Planta Urbana que minimicen los riesgos de los usuarios de la vía pública y priorice en especial la seguridad de los usuarios mas vulnerable de la vía pública en zonas de alto riesgo.-

Que es necesario comenzar a implementar ZONAS SEGURAS, que minimicen los riesgos de los usuarios de la vía pública.-

Que la presente norma se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Dispónese que a partir del dictado de la presente normal legal el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, mediante el dictado de la Resolución pertinente, identificar zonas de alto riesgo

para los usuarios vulnerables de la vía pública a los efectos de generar y delimitar una ZONA SEGURA de circulación.-

ART. 2°).- Autorízase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para que, a través de las áreas comprometidas, intervenga la vía pública en las zonas de alto riesgo que se identifiquen y delimiten conforme al procedimiento dispuesto en el artículo anterior, mediante la colocación de elementos de señalización vertical y horizontal que se consideren necesarios y apropiados, veredas, cruces peatonales seguros, ciclovías y toda otra intervención que contribuya a disminuir la probabilidad de la ocurrencia de siniestros viales.-

ART. 3°).- Establécese que en la zona comprendida en Bv. Guex, entre Av. Mitre y Bv. Pbro. Schroeder, solo se podrá circular por la cinta asfáltica y a una velocidad máxima de 30 km por hora.-

ART. 4°).- El presente se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

ART. 5°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 125/24

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº **272 – TOURNOUD NICOLÁS ALEJANDRO**, DNI Nº 36.208.419, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías – A1.3 - A2.2 -E1 - E2- G1- G2 y G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 126/24

VISTO: La nota presentada por el agente municipal Wasinger Matias solicitando la desafiliación al Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto la retención en concepto de cuota societaria al Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, a partir del mes de abril de 2024, el 1 % de los haberes del agente municipal Matias Wasinger, DNI N.º 37.291.101.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 19 abril de 2024.-

RESOLUCION Nº 127/24

VISTO: Las notas elevadas por la Téc. Andrea Perroud, Directora del Área de Turismo Municipal, en fechas 18.04.24 y 22.04.24; y

CONSIDERANDO: Que mediante la primera solicita el reintegro de gastos que solventó el marco de su participación, junto a representantes de localidades vecinas, en la 2da Reunión del COPROTUR y el 69 Workshop Turístico ASEAVYT en la ciudad de Paraná el día 17.04.24.-

Que además solicita un adelanto de fondos destinados a solventar los gastos que puedan surgir en el marco de su participación en RONDA 2024 "Escuela de liderazgo para funcionarios públicos inquietos", en Pilar, provincia de Buenos Aires del 23 al 26 de abril de 2024, inclusive.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Directora del Área de Turismo Municipal, Tec. Andrea Perroud, la suma de \$ 45.902,97.- (Pesos: Cuarenta y cinco mil novecientos dos con 97/100) en concepto de los gastos solventados en marco de su participación, junto a representantes de localidades vecinas, en la 2da Reunión del COPROTUR y el 69 Workshop Turístico ASEAVYT en la ciudad de Paraná el día 17.04.24, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Directora del Área de Turismo Municipal, Tec. Andrea Perroud, por la suma de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) destinados a solventar los gastos que surjan en el marco de su participación en RONDA 2024 "Escuela de liderazgo para funcionarios públicos inquietos", en Pilar provincia de Buenos Aires, del 23 al 26 de abril de 2024, inclusive, con compromiso de rendición con comprobantes de gastos.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

RESOLUCION Nº 128/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Sanguinetti Héctor; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demanda el traslado de su esposa, De los Santos Eva Ester, a la ciudad de Concordia donde debe ser intervenida quirúrgicamente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Sanguinetti Héctor, DNI N.º 24.221.201, un subsidio no reintegrable de \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil) para solventar parte del gasto que demanda el traslado de su esposa, De los Santos Eva Ester, a la ciudad de Concordia donde debe ser intervenida quirúrgicamente, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 129/24

VISTO: La Resolución N.º 060/24, y

CONSIDERANDO: Que según el acuerdo realizado con lo empleados encargados del reparto de boletas resulta necesario incrementar el valor de las mismas atento a la actualización en los haberes del personal municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Incrementar a \$ 252,54.- (Pesos: Doscientos cincuenta y dos con 54/100) el valor establecido en el Art. 1º) de la Resolución Nº 060/24 en concepto de pago a los empleados municipales afectados a la distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios unificadas.-

ART. 2º).- Incrementar a \$ 463,73.- (Pesos: Cuatrocientos sesenta y tres con 73/100) por factura de "Recupero de Mejoras" fehacientemente entregadas a los propietarios/frentistas por parte del personal municipal que realice esta tarea, de acuerdo al informe que emita Contaduría.-

ART. 3º).- Los importes mencionados en los Art. 1º y 2º serán actualizados según las variaciones en los haberes del personal municipal.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 130/24

VISTO: La nota elevada por la Téc. Andrea Perroud, Directora del Área de Turismo Municipal, informando sobre la participación en el Foro Regional Urbana, Rural, Religioso y de Triple Impacto a realizarse en la ciudad de Concordia en día 26.04.24; y

CONSIDERANDO: Que solicita un adelanto de fondos destinados a solventar los gastos que puedan surgir en el marco de la participación en el mismo.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Directora del Área de Turismo Municipal, Tec. Andrea Perroud o a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Tec. Gisela Gomez, por la suma de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) destinados a solventar los gastos que surjan en el marco de la participación en el Foro Regional Urbana, Rural, Religioso y de Triple Impacto a realizarse en la ciudad de Concordia en día 26.04.24, con compromiso de rendición con comprobantes de gastos.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 131/24

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Garnier América; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar la cobertura del servicio de volquete con motivo de las tareas de limpieza que se llevarán a cabo en su vivienda.-

Que el servicio de volquete será contratado a la empresa del Sr. Rubén Dario Carruega.-

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Garnier América, DNI N.º 5.038.556, un subsidio no reintegrable equivalente al valor del servicio de volquete necesario en el marco de las tareas de limpieza que se llevarán a cabo en su vivienda .-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe resultante del Art. 1º al Sr. Rubén Dario Carruega, prestador del servicio, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 132/24

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Delasoie Oscar Ramón ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la renovación del Permiso de Uso de Suelo y Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que tanto el Permiso como el Certificado corresponden ser emitidos dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Extender la renovación del Permiso de Uso de Suelo y Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. DELASOIE OSCAR RAMON, CUIT N° 20-14691623-7, para la Finca N.º 10.944, en el marco del Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2º).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de dos (2) años, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas -

Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Delasoie, Oscar Ramón.-

ART. 4º).- De forma-

VILLA ELISA, 22 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 133/24

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 23.04.24 en relación a la rotura de un cristal de puerta trasera izquierda de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es una PICK UP marca CHEVROLET Modelo S-10, Dominio FJM381, propiedad del Sr. CAIRE DIEGO EDGARDO, que se encontraba estacionado frente a su trabajo en Bvard. Francou 715.-

Que se solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma "Gallay Roque D - RG- POLARIZADOS".-

Que el presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 35.000,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1º).- Abonar a "Gallay Roque Darío" - RG- POLARIZADOS", CUIT 20-18008331-7, con domicilio en J. M. Estrada 1154 de la ciudad de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y cinco mil con 00/100), por la provisión y colocación de un cristal de puerta trasera izquierda de una PICK UP marca CHEVROLET Modelo S-10, Dominio FJM381, propiedad del Sr. CAIRE DIEGO EDGARDO, que se encontraba estacionado frente a su trabajo en Bvard. Francou 715 y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de abril 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 134/24

VISTO: El compromiso de acompañamiento de la Promoción 2024 en el evento programado para el pasado 21.04.24 en la sede del Jockey Club Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo autorizó oportunamente la contratación del servicio de vigilancia de la Policía.-

Que oportunamente se omitió dictar la norma legal correspondiente.-

Que corresponde reconocer lo actuado y autorizar el pago correspondiente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado con respecto al servicio de vigilancia policial en el marco del evento programado por la Promoción 2024 el pasado 21.04.24 en la sede del Jockey Club Villa Elisa y autorizar el pago del mismo por la suma de \$ 81.144.- (Pesos: Ochenta y un mil ciento cuarenta y cuatro) a la Jefatura Departamental Colon, mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 2749/4, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Colón, según Contrato adjunto.-

ART. 2º).- Imputar el importe del Art. 1º en la partida 01-03-04-134-03-03: Erogaciones Corrientes-Transferencias- Transf. p. Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. S/Af.- Subsidios- Subsidios Especiales, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 23 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 135/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la realización de charlas en distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad en el marco de prevención y atención de las adicciones; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió realizar la normal legal correspondiente respecto a los gastos de alojamiento y comidas para los responsables de las charlas quien son referentes de la Institución "Vencer para Vivir".-

Que corresponde reconocer lo actuado y autorizar los pagos correspondientes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado en el marco la realización de charlas en distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad referidas a la prevención y atención de las adicciones, las cuales estuvieron a cargo de referentes de la Institución "Vencer para Vivir", y autorizar a Conturía Municipal a abonar o reintegrar los importes que a continuación se detallan:

- Reintegro de gastos de alojamiento al Sr. Priano Gastón Fernando, referente de "Vencer para Vivir": \$ 187.600.- Pesos: Ciento ochenta y siete seiscientos) según facturas adjuntas.-

- Comestibles para cena- Supermercado Renacer de Gustavo Rebord: \$ 47.477,75.- (Pesos: Cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con 75/100) previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 136/24

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en relación a la rotura de una luneta de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es un vehículo marca FIAT, Modelo Duna, Dominio TVJ609, propiedad de la Sra. GODOY JESICA DANIELA, que se encontraba circulando en Avda. A Guiffrey 1071.

Que se solicitó presupuestos a diversos comercios del rubro de nuestra ciudad, siendo la única que cotizó y que tiene en Stock la luneta la firma "CAR'S SHOT - AUTOPARTES" de Bourlot Silvina.-

Que el presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 105.000,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1º).-Abonar a "CAR'S SHOT - AUTOPARTES" de Bourlot Silvina, CUIT 27-23203832-8, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2200, de la ciudad de Villa Elisa, la suma de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento cinco mil con 00/100) aproximadamente, por la provisión y colocación de una luneta de un vehículo marca FIAT, Modelo Duna, Dominio TVJ609, propiedad de la Sra. GODOY JESICA DANIELA, que se encontraba circulando en Avda. A Guiffrey 1071 y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 137/24

VISTO: La reunión programada por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos y la Contadora Municipal, agente Rodriguez Carina Magdalena, en la ciudad de Paraná para el día 25 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO: Que se estima procedente destacar en Comisión de Servicio a la agente antes mencionada.-

POR ELLO, el que Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Designar en Comisión Servicios a la ciudad de Paraná el día 25 de abril de 2024, de la agente Rodriguez Carina Magdalena, Contadora Municipal, por a reunión programada por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ART. 2º).- La autorización otorgada a la agente no implica la pérdida del adicional por presentismo.-

ART. 3º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 138/24

VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja N° 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y

CONSIDERANDO: Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a la Agente Ivana Alvarez su colaboración.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer a la agente ALVAREZ Ivana, Leg. 318, las horas donde cubrió el cargo de Cajera Municipal desde el 11.04.24 al 19.04.24.-

ART. 2º).- Abonar a la agente ALVAREZ Ivana, el sueldo correspondiente a 3 (tres) días de la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-

VILLA ELISA, 24 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 139/24

VISTO: Las notas elevadas por el Sr. Alejo Taffarel, informando sobre la realización del encuentro denominado "Mate emprendedor del mes de abril" en el marco del Programa Villa Elisa Activa a llevarse a cabo el día 27 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO: Que solicita un adelanto de fondos destinados a solventar los gastos que puedan surgir en el marco de la participación en el mismo tal como son refrigerio, viáticos de disertantes, entre otros.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Sec. De Gobierno y Hacienda,

Téc. Gisela Gomez, por la suma de \$ 55.000.- (Pesos: Cincuenta y cinco mil) destinados a solventar los gastos que puedan surgir en el marco del encuentro denominado "Mate emprendedor del mes de abril" en el marco del Programa Villa Elisa Activa a llevarse a cabo el día 27 de abril de 2024, con compromiso de rendición con comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-234-17: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes.- Activ. No Lucrativas Con F.M.P.- Prog. Emprendedores Ord. 2040, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 140/24

VISTO: La autorización de distintos agentes municipales para que se descuente de sus haberes distintos conceptos; y |

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a descontar, a partir del mes de abril de 2024, de los haberes de los agentes municipales que a continuación se detallan:

- Leg. N.º 152- Ortiz Carlos Lidio- Arrendamiento de nicho \$ 10.049,61.-

- Leg. N.º 355- Garcia Esteban- Convenio de Financiación N.º 20.230.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 141/24

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Lorena Rougier; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a reintegrar parte del gasto que demandó su traslado desde Villa Elisa a Paraná, ida y vuelta, para realizarse un estudio médico.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Lorena Rougier, DNI N.º 25.593.333, un subsidio no reintegrable de \$ 36.000.- (Pesos: Treinta y seis mil) para reintegrar parte del gasto que demandó su traslado desde Villa Elisa a Paraná, ida y vuelta, para realizarse un estudio médico, según comprobante adjunto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 26 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 142/24

VISTO: La solicitud verbal de adelanto de fondos de la Apoderada de la Municipalidad, Dra. Diana Eyhartz; y

CONSIDERANDO: Que dicho importe corresponde a gastos a realizar en función de la intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa- Bastida Gaston Osvaldo- Apremio", "Municipalidad de Villa Elisa- Carruega Carlos Alberto- Apremio" y "Municipalidad de Villa Elisa- Rojido Edgardo Miguel- Apremio".-

Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar la suma de \$ 22.050.- (Pesos: Veintidos mil cincuenta) en concepto de gastos en la Caja Forense por los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa- Bastida Gaston Osvaldo- Apremio", "Municipalidad de Villa Elisa- Carruega Carlos Alberto- Apremio" y "Municipalidad de Villa Elisa- Rojido Edgardo Miguel- Apremio", en virtud de la solicitud de fondos efectuada por la Apoderada de la Municipalidad, Dra. Diana Eyhartz.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 143/24

VISTO: La nota presentada por el Área Ambiente Municipal, solicitando autorización para solventar los gastos de honorarios en el marco de las vacunaciones antirrábicas que se realizarán desde el 29.04.24 al 03.05.24 en distintas veterinarias de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que las mismas serán realizadas por los Médicos Veterinarios Dario Noir, Jélica Mertz y Yamila Acosta.-

Que los honorarios de cada uno de ellos ascienden a la suma de \$ 35.000.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a cada uno de los Médicos Veterinarios que a continuación se detallan la suma de \$ 35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil) en el marco de las vacunaciones antirrábicas a llevarse a cabo desde el 29.04.24 al 03.05.24, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente, a saber:

- Dario Noir.-

- Jélica Mertz.-

- Yamila Acosta.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-04-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes. - Activ. No Lucrativas S/A.- Medio Ambiente – Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 144/24

VISTO: La necesidad de reorganizar el funcionamiento interno en el Área de Rentas Municipal con motivo del certificado médico presentado por el agente Marcelo Oscar Acevedo, y

CONSIDERANDO: Que el mismo no puede desarrollar con normalidad su labor como Inspector de

Comercio.-

Que las tareas del mismo consisten en la inspección de locales para habilitaciones, control de comercio habilitados, entrega de documentación a contribuyentes, participación en campañas de control de actividades comerciales, relevamiento de cartelería, control de uso de la vía pública para actividades comerciales, confección de Actas de constatación, etc.-

Que para cumplir tal fin se dispuso, provisoriamente, que a partir del 1° de mayo de 2024, la agente Analía Faure, realice provisoriamente las tareas señaladas o las que se le asignen a través del Área Rentas.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1°).- Designar provisoriamente a la agente Analía Faure, Legajo N° 342, a partir del 1° de mayo de 2024, para desempeñarse como Inspector de Rentas Municipal, por el período de 3 meses.-

ART. 2°).- La agente Analía Faure mantiene su categoría de revista y percibirá un adicional por diferencia de Categoría de la 8 a 7 durante los meses de mayo, junio y julio de 2024 por los motivos antes expuestos.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 145/24

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agente municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

R E S U E L V E

ART. 1°).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo N° **130 – GIMÉNEZ WALTER FABRICIO**, DNI N° 21.583.374, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.4-E1-E2- G1-G2 y G3.-

ART. 2°).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3°).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 146/24

VISTO: Las Resoluciones N.º 460de, 455/23, 501/23, 570/23 y 011/24, y las notas del Área Desarrollo Social Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante las Resoluciones mencionadas se otorgaron distintas ayudas económicas.-

Que sus beneficiarios no conservaron la totalidad de los comprobantes o luego de reiterados pedidos no se recibieron respuestas favorables.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válida las Ordenes de Pago N.º 3381, 3317, 3685, 4182 de 2023 y 232 de 2024, realizadas en el marco de las Resoluciones N.º 460/23, 455/23, 501/23, 570/23 y 011/24, respectivamente, para solventar distintos gastos, ya que los beneficiarios no conservaron la totalidad de los comprobantes o luego de reiterados pedidos no se recibieron respuestas favorables.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 147/24

VISTO: Los concursos internos de antecedentes y oposición Decretos 189/24 y 190/24 para cubrir suplencias de AUXILIAR ADMINISTRATIVO y CAJERO respectivamente y

CONSIDERANDO: Que es necesario designar los evaluadores externos que llevaran a cabo los exámenes de oposición.

Que se ha convocado a profesores y profesionales idóneos de la localidad a fin de garantizar la correcta evaluación de los participantes.

Que es necesario desdoblarse la realización de los mismos para no recargar a los participantes.

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ART.1º).- Designar como evaluadores de los exámenes de oposición de los Concursos Internos Decretos 190/24 y 189/24 a saber:

- Paola Marina Lugrin, DNI 27.427.543. Examen de Matemática y Contabilidad.
- Leandro Turin, DNI 23.978.498. Examen de Legislación.
- Juliana Benay, DNI 29.795.083 Examen de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito.
- Ali Nadir Laloux, DNI 40.693.440. Examen de Informática.

ART. 2º).- Los exámenes se llevarán a cabo en el Punto Digital de Centro Comunitario Pancho Ramirez de acuerdo al siguiente cronograma:

Concurso de Auxiliar Administrativo:

Martes 7 de mayo de 2024 a la hora 15:00: Matemática y Contabilidad y Legislación respectivamente

Miércoles 8 de mayo de 2024 a la hora 16:00: Informática y de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito.

Concurso de Cajero

Martes 7 de mayo de 2024 a la hora 15:00: Resolución de procedimientos administrativos y de organización para el desarrollo de tareas rutinarias y especiales de la sección.

Miércoles 8 de mayo de 2024 a la hora 16:00: Informática.

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de abril de 2024.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	629,607,863.82
10001		CAJA	1,534,805.39
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	1,534,805.39
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	152,707,336.32
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	90,364,125.28
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	3,609,419.26
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	24,321,724.95
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	32,951,273.91
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	594,001.52
10002	17	NBERSA-CTA.N° 666592/6	409,375.31
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	359,165,722.11
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	358,000,000.00
10003	2	BERSA-REC. CON AFECT.	1,165,722.11
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	116,200,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	116,200,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	4,477,534,786.04
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	4,144,674,073.00
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	11,511,512.10
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	925,398.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	18,066,075.66
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	843,304.16
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	3,350,499.56
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	37,936,302.91
13020		DEUDA FLOTANTE	185,852,525.03
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	45,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	80,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	100,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	50,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	74,070,095.10
13031		CAJA CHICA MUSEO	30,000.00

15000	ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	210,010,794.64
15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	33,678,865.30
15003	RODADOS	127,214,587.00
15004	HERRAMIENTAS	9,127,521.91
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	16,496,630.71
15006	MUEBLES Y UTILES	14,471,838.26
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
	TOTAL ACTIVO	5,317,153,444.50
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	4,775,141.37
20008	RETENCIONES D.G.R.	2,137,485.57
20012	FONDO DE REPARO	89,874.65
20013	RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	922,312.58
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	429,204.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	7,780.46
20052	HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	1,782.45
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20056	HONORARIOS MARCHAND	1,562.74
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	15,329.39
20059	HABERES AG.ROH	1,165,722.11
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	245,517,140.86
40000	11 ESTACION DE SERVICIOS YPF	9,600,000.00
40000	20 INGANI ALBERTO - SUCESION	2,442,500.00

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/04/2024

40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	10,164,551.96
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	26,893,370.67
40000	47	IOSPER	9,526,744.31
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	859,164.76
40000	62	PERSONAL	176,674,904.15
40000	136	CONCEJALES	4,644,904.81
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	1,285,200.00
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	30,000.00
40000	155	NAN MIGUEL A-REPUESTOS AVENIDA	35,410.00
40000	209	ASOCIAC.PROTECTORA DE ANIMALES	60,000.00
40000	251	TRANSPORTE ELISERO S.A.	12,390.40
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	76,230.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	2,088,509.84
40000	502	MARTIN DANIEL- ALTO IMPACTO	27,000.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	201,665.08
40000	973	IBARGUREN MARIA LAURA	36,502.20
40000	979	ESCUELA EDUC.INTEGRAL N°29	40,000.00
40000	1469	ROUGIER MA ROSA-HIERRO ELISA	289,600.00
40000	1615	TRIMBOLI SERGIO ADRIAN	111,150.00
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	157,342.68
40000	2077	BONDANZA CAROLINA -ALOJAMIENTO	90,000.00
40000	3089	COMBET AIDA GRACIELA	170,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	4,477,229,786.04
50001		CALCULO DE RECURSOS	4,144,674,073.00
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	11,511,512.10
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	925,398.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	18,066,075.66
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	843,304.16
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	3,350,499.56
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	37,936,302.91
50020		DEUDA FLOTANTE	185,852,525.03
50029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	74,070,095.10
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	210,010,794.64

70001

PATRIMONIO

210,010,794.64

TOTAL PASIVO

4,937,990,279.00

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/04/2024

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	4,129,475,725.00	1,794,283,343.21	2,335,192,381.79	43.45
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	1,571,713,160.00	864,352,618.48	707,360,541.52	54.99
111000	TASAS MUNICIPALES	1,410,428,160.00	711,738,746.13	698,689,413.87	50.46
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	1,305,348,000.00	643,038,976.05	662,309,023.95	49.26
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	342,000,000.00	131,111,068.69	210,888,931.31	38.34
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	360,000,000.00	158,015,252.57	201,984,747.43	43.89
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	129,000,000.00	43,056,034.40	85,943,965.60	33.38
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	700,000.00	203,510.00	496,490.00	29.07
111105	INTERESES POR FINANCIACION	19,000,000.00	6,154,303.67	12,845,696.33	32.39
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	97,000,000.00	143,344,528.69	-46,344,528.69	147.78
111107	CEMENTERIO	13,000,000.00	6,031,837.50	6,968,162.50	46.40
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	780,000.00	631,561.79	148,438.21	80.97
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	70,000.00	446,840.16	-376,840.16	638.34
111110	VENDEDORES AMBULANTES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	38,000.00	0.00	38,000.00	0.00
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	37,000,000.00	45,235,291.03	-8,235,291.03	122.26
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	56,480,000.00	20,502,346.51	35,977,653.49	36.30
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	5,000,000.00	1,641,225.59	3,358,774.41	32.82
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	5,000,000.00	3,450,352.10	1,549,647.90	69.01
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	12,000,000.00	2,540,409.26	9,459,590.74	21.17
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	12,000,000.00	6,926,827.17	5,073,172.83	57.72
111113	8 RECUP.CORDON CUNETAS	22,000,000.00	5,815,382.26	16,184,617.74	26.43
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	300,000.00	63,555.90	236,444.10	21.19
111113	12 RECUPERO VEREDAS	180,000.00	64,594.23	115,405.77	35.89
111114	CONSTRUCCIONES	7,000,000.00	1,395,984.28	5,604,015.72	19.94
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	20,000,000.00	9,717,830.31	10,282,169.69	48.59
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	2,600,000.00	2,477,138.21	122,861.79	95.27
111117	RECARGOS POR MORA	12,000,000.00	6,102,226.03	5,897,773.97	50.85
111118	MULTAS	6,000,000.00	1,945,953.25	4,054,046.75	32.43
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	3,000,000.00	1,326,261.93	1,673,738.07	44.21

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/04/2024

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	24,000,000.00	5,204,786.66	18,795,213.34	21.69
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	2,000,000.00	32,407.21	1,967,592.79	1.62
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	420,000.00	94,396.73	325,603.27	22.48
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	28,000,000.00	8,957,351.13	19,042,648.87	31.99
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	12,000,000.00	4,018,308.67	7,981,691.33	33.49
111128		CONTRIBUCION ENERSA	132,000,000.00	45,833,756.63	86,166,243.37	34.72
111131		TASA INSPECC. ESTRUCT. PORTANTES	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	100.00
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	105,080,160.00	68,699,770.08	36,380,389.92	65.38
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	102,080,160.00	64,903,018.92	37,177,141.08	63.58
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	43,200,000.00	18,977,046.80	24,222,953.20	43.93
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	0.00	11,511,512.10	-11,511,512.10	0.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	58,880,160.00	34,414,460.02	24,465,699.98	58.45
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	3,000,000.00	3,796,751.16	-796,751.16	126.56
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	3,000,000.00	2,953,447.00	46,553.00	98.45
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	0.00	843,304.16	-843,304.16	0.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	161,285,000.00	152,613,872.35	8,671,127.65	94.62
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	161,285,000.00	148,138,641.56	13,146,358.44	91.85
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	200,000.00	303,545.01	-103,545.01	151.77
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	150,000,000.00	63,569,259.57	86,430,740.43	42.38
112105		RECURSOS VARIOS	2,500,000.00	2,116,411.22	383,588.78	84.66
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	0.00	74,070,095.10	-74,070,095.10	0.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	1,200,000.00	1,015,800.00	184,200.00	84.65
112108		DEVOLUCIONES	1,200,000.00	321,000.00	879,000.00	26.75
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	1,400,000.00	4,826,155.66	-3,426,155.66	344.73
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	2,000,000.00	765,100.00	1,234,900.00	38.26
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	15,000.00	9,225.00	5,775.00	61.50
112122		RECUPERO SEGUROS	350,000.00	95,000.00	255,000.00	27.14
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	220,000.00	8,500.00	211,500.00	3.86

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/04/2024

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	1,600,000.00	523,550.00	1,076,450.00	32.72
112131		USO ESPACIO COWORKING	100,000.00	15,000.00	85,000.00	15.00
112132		RECUPERO DIPLOMAT.INST.SANIT	0.00	10,000.00	-10,000.00	0.00
112133		RECUPERO DIPLOMAT.SOLDADURA	0.00	490,000.00	-490,000.00	0.00
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFFECT.	0.00	4,475,230.79	-4,475,230.79	0.00
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	0.00	1,050,171.23	-1,050,171.23	0.00
112904		REC.PAV.RIGIDO-SALDO EJ.ANT.	0.00	2,613,550.35	-2,613,550.35	0.00
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	0.00	811,509.21	-811,509.21	0.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	2,557,762,565.00	929,930,724.73	1,627,831,840.27	36.36
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	833,849,270.00	252,428,339.40	581,420,930.60	30.27
121100		DE JURID.PROV.SIN AFFECT.	780,998,313.80	217,840,134.30	563,158,179.50	27.89
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	780,998,313.80	217,840,134.30	563,158,179.50	27.89
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFFECT.	52,850,956.20	34,588,205.10	18,262,751.10	65.44
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	3,000,000.00	1,883,690.00	1,116,310.00	62.79
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	3,000,000.00	1,883,690.00	1,116,310.00	62.79
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	1,114,445.94	-1,114,445.94	0.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	620,000.00	-620,000.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	0.00	67,570.63	-67,570.63	0.00
121205	35	PROGRAMA MICROCRD.DES.EC.SOCI	0.00	113,750.00	-113,750.00	0.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	0.00	313,125.31	-313,125.31	0.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFFECT.O.1181	49,850,956.20	31,590,069.16	18,260,887.04	63.37
121208	1	AFFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	49,850,956.20	13,904,689.44	35,946,266.76	27.89
121208	2	AFFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	0.00	17,685,379.72	-17,685,379.72	0.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	1,723,913,295.00	677,502,385.33	1,046,410,909.67	39.30
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFFECT.	1,723,913,295.00	676,472,436.81	1,047,440,858.19	39.24
122101		PART.IMP.NACIONALES	1,723,913,295.00	676,472,436.81	1,047,440,858.19	39.24
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFFECTACIO	0.00	1,029,948.52	-1,029,948.52	0.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	1,029,948.52	-1,029,948.52	0.00

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/04/2024

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
122206	29	PROGRAMA SUMAR	0.00	60,800.00	-60,800.00	0.00
122206	30	PROGR.PROMOCION MICROREDITO	0.00	43,750.00	-43,750.00	0.00
122206	31	PROGRAMA SUMAR-SDO.EJ.ANT	0.00	381,147.00	-381,147.00	0.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	0.00	544,251.52	-544,251.52	0.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	15,198,348.00	38,800,518.12	-23,602,170.12	255.29
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	198,348.00	864,215.21	-665,867.21	435.71
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFFECT	198,348.00	864,215.21	-665,867.21	435.71
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	1,980.00	21,780.00	8.33
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	3,176.00	34,936.00	8.33
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	22,808.60	-22,808.60	0.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	123,864.00	-123,864.00	0.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	103,000.00	-73,000.00	343.33
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	0.00	194,867.72	-194,867.72	0.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	19,110.00	63,366.00	23.17
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	395,408.89	-395,408.89	0.00
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	15,000,000.00	37,936,302.91	-22,936,302.91	252.91
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	15,000,000.00	37,936,302.91	-22,936,302.91	252.91
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	15,000,000.00	0.00	15,000,000.00	0.00
240100	2	DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT	0.00	37,936,302.91	-37,936,302.91	0.00
TOTALES			4,144,674,073.00	1,833,083,861.33	2,311,590,211.67	44.23

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	3,424,233,127.28	1,237,772,099.49	2,186,461,027.79	36.15
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	2,887,072,170.24	1,048,437,105.47	1,838,635,064.77	36.31
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	1,926,534,010.89	596,593,863.43	1,329,940,147.46	30.97
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	1,341,242,381.73	406,759,070.27	934,483,311.46	30.33
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	123,183,161.05	41,060,145.31	82,123,015.74	33.33
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	7,122,319.88	5,137,237.00	1,985,082.88	72.13
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	90,737,039.74	28,781,630.59	61,955,409.15	31.72
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	248,826,013.20	74,707,322.74	174,118,690.46	30.02
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	69,982,316.21	26,234,828.05	43,747,488.16	37.49
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	45,440,779.08	13,913,629.47	31,527,149.61	30.62
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	960,538,159.35	451,843,242.04	508,694,917.31	47.04
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	360,538,159.35	204,050,357.68	156,487,801.67	56.60
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		10,487,383.65		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		191,020,955.23		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		2,542,018.80		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	600,000,000.00	247,792,884.36	352,207,115.64	41.30
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		54,137,624.43		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		118,110,880.55		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		14,720,379.00		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		642,411.19		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		21,015,633.51		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		36,272,519.28		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		2,893,436.40		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	537,160,957.04	189,334,994.02	347,825,963.02	35.25
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	537,160,957.04	189,334,994.02	347,825,963.02	35.25
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	422,972,438.56	147,389,199.93	275,583,238.63	34.85
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	33,806,834.04	14,166,428.10	19,640,405.94	41.90
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		506,311.23		0.00

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/04/2024

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		5,122,390.42		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		1,979,855.53		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		3,031,511.37		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		1,693,400.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		1,121,114.55		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		711,845.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	51,656,091.28	14,575,079.56	37,081,011.72	28.22
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		430,483.80		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		6,869,228.55		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		3,525,518.16		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		2,852,299.05		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		397,550.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		500,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	6,000,000.00	3,151,802.46	2,848,197.54	52.53
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		1,156,629.51		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		1,794,028.95		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		201,144.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	6,000,000.00	2,344,705.91	3,655,294.09	39.08
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		107,710.86		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		2,236,995.05		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	81,065,362.30	32,306,245.10	48,759,117.20	39.85
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		2,220,760.79		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		14,915,413.88		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		12,069,594.06		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		558,575.02		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		1,386,657.53		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		350,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		46,000.00		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIYA		130,214.21		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B\$ OMBU		32,253.89		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		596,775.72		0.00

DESDE 01/01/2024 HASTA 30/04/2024

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	7,200,000.00	3,121,114.69	4,078,885.31	43.35
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	3,625,000.00	1,560,557.34	2,064,442.66	43.05
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	250,000.00	163,926.07	86,073.93	65.57
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	50,935,312.00	21,577,905.30	29,357,406.70	42.36
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		830,659.52		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		19,215,277.26		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		1,531,968.52		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	82,791,025.89	21,192,674.89	61,598,351.00	25.60
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		792,539.49		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		16,836,361.94		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		3,563,773.46		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	23,014,563.66	6,855,960.91	16,158,602.75	29.79
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		45,286.69		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		6,802,672.22		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		8,002.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	2,135,000.00		2,135,000.00	0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIÑEZ	35,901,765.67	11,300,159.23	24,601,606.44	31.48
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		202,997.69		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		8,405,799.28		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		2,691,362.26		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	3,474,810.62		3,474,810.62	0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	2,000,000.00	530,600.00	1,469,400.00	26.53
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	915,000.00	383,388.59	531,611.41	41.90
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	26,708,793.10	10,176,415.05	16,532,378.05	38.10
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		169,005.97		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		4,214,150.04		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		5,793,259.04		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	3,992,880.00	3,382,236.73	610,643.27	84.71
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ, DIV.Y GEN		34,487.18		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		3,347,749.55		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	1,500,000.00	600,000.00	900,000.00	40.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	93,248,136.00	38,291,977.79	54,956,158.21	41.06
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	8,832,024.00		8,832,024.00	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	43,200,000.00	18,738,015.73	24,461,984.27	43.38
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	11,776,032.00	6,867,122.77	4,908,909.23	58.31
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		6,867,122.77		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	7,065,619.20	4,120,273.67	2,945,345.53	58.31
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		4,120,273.67		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	1,766,404.80	359,600.00	1,406,804.80	20.36
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	11,776,032.00	6,722,406.56	5,053,625.44	57.09
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		167,802.81		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		4,109,627.22		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		2,444,976.53		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	8,832,024.00	1,484,559.06	7,347,464.94	16.81
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	3,000,000.00	1,356,000.00	1,644,000.00	45.20
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	3,000,000.00	1,356,000.00	1,644,000.00	45.20
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		1,356,000.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.		440,000.00		0.00
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL		440,000.00		0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"		440,000.00		0.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	17,940,382.48	1,857,816.30	16,082,566.18	10.36
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	11,958,267.74	1,107,786.50	10,850,481.24	9.26

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		1,107,786.50		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	5,982,114.74	750,029.80	5,232,084.94	12.54
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	720,440,945.72	216,148,596.34	504,292,349.38	30.00
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	720,440,945.72	216,148,596.34	504,292,349.38	30.00
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	117,000,000.00	6,634,221.96	110,365,778.04	5.67
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTION	102,000,000.00	4,808,805.12	97,191,194.88	4.71
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	90,000,000.00	2,246,221.00	87,753,779.00	2.50
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	6,000,000.00	2,306,458.00	3,693,542.00	38.44
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	6,000,000.00	256,126.12	5,743,873.88	4.27
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	15,000,000.00	1,825,416.84	13,174,583.16	12.17
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	15,000,000.00	1,825,416.84	13,174,583.16	12.17
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	603,440,945.72	209,514,374.38	393,926,571.34	34.72
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTION	559,500,000.00	195,550,550.49	363,949,449.51	34.95
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	1,000,000.00	1,736,533.45	-736,533.45	173.65
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,706,533.45		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		30,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	90,000,000.00	20,205,553.30	69,794,446.70	22.45
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		18,928,736.52		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,155,769.20		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		121,047.58		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	45,000,000.00	10,454,715.96	34,545,284.04	23.23
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		10,137,810.57		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		316,905.39		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	80,000,000.00	43,119,700.89	36,880,299.11	53.90
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		22,218,859.08		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		20,853,255.62		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		47,586.19		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	20,000,000.00	14,988,602.66	5,011,397.34	74.94

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		14,988,602.66		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	41,000,000.00	15,295,666.70	25,704,333.30	37.31
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		15,295,666.70		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	17,000,000.00	3,116,345.37	13,883,654.63	18.33
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,869,273.00		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		247,072.37		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	52,000,000.00	39,318,633.18	12,681,366.82	75.61
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		5,133,130.25		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		13,480,301.03		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		20,705,201.90		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	6,500,000.00	435,689.76	6,064,310.24	6.70
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		435,689.76		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGŔES PLUVIALES	40,000,000.00	470,899.22	39,529,100.78	1.18
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		470,899.22		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST. LAJAS, CAŔOS, ALCANT. BADEN	37,000,000.00	11,730,616.02	25,269,383.98	31.70
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		8,232,606.81		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,498,009.21		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	49,000,000.00	9,828,016.75	39,171,983.25	20.06
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		7,303,777.42		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,524,239.33		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	9,500,000.00	5,358,154.70	4,141,845.30	56.40
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		2,066,184.96		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,916,175.76		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		375,793.98		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	26,000,000.00	8,536,410.80	17,463,589.20	32.83
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		3,952,413.89		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,360,646.80		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		2,223,350.11		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	42,000,000.00	9,478,521.73	32,521,478.27	22.57
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		7,964,101.72		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,430,475.30		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		83,944.71		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	3,500,000.00	1,476,490.00	2,023,510.00	42.19
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		152,460.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		1,324,030.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	8,832,024.00	3,181,288.26	5,650,735.74	36.02
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	8,832,024.00	3,181,288.26	5,650,735.74	36.02
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		2,579,441.73		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		583,777.86		0.00
02-05-08-200-10-04-00	SERVICIOS		18,068.67		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	3,000,000.00	1,883,690.00	1,116,310.00	62.79
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	3,000,000.00	1,883,690.00	1,116,310.00	62.79
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		302,411.57		0.00
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		1,581,278.43		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM		3,177,752.74		0.00
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS		3,177,752.74		0.00
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	31,910,573.72	4,670,921.66	27,239,652.06	14.64
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	2,000,000.00	558,054.56	1,441,945.44	27.90
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	5,000,000.00	1,394,691.38	3,605,308.62	27.89
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		1,394,691.38		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	2,000,000.00	558,054.56	1,441,945.44	27.90
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		558,054.56		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	7,955,286.86	26,192.30	7,929,094.56	0.33
02-05-08-800-08-01-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES		26,192.30		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	4,985,095.62	1,390,241.17	3,594,854.45	27.89

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		1,390,241.17		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	9,970,191.24	743,687.69	9,226,503.55	7.46
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		743,687.69		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	198,348.00	1,050,171.23	-851,823.23	529.46
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS		1,050,171.23		0.00
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	198,348.00		198,348.00	0.00
	TOTALES	4,144,674,073.00	1,453,920,695.83	2,690,753,377.17	35.08

